

# ACERCA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO

2006

**195**  
**octubre**



# AGENDA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO

2006

195

octubre

---

### **Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 16, núm. 195, octubre de 2006. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*  
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*  
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera* y *Raúl Gutiérrez Moreno*  
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo* y *Héctor R. Astorga Ortiz*  
Diseño de la portada: *Flavio López Alcocer*

Portada: Carlos Lópe, *Carnaval tabasqueño*, acrílico/madera, 2004.

Impreso en los talleres de Imprenta Juventud, S. A. de C. V., Antonio Valeriano 305-A, colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02910, México, D. F. El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES	
PRESIDENCIA	
<i>En coordinación con la Dirección de Capacitación y Educación Continua</i>	
Firma de sendos convenios de colaboración en materia de capacitación y educación en Derechos Humanos entre la CNDH, la Universidad La Salle Nezahualcóyotl y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Federación de Ex Alumnos Lasallistas del Distrito México Sur, A. C.	45
<i>En coordinación con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional</i>	
Instalación de la Comisión de trabajo de Derechos Humanos del Senado de la República	45
<i>En coordinación con la Quinta Visitaduría General</i>	
Semana Internacional del Migrante	46
Declaratoria inaugural del Congreso Internacional "El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos"	47
<i>En coordinación con la Secretaría Ejecutiva</i>	
Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	48
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos</i>	
Foro "Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH o Sida" en Ciudad Victoria, Tamaulipas	50
Foro "Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH o Sida" en Tampico, Tamaulipas	51
TERCERA VISITADURÍA GENERAL	
<i>Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento</i>	
Seguimiento a los trabajos relacionados con la supervisión penitenciaria en los Centros Federales de Readaptación Social	51
CUARTA VISITADURÍA GENERAL	52
Conferencia "Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos" impartida en la Universidad Autónoma de Coahuila	52
Visita a los Centros de Readaptación Social "El Amate", en Cintalapa, y en San Cristóbal de las Casas, Chiapas	53
Curso "Perspectivas en Derechos Humanos de los Indígenas"	53

Conferencia "Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos" impartida en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, sede Chetumal	54
Segundo Foro Regional sobre Discriminación	55
Foro "La Migración Indígena en México: Ciudades Medias y Grandes Urbes"	56
QUINTA VISITADURÍA GENERAL	
Actividades realizadas durante octubre de 2006	57
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO	
<i>Dirección de Capacitación y Educación Continua</i>	58
Curso-taller "Los Derechos Humanos en la revisión penitenciaria" en el Cefereso Número 3 Noreste en Matamoros, Tamaulipas	58
Curso-taller "Los Derechos Humanos en la revisión penitenciaria" en el Cefereso Número 4 Noroeste en Tepic, Nayarit	58
"Seminario sobre Justicia Penal para Adolescentes en Conflicto con la Ley"	58
Firma del convenio de colaboración para la realización de un Diplomado en Derechos Humanos y Procuración de Justicia entre la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo y la Universidad Interamericana para el Desarrollo	59
<i>Dirección de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales</i>	
Firma del convenio general de coordinación en materia de supervisión penitenciaria, entre la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Gobierno del Estado	59
<i>Dirección de Enlace y Desarrollo con Organismos No Gubernamentales</i>	
Jornada de Capacitación en Derechos Humanos en la ciudad de Zacatecas	60
Jornada de Capacitación en Derechos Humanos en la ciudad de Tepic	60
Firma de 53 convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Quintana Roo y entrega de igual número de Constancias de Registro	61
<i>Dirección General de Vinculación Interinstitucional</i>	
Reunión de trabajo con legisladores	62
CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	
Programas académicos que imparte el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH):	
a) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia	62
b) Máster en Derechos Humanos	62
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 37/2006. Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados, el 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán	65
Síntesis de la Recomendación 38/2006. Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México	109
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	133

## Derechos Humanos y pobreza

**E**l 17 de octubre es el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, tema que debiera ser preocupación permanente para nosotros, pues uno de los grandes lastres para el desarrollo de nuestro país, además de deuda histórica, en especial con algunos grupos, como campesinos e indígenas, es precisamente la pobreza.

De acuerdo con las cifras oficiales, casi la mitad de la población en México está en condiciones de pobreza, y más de 20 millones viven en pobreza extrema. Las cifras son alarmantes, pues significan que casi la mitad de los mexicanos no pueden satisfacer sus necesidades más elementales o, visto desde la perspectiva de los Derechos Humanos, que para ellos no son una realidad los derechos económicos, sociales y culturales, no obstante que los mismos están consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país.

Así como se afirma que sin vigencia de Derechos Humanos no puede haber democracia, ni ésta sin aquéllos, la misma relación de dependencia encontramos respecto de la pobreza. Derechos Humanos y democracia son sólo aspiraciones cuando en un país encontramos pobreza y desigualdades tan extremas como las que vivimos en México. De nada sirve en un país tener partidos políticos fuertes y financiados con recursos públicos, ni instituciones electorales sólidas, cuando un alto porcentaje de la población carece de lo más elemental, pues de forma natural habrá división social y encono en los procesos electorales.

No cabe duda de que en Latinoamérica, en general, y en nuestro país, en particular, debemos realizar esfuerzos importantes, tanto desde el gobierno como desde la propia sociedad, especialmente los empresarios, por implantar mecanismos que permitan erradicar la pobreza extrema, reducir significativamente el porcentaje de personas que viven en pobreza y reducir los márgenes de desigualdad en los que vivimos, pues de otro modo es difícil alcanzar una verdadera vigencia de los Derechos Humanos, así como estabilidad política y una sana convivencia social.

*Esperemos que la conmemoración del Día Internacional de la Pobreza sirva como impulso a la reflexión para el desarrollo de políticas públicas de largo alcance, que permitan en el mediano plazo lograr mejores condiciones de vida para esos casi 50 millones de mexicanos que hoy viven en condiciones de pobreza.*

*Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri,  
Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos*

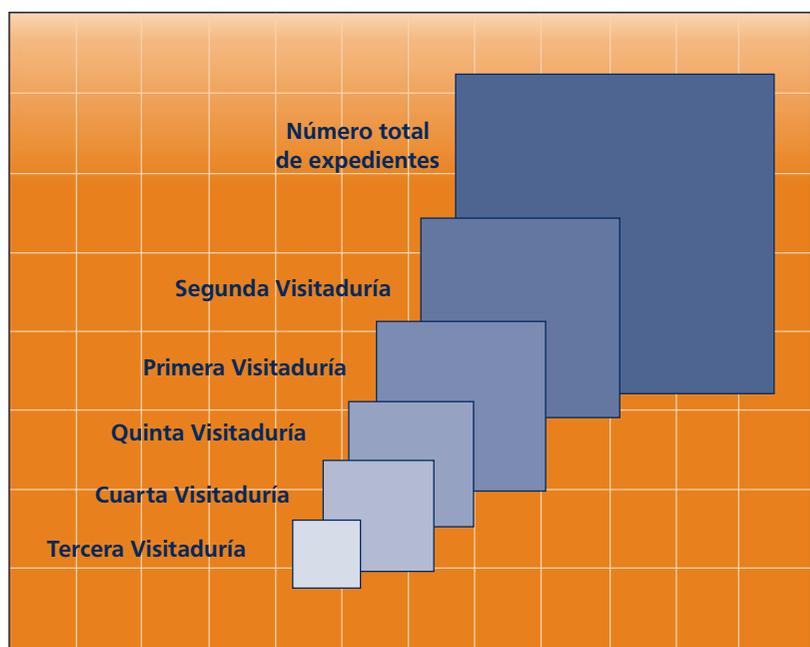
# INFORME MENSUAL

GACETA 195 • OCTUBRE/2006 • CNDH



# Expedientes de queja

## A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

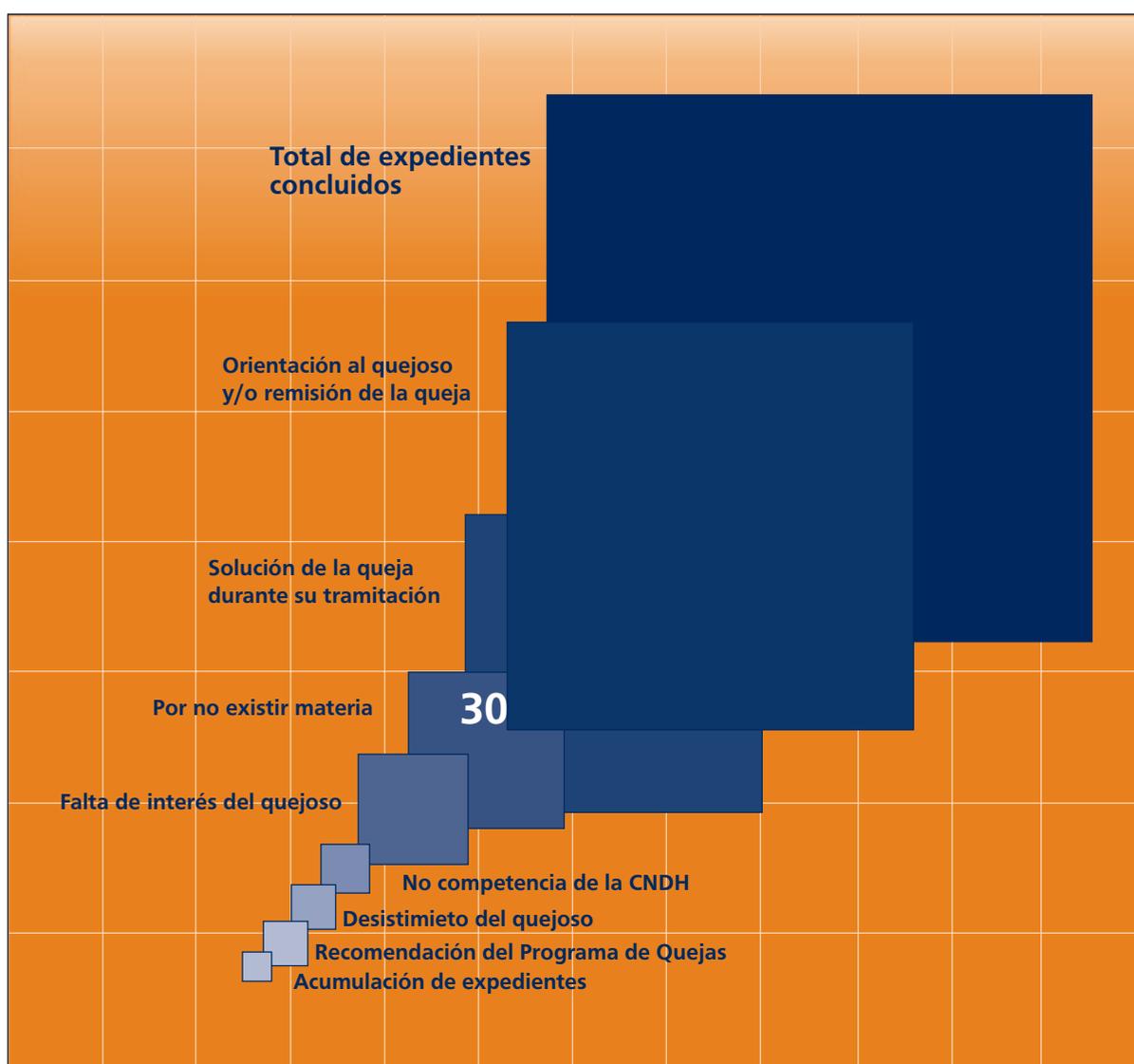


## B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



## C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

### a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



### Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 202



### Solución de la queja durante su tramitación: 108



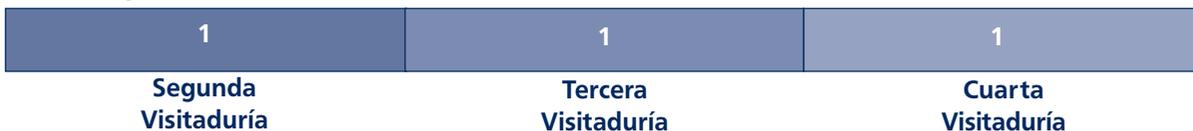
**Por no existir materia: 30**



**Falta de interés del quejoso: 15**



**No competencia de la CNDH: 3**



**Desistimiento del quejoso: 2**



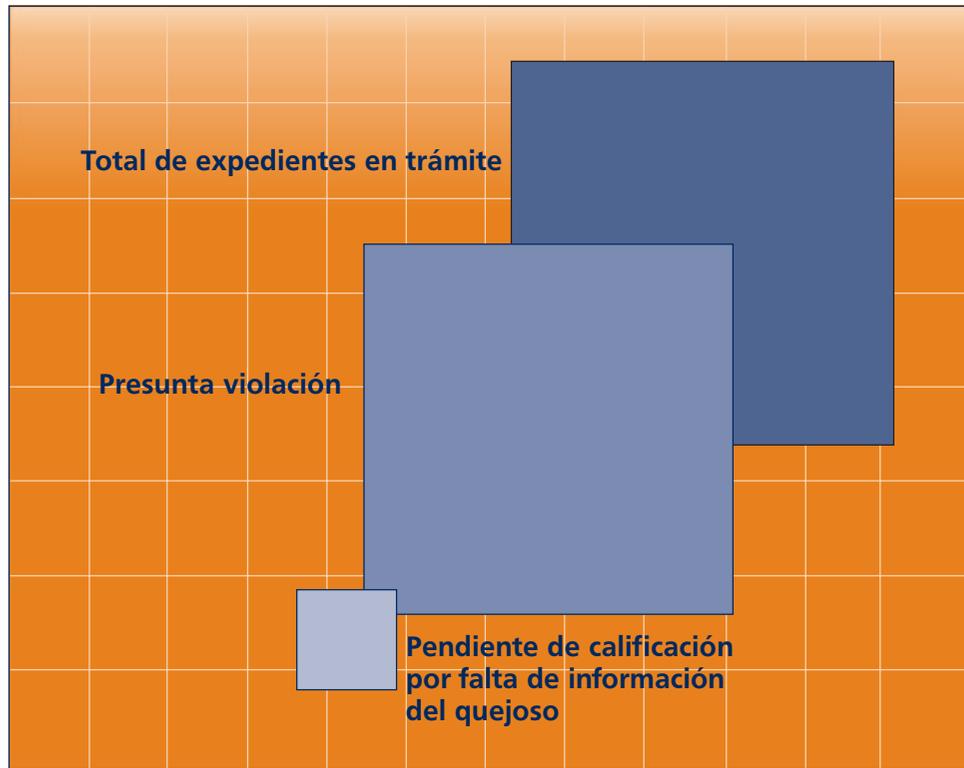
**Recomendación del Programa de Quejas: 2**



**Acumulación de expedientes: 1**



**b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos**



**Presunta violación: 1,224**



**Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 91**



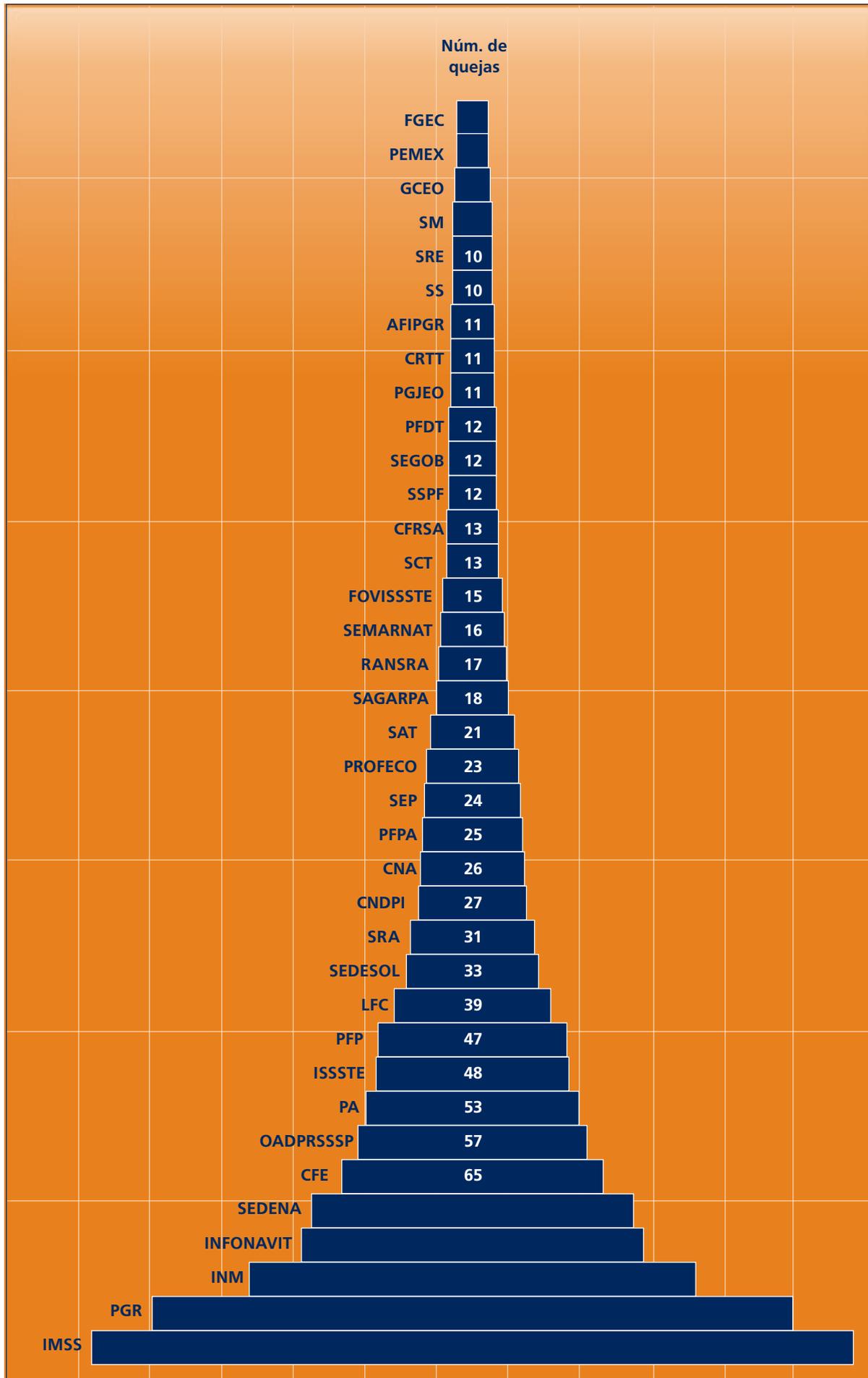
### D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



### E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	386	429	18	411
Febrero	450	583	114	469
Marzo	585	414	42	372
Abril	636	576	259	317
Mayo	642	717	271	446
Junio	688	783	285	498
Julio	326	269	70	199
Agosto	455	432	88	344
Septiembre	386	436	23	413
Octubre	342	363	18	345

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
FGEC	Fiscalía General del Estado de Chiapas
PEMEX	Petróleos Mexicanos
GCEO	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca
SM	Secretaría de Marina
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
PFDT	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
CFRSA	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano"
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
SEP	Secretaría de Educación Pública
PFFA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
CNA	Comisión Nacional del Agua
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
LFC	Luz y Fuerza del Centro
PFP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
PA	Procuraduría Agraria
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social



# Expedientes de recursos de inconformidad

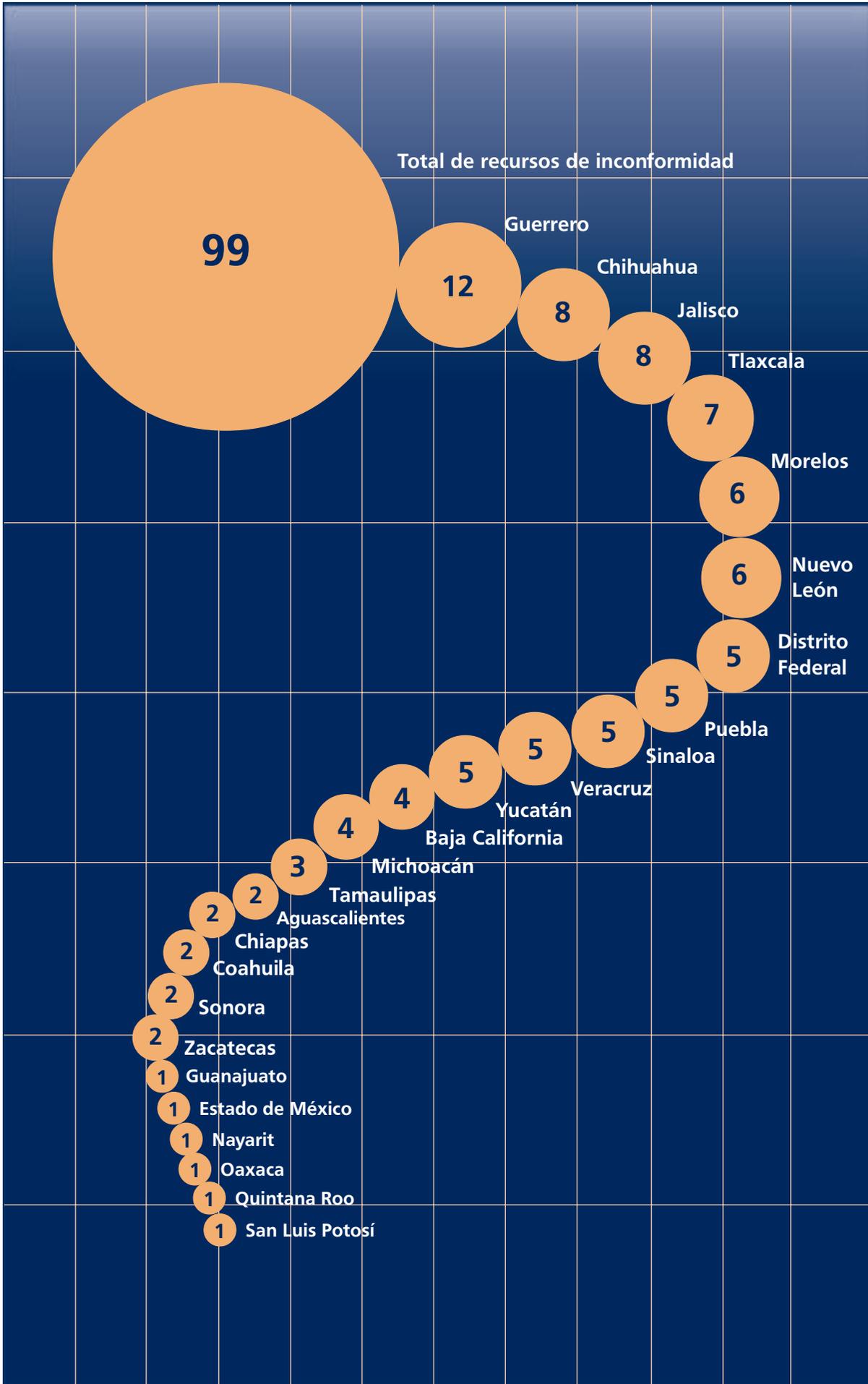
## A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



## B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



# Recomendaciones

## A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación Núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2006/037	Gobernador constitucional de Estado de Michoacán	Ejecución sumaria o extrajudicial. Empleo arbitrario de la fuerza pública. Violación al derecho a la vida. Trato cruel y/o degradante.	2a.
	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Ejecución sumaria o extrajudicial. Empleo arbitrario de la fuerza pública. Violación al derecho a la vida. Trato cruel y/o degradante.	
2006/038	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Detención arbitraria. Robo. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Violación. Abuso sexual. Ejercicio indebido de la función pública. Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Tortura. Amenazas. Irregular integración de averiguación previa. Negligencia médica. Retención ilegal. Dilación en la procuración de justicia. Falta de fundamentación o motivación legal. Ataque a la propiedad privada. Trato cruel y/o degradante.	2a.
	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Detención arbitraria. Robo. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Violación. Abuso sexual. Ejercicio indebido de la función pública. Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Tortura. Amenazas. Irregular integración de averiguación previa. Negligencia médica. Retención ilegal. Dilación en la procuración de justicia. Falta de fundamentación o motivación legal. Ataque a la propiedad privada. Trato cruel y/o degradante.	

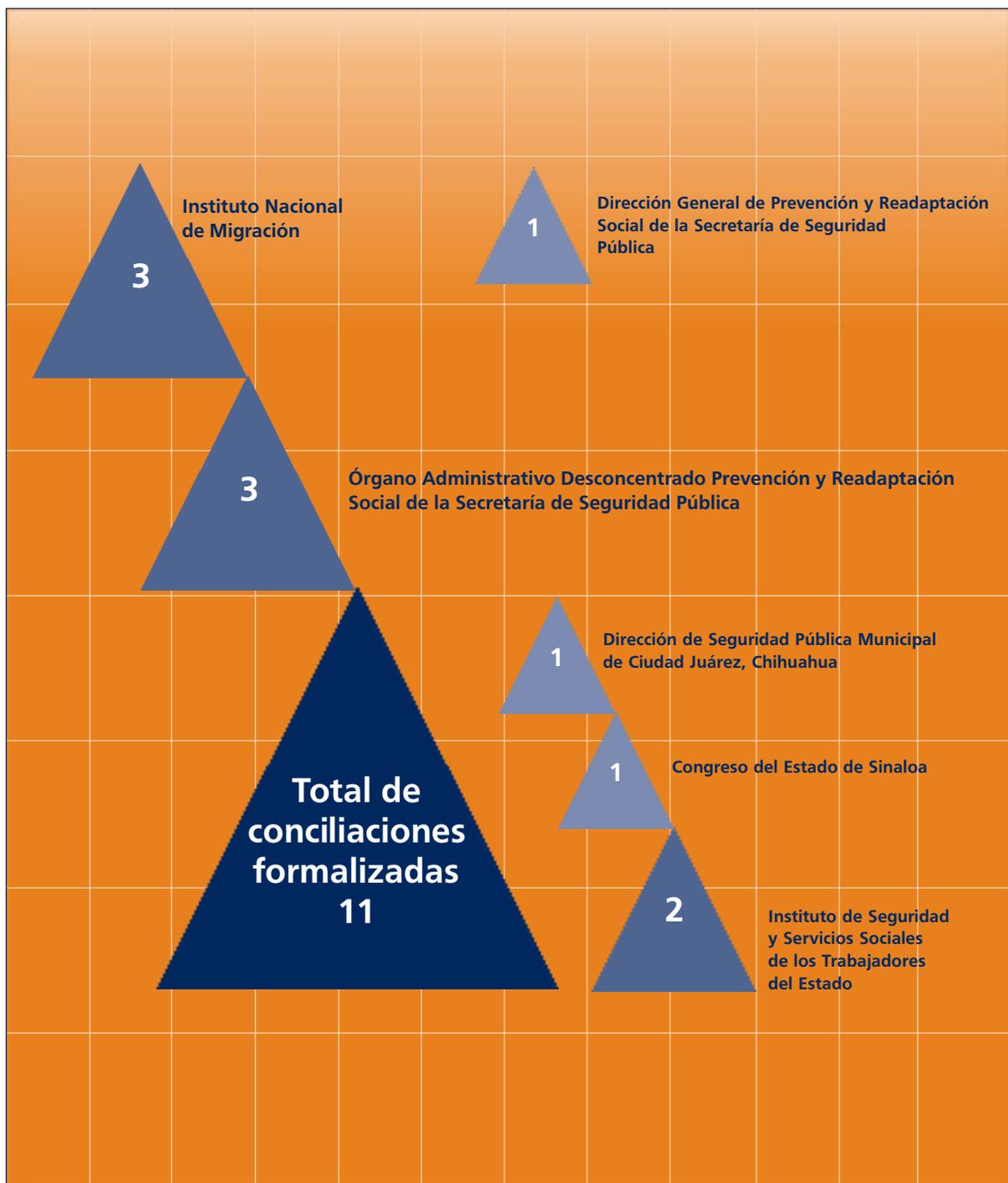
Recomendación Núm.			
2006/038	Gobernador constitucional del Estado de México	Detención arbitraria. Robo. Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. Violación. Abuso sexual. Ejercicio indebido de la función pública. Cateos y visitas domiciliarias ilegales. Tortura. Amenazas. Irregular integración de averiguación previa. Negligencia médica. Retención ilegal. Dilación en la procuración de justicia. Falta de fundamentación o motivación legal. Ataque a la propiedad privada. Trato cruel y/o degradante.	2a.

## B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Octubre
Número de Recomendaciones emitidas	2
No aceptadas	1
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	1
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	2
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	2
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	1
En tiempo de ser contestadas	2
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	5

# Conciliaciones

## Número de conciliaciones formalizadas durante el mes





# Orientación y remisión

## A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	187
Segunda Visitaduría	41
Tercera Visitaduría	86
Cuarta Visitaduría	30
Quinta Visitaduría	21
D.G.Q.O.	28
<b>Total</b>	<b>393</b>

## B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	56
Segunda Visitaduría	59
Tercera Visitaduría	26
Cuarta Visitaduría	90
Quinta Visitaduría	36
D.G.Q.O.	64
<b>Total</b>	<b>331</b>

### C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	209
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	54
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	23
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	16
Suprema Corte de Justicia de la Nación	14
Comisión Nacional del Agua	2
Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	2
Procuraduría Federal del Consumidor	2
Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	1
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	1
Órgano de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría Agraria	1
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
<b>Total</b>	<b>332</b>

# Atención al público

## A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	165
Orientación jurídica personal y telefónica	1,674
Revisión de escrito de queja o recurso	86
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	75
Recepción de escrito para conocimiento	13
Aportación de documentación al expediente	6
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	30
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	17
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	64
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	1
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal o telefónica	4
<b>Total</b>	<b>2,135</b>

## B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	119
Orientación jurídica	137
Revisión de escrito de queja o recurso	23
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	15
Recepción de escrito para conocimiento	4
Aportación de documentación al expediente	3
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	304
<b>Total</b>	<b>605</b>

### C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	8
Orientación jurídica personal y telefónica	453
Revisión de escrito de queja o recurso	19
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	11
Recepción de escrito para conocimiento	5
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	15
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	26
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	21
<b>Total</b>	<b>562</b>

### D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Área	Total mensual
Primera Visitaduría	197
Segunda Visitaduría	138
Tercera Visitaduría	41
Cuarta Visitaduría	18
Quinta Visitaduría	23
Dirección General de Quejas y Orientación	17
<b>Total</b>	<b>434</b>

# Capacitación

## Actividades realizadas durante el mes de octubre

### Educación básica

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-oct (3 ocasiones)	Escuela Holanda	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
9 al 12-oct (2 ocasiones)	Secretaría de Educación	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Tabasco	Docentes
13-oct	Escuela Holanda	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores
16, 17 y 20-oct (9 ocasiones)	Escuela Dos Naciones Unidas	Curso	Las drogas	Distrito Federal	Alumnos
18-oct (3 ocasiones)	Escuela Rebsamen	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
19-oct	Escuela Holanda	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Padres de familia
23-oct (3 ocasiones)	Escuela Montessori	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Alumnos
24-oct	Escuela Dos Naciones Unidas	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores
25-oct	Escuela E. Rebsamen	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Profesores

### Educación superior

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9 al 11-oct	Universidad Autónoma de Baja California	Congreso	Los Derechos Humanos en el Siglo XXI	Baja California	Estudiantes y profesores

### Grupos en situación vulnerable (mujer)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
17-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Conferencia	Derechos políticos de la mujer	Quintana Roo	Mujeres

## Grupos en situación vulnerable (jóvenes)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
16-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Conferencia	Derechos de los jóvenes y pandillerismo	Quintana Roo	Jóvenes

## Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
3-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI	Distrito Federal	Generales, jefes y oficiales
3-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	Distrito Federal	Personal de tropa
5-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso-taller	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley	Coahuila	Personal de tropa
5-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI en México	Coahuila	Generales y jefes
11-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y técnicas de persuasión, mediación, negociación y solución no violenta de conflictos	Guanajuato	Personal de tropa
11-oct	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Temas actuales, retos y perspectivas de los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI	Guanajuato	Altos mandos

## Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
3 y 10-oct (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
9-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Jalisco	Elementos de la Policía Federal Preventiva
9 y 10-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Protección de los Derechos Humanos en la detención y responsabilidad de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley	Aguascalientes	Policías
11-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Conferencia	Detención y uso de la fuerza y de las armas de fuego	Aguascalientes	Mandos medios de la policía
11-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Detención y uso de la fuerza y de las armas de fuego	Aguascalientes	Policías
13-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	La protección de los Derechos Humanos en la detención y responsabilidad del servidor público	Quintana Roo	Elementos de la Policía Federal Preventiva
16-oct	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir y sancionar la tortura	Estado de México	Elementos de la Policía Federal Preventiva

## Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
4-oct	Procuraduría General de la República	Curso	Protección de los Derechos Humanos en la detención	Jalisco	Agentes federales de investigación
4-oct	Procuraduría General de la República	Curso	Detención	Distrito Federal	Agentes federales de investigación, ministerios públicos y personal administrativo
5-oct	Procuraduría General de la República	Curso	Uso de la fuerza y de las armas de fuego	Distrito Federal	Agentes federales de investigación, ministerios públicos y personal administrativo
6-oct	Procuraduría General de la República	Curso	Atención a víctimas del delito	Distrito Federal	Agentes federales de investigación, ministerios públicos y personal administrativo
20 y 21-oct (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Detención y reclusión de los menores infractores	San Luis Potosí	Agentes del ministerio público, peritos y defensores de oficio
25-oct	Procuraduría General de la República	Curso	Detención	Distrito Federal	Agentes federales de investigación

## Servidores públicos (personal penitenciario)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9 al 12-oct (4 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	La revisión de instrumentos internacionales sobre los derechos de los reclusos	Tamaulipas	Personal de Seguridad y Custodia, Técnico y Administrativo
23 y 24-oct (4 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	La revisión de instrumentos internacionales sobre los derechos de los reclusos	Nayarit	Personal Técnico y de Seguridad y de Custodia

## Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
5-oct	Comité Nacional de Atención al Envejecimiento	Conferencia	Violencia en el adulto mayor	Distrito Federal	Servidores públicos
20-oct	Confederación de Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Distrito Federal	Enfermeras
20-oct	Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A.C.	Conferencia	Derechos de las personas adultas mayores	Michoacán	Personal médico

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
23 y 24-oct (5 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social	Curso	Los Derechos Humanos y la salud, obligaciones y responsabilidades del personal médico y de enfermería y obligaciones del paciente	Veracruz	Personal médico, de enfermería y administrativo

## Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-sep al 21-oct	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Curso	Por una cultura de los Derechos Humanos en defensa de la sociedad	Colima	Personal de esa Comisión

## Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
20-oct	Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	Conferencia	Derechos de las personas adultas mayores	Michoacán	Servidores públicos

## Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
4-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Conferencia	Derechos de los niños y las niñas	Zacatecas	Representantes de ONG
4-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Conferencia	Sistema no jurisdiccional	Zacatecas	Representantes de ONG
4-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Conferencia	Derechos de la mujer	Zacatecas	Representantes de ONG
4-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Conferencia	Sociedad civil y grupos en situación vulnerable	Zacatecas	Representantes de ONG
4-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Conferencia	Derechos Humanos y medio ambiente	Zacatecas	Representantes de ONG
4-oct	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Conferencia	Discriminación a grupos en situación vulnerable	Zacatecas	Representantes de ONG
6-oct	Coalición de Derechos Humanos, A.C.	Curso	Introducción a los Derechos Humanos	Veracruz	Integrantes de ONG
13-oct	Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A.C.	Curso	Derechos de las personas adultas mayores	Estado de México	Integrantes de ONG

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
13-oct	Coalición de Derechos Humanos, A.C.	Curso	Derechos Humanos y discriminación	Veracruz	Representantes de ONG
17-oct	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Nayarit	Representantes de ONG
17-oct	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Conferencia	Sistema no jurisdiccional	Nayarit	Representantes de ONG
17-oct	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Conferencia	Derechos de la mujer	Nayarit	Representantes de ONG
17-oct	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Conferencia	Discriminación a grupos en situación vulnerable	Nayarit	Representantes de ONG
17-oct	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Conferencia	Sociedad civil y grupos en situación vulnerable	Nayarit	Representantes de ONG
19-oct	Movimiento Nacional Anticorrupción, A.C.	Conferencia	Sociedad civil y grupos en situación vulnerable	Distrito Federal	Integrantes de ONG
19-oct	Movimiento Nacional Anticorrupción, A.C.	Conferencia	Derechos Humanos y salud	Distrito Federal	Integrantes de ONG
19-oct	Movimiento Nacional Anticorrupción, A.C.	Conferencia	Introducción a los Derechos Humanos	Distrito Federal	Integrantes de ONG

## Educación

### Participantes en las 25 actividades



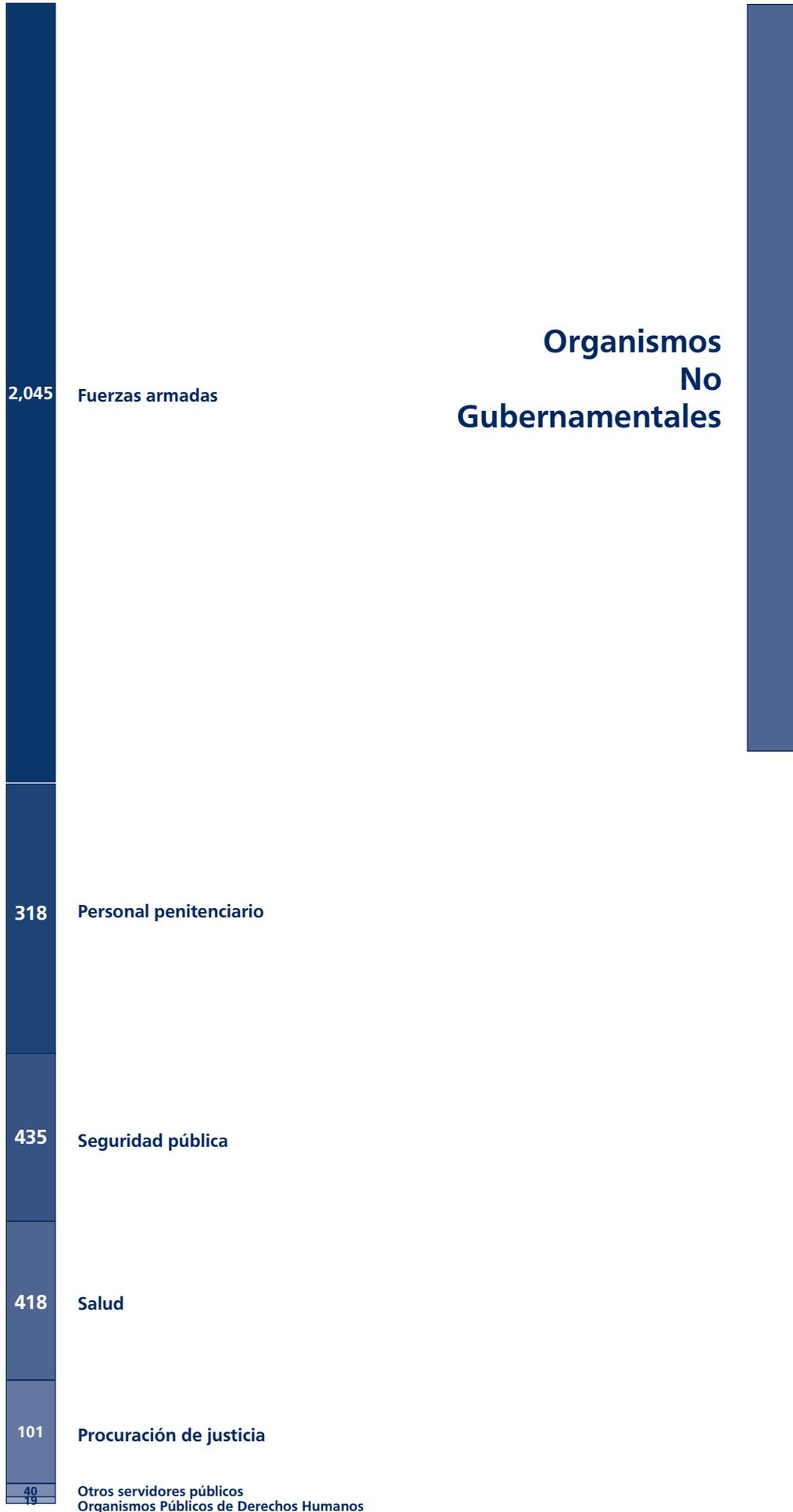
## Grupos en situación vulnerable

### Participantes en las dos actividades



**Servidores públicos**  
Participantes en las 33 actividades

**Organizaciones sociales**  
Participantes en las 17 actividades



**Organismos  
No  
Gubernamentales**

# Publicaciones

## A. Listado de publicaciones del mes

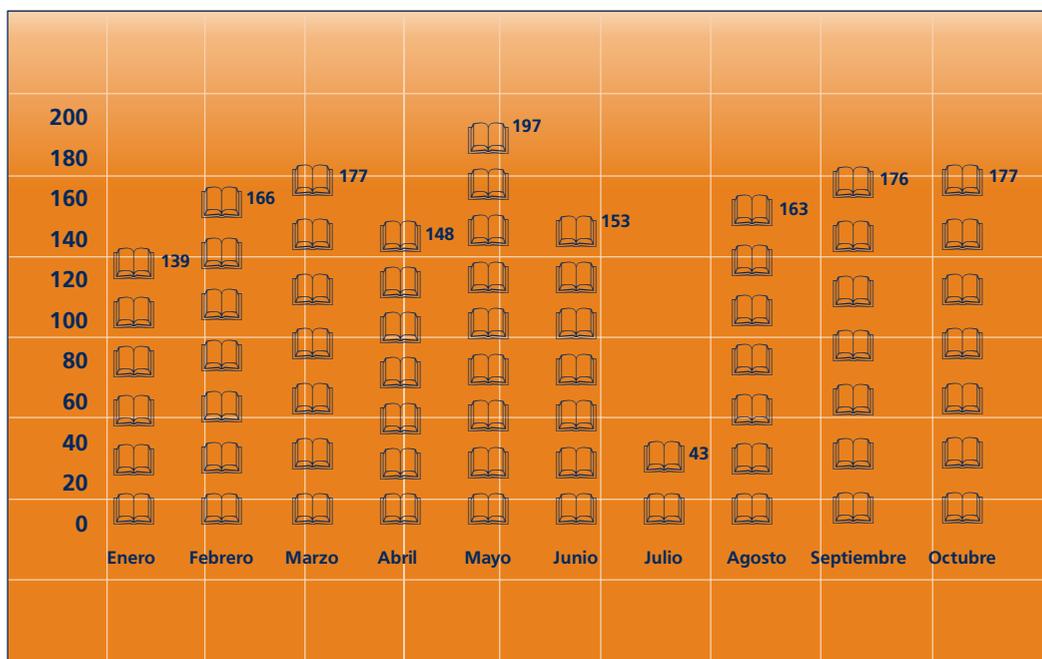
Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Criterios jurídicos de las Recomendaciones de la CNDH (1990-2005)</i>	500
Libro	<i>Juárez, su obra y su tiempo</i>	2,000
Cartilla	<i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</i>	10,000
Cartilla	<i>Protocolo de Estambul</i>	10,000
Cartilla	<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. "Convención de Belém Do Pará" y su mecanismo de seguimiento</i>	20,000
Tríptico	<i>Guía de Derechos Humanos para migrantes</i>	20,000
Libro	<i>Derechos Humanos México</i>	1,000
Libro	<i>Gaceta número 190 (mayo)</i>	3,000
Libro	<i>Gaceta número 191 (junio)</i>	3,000
Boletín	<i>Carta de Novedades número 159 (mayo)</i>	2,750
Boletín	<i>Newsletter número 159 (mayo)</i>	2,750
Cartel	<i>Yo tengo derecho a vivir libre de toda discriminación. Campaña Nacional de las y los Jóvenes Hagamos un Hecho Nuestros Derechos</i>	2,500
Cartel	<i>Yo tengo derecho a decidir libremente. Campaña Nacional de las y los Jóvenes Hagamos un Hecho Nuestros Derechos</i>	2,500
Cuaderno	<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad visual</i>	3,000
Cuaderno	<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad física</i>	3,000
Cuaderno	<i>El derecho al trabajo de las personas con discapacidad: el Convenio 159 de la (OIT) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983</i>	3,000
Libro	<i>La estera y la silla</i>	2,000
Boletín	<i>Carta de Novedades número 160 (junio)</i>	2,750
Boletín	<i>Newsletter número 160 (junio)</i>	2,750
Boletín	<i>Carta de Novedades número 161 (julio)</i>	2,750
Boletín	<i>Newsletter número 161 (julio)</i>	2,750
<b>Total</b>		<b>102,000</b>

## B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Caja	<i>Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos</i> (caja con 24 cuadernillos) 2a. reimpresión	3
Carta de Novedades	<i>Carta de novedades</i> número 159 (mayo)	2,750
Carteles	Varios títulos	25
Cartillas	Varios títulos	41,873
Credenciales	Varios títulos	3,600
Cuadernillos	Varios títulos	1,000
Cuadernos	Varios títulos en Braille	8,730
Dípticos	Varios títulos	2,720
Directorios	<i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados</i> (3a. edición)	3
Discos compactos	Varios títulos	9,683
Dominó	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i> (6a. reimpresión, 15 aniv.)	2,000
Folletos	Varios títulos	10,303
Gacetas	Varios números	2,624
Informes	Varios títulos	6
Libros	Varios títulos	2,253
Manuales	Varios títulos	7
Memoramas	<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Memoria</i> (caja con 32 tarjetas) 2a. reimpresión de la 2a. edición (15 aniv. CNDH)	3,121
Newsletter	<i>Newsletter</i> número 159 (mayo)	2,750
Políptico	<i>La mediación familiar</i>	1,570
Revistas	<i>Derechos Humanos México</i>	394
Tarjetas postales	<i>Mamá no me grites, humilles, ignores, pegues, mejor ámame</i>	295
Trípticos	Varios títulos	19,606
Videos	<i>Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica.</i> Tomos I al VI	301
<b>Total</b>		<b>115,617</b>

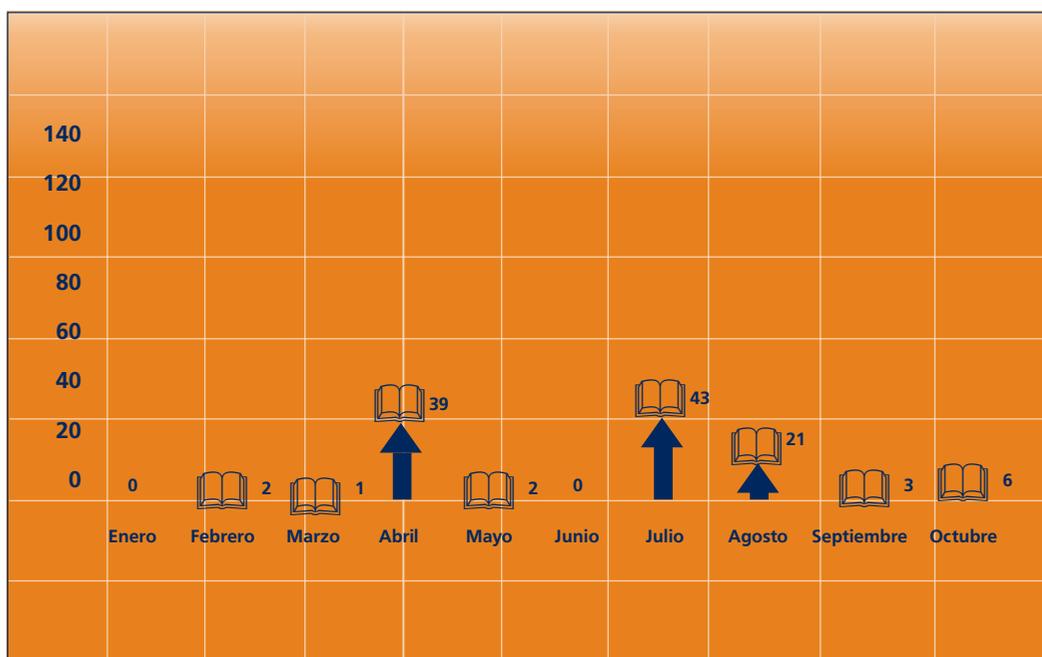
# Biblioteca

## A. Incremento del acervo

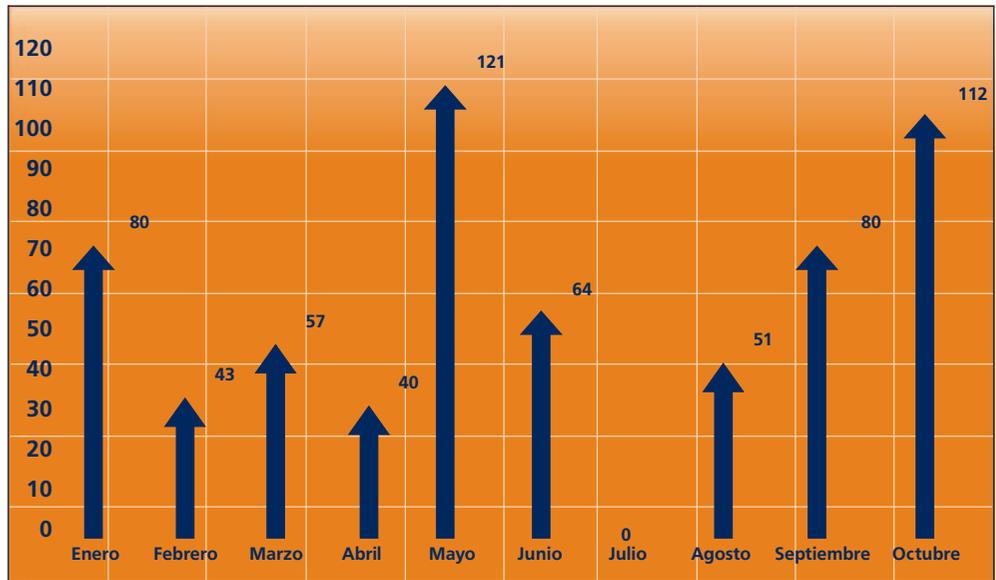


## B. Compra, donación, intercambio y depósito

### a. Compra



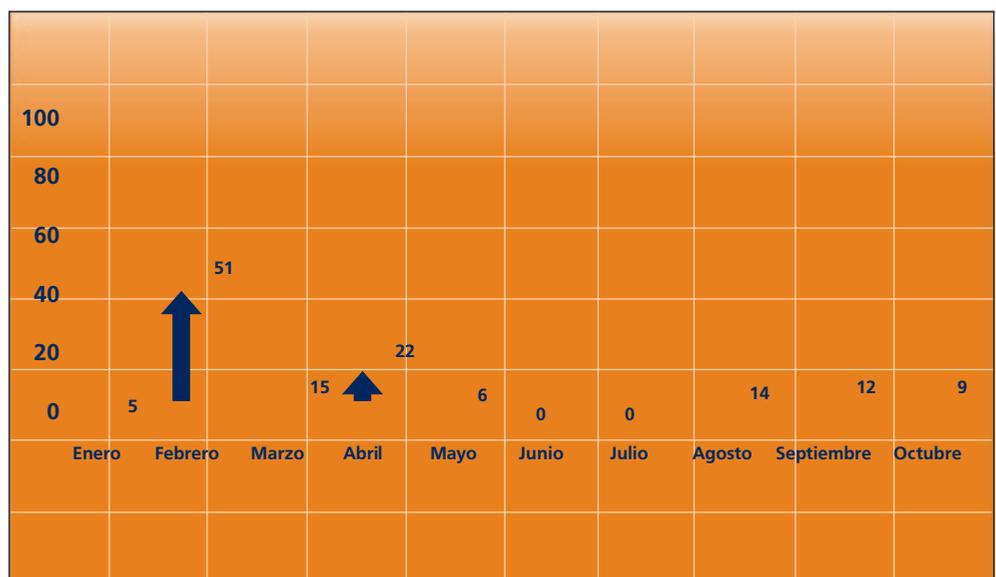
## b. Donación



## c. Intercambio



## d. Depósito



# Transparencia

## A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Octubre	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	8
Información recibidas	7
Información contestadas	7

## B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/45	Oficialía Mayor	Solicita información sobre las adquisiciones y/o contrataciones de los servicios de telefonía celular y los servicios de telefonía local móvil inalámbrica y/o los equipos para la prestación de dichos servicios por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, durante el periodo comprendido del año 2000 al 2006	Información proporcionada
2006/61	Segunda Visitaduría	Solicita copia de los documentos recibidos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos provenientes del IMTA, sobre los expedientes números 2005/1741/CHIH/2/OD, 2005/2688/2/Q y 2006/452/2/Q	Información clasificada como confidencial o reservada. Información proporcionada
2006/63	Segunda Visitaduría	Solicita copia de los documentos recibidos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos provenientes del IMTA, sobre el expediente número 2006/800/2/Q	Falta de interés del solicitante
2006/64	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicita información respecto de los apoyos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha otorgado a diferentes Organizaciones No Gubernamentales o de la sociedad civil del estado de Sonora, cuáles son esas organizaciones y el monto de los apoyos durante el periodo 2000 - 2006	Falta de interés del solicitante
2006/65	Primera Visitaduría	Solicita le sean puestos a la vista los expedientes números CNDH/122/92/DF/3839 y CNDH/122/96/DF/5019	Información proporcionada
2006/66	Cuarta Visitaduría	Solicita la expedición de un juego de copias simples del informe rendido por el Director General de Quejas y Denuncias y titular de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Agraria, de fecha 13 de septiembre del presente año, documento contenido en el expediente 2006/3985/4/Q	Información clasificada como confidencial o reservada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/67	Oficialía Mayor	Solicita información del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922 (antes 1900), colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, denominado Héctor Fix-Zamudio, relativa a la superficie del edificio, su costo, el número de cajones de estacionamiento, así como el número de empleados	Información proporcionada

## C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Octubre	
Recursos	Núm.
En trámite	1
Recibidos	1
Resueltos	0

# Programa de Supervisión Penitenciaria

---

## Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Jalisco	Puente Grande	Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso Número 2) Occidente
2	Tamaulipas	Matamoros	Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso Número 3) Norte
3	Colima	Colima	Centro de Readaptación Social
4	Colima	Manzanillo	Centro de Readaptación Social
5	Quintana Roo	Cancún	Cárcel



# ACTIVIDADES

GACETA 195 • OCTUBRE/2006 • CNDH



# Actividades de la CNDH

## ■ Presidencia

### EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

- **Firma de sendos convenios de colaboración en materia de capacitación y educación en Derechos Humanos entre la CNDH, la Universidad La Salle Nezahualcóyotl y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Federación de Ex Alumnos Lasallistas del Distrito México Sur, A. C.**

El 4 de octubre de 2006, en las instalaciones de la Rectoría de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl, en Nezahualcóyotl, Estado de México, se llevó a cabo la firma de sendos convenios de colaboración en materia de capacitación y educación en Derechos Humanos entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Universidad La Salle Nezahualcóyotl y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Federación de Ex Alumnos Lasallistas del Distrito México Sur, A. C.

El objetivo primordial fue establecer acciones de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de ejecutar actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos dirigidas a integrantes de la comunidad lasallista de alumnos, profesores y ex alumnos.

A la firma de los convenios asistieron, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández, y el Director de Capacitación y Educación Continua, licenciado Adrián Hernández García; por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México su Comisionado, licenciado Jaime Almazán Delgado, y la licenciada Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria de la misma; por la Universidad La Salle Nezahualcóyotl su Rector, maestro Raúl Valadez García; por la Federación de Ex Alumnos Lasallistas del Distrito México Sur, A. C., su Presidente, licenciado Sergio Augusto Casas Martínez.

### EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Instalación de la Comisión de trabajo de Derechos Humanos del Senado de la República**

El 19 de octubre de 2006 se llevó a cabo la instalación de la Comisión de trabajo de Derechos Humanos del Senado de la República, en el Club de Periodistas de la ciudad de México.

A dicho evento asistió el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y funcionarios de la CNDH, así como la senadora Rosario Ibarra de la Garza, Presidenta de dicha Comisión de trabajo, e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República y miembros de la sociedad civil.

## EN COORDINACIÓN CON LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL

- **Semana Internacional del Migrante**

### **Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la sesión de apertura de la Semana Internacional del Migrante\***

La migración está redefiniendo el mundo y haciendo evolucionar nuestras ideas más arraigadas sobre la soberanía, la nacionalidad, la globalización y los Derechos Humanos. Cada vez más, la migración se ha convertido en un desafío común para un mayor número de países. Hoy involucra a cerca de 200 millones de personas en todo el planeta. Si en algo podemos coincidir un americano, un asiático, un europeo y un africano, es en nuestra aspiración por lograr migraciones dignas, justas y humanas.

Unidos por esta preocupación, que trasciende nacionalidades, ideologías y continentes, especialistas de México, Estados Unidos y Centroamérica expondrán sus ideas y debatirán para contribuir a colocar en la mira de la opinión pública a la migración en sus múltiples facetas.

En esta Semana Internacional del Migrante, juntos enviaremos el mensaje de que todas las personas llevan consigo una cualidad inalienable, que traspasa fronteras y debe ser respetada por todos los individuos y gobiernos: sus Derechos Humanos.

En la región que conforman Centroamérica, México y Estados Unidos, además de involucrar también, directa o indirectamente, a millones de seres humanos, la migración ha adquirido tal complejidad que no ha sido posible lograr acuerdos regionales de fondo, articulados e integrales.

Cada país ha buscado fórmulas internas que, por parciales, han resultado ineficaces y han propiciado diferencias e incluso conatos de conflicto. La recurrencia de estas situaciones ha acentuado la tendencia a considerar la migración como un problema. Este enfoque ha inducido a los países a tratar de enfrentar a los migrantes con acciones de rechazo, de sanción y de exclusión, a pesar de que en las conciencias subyace el conocimiento de los beneficios que la migración aporta.

El ejemplo más claro de esta actitud lo tenemos en algunos miembros de la clase política estadounidense. Desde 1994, el gobierno Estados Unidos ha venido creando franjas de alta vigilancia con brechas que obligan a los migrantes a transitar por zonas de alto riesgo para su integridad física. El resultado no ha sido menos migración, ha sido y es más muerte. En los desiertos, montañas y ríos de la frontera sur de Estados Unidos han fallecido casi 4,000 migrantes en los últimos 12 años.

\* Pronunciadas en la ciudad de México, el 9 de octubre de 2006.

Nuestra convicción de rechazo y condena a esta tragedia diaria y dolorosa nos ha llevado a iniciar la Semana Internacional del Migrante con una mesa de testimonio y análisis en la que participarán reconocidos defensores de los Derechos Humanos de los migrantes en Estados Unidos.

En unos momentos más escucharemos a Robin Hoover, fundador de Fronteras Humanitarias, y a Enrique Morones, dirigente de Ángeles de la Frontera. Ambos han dedicado años de su vida al servicio de la protección y la asistencia a migrantes en las zonas de Arizona y California, respectivamente. A ellos nuestra gratitud y aprecio, que se hace extensiva a todos quienes ponen su capacidad de liderazgo y trabajo al servicio de los derechos y de la vida de los migrantes.

También participarán en esta mesa Shanti Sellz y Daniel Strauss, dos voluntarios de la organización *No Más Muertes*, quienes pusieron en riesgo su propia libertad por rescatar a tres migrantes mexicanos que se encontraban en grave estado de salud en el desierto de Arizona.

Superada ya exitosamente la incertidumbre del proceso judicial que se les siguió, Shanti y Daniel han aceptado compartir con nosotros su experiencia como voluntarios en el auxilio de migrantes en las zonas de mayor riesgo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprecia este generoso esfuerzo de Daniel y de Shanti, así como de cientos de voluntarios en la frontera. Queremos expresarles nuestro reconocimiento mediante la entrega de una placa como testimonio de gratitud.

Agradezco a todos quienes acudieron a esta convocatoria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Colegio de la Frontera Norte. Estoy plenamente convencido de que el esfuerzo común que realizaremos en estos días será para bien de los migrantes de América.

Muchas gracias

- **Declaratoria inaugural del Congreso Internacional “El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos”**

**Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la declaratoria inaugural del Congreso Internacional “El Fenómeno Migratorio y los Derechos Humanos”\***

Señoras y señores.

Dentro de las sociedades que reconocen formalmente que los Derechos Humanos están por encima de la condición migratoria de las personas, existe una trágica realidad. El maltrato y la incompreensión a las personas migrantes contradice los principios básicos de la convivencia armónica regida por la ley y el sentido humanitario.

El migrante vive el escaso o nulo respeto a sus Derechos Humanos. Vulnerable por definición, el migrante llega a asumir el abuso y el sufrimiento como inherentes a su situación.

Siempre hay quienes dan un trato indigno a los migrantes, los asaltan, los despojan de sus escasas pertenencias, los explotan laboralmente, los empujan a

\* Pronunciadas en la ciudad de México, el 11 de octubre de 2006.

zonas inhóspitas de alto riesgo o los abandonan a su suerte en desiertos, ríos y montañas.

Ante esta preocupante situación internacional, nos reunimos hoy aquí, en la Semana del Migrante, para alzar la voz —una vez más— en su defensa; para contribuir a construir propuestas más articuladas, integrales y multinacionales y para señalar caminos de solución más éticos, más compasivos y humanos.

A pesar de que son muchos los factores que dificultan la cabal comprensión de los fenómenos migratorios, también se presentan algunos hechos favorables sin precedentes. Hoy podemos estar reunidos estudiosos y académicos, legisladores y funcionarios, universitarios y medios de comunicación para analizar la migración sin limitaciones y con total apertura y respeto a lo que cada uno puede hacer y a lo que podemos hacer entre todos.

Frente al tamaño y la complejidad de la migración, sólo el diálogo abierto, la apertura generosa y el debate fundamentado pueden darnos respuestas más allá de la coyuntura y más allá de las visiones parciales o segmentadas.

En este espacio hemos logrado establecer vínculos con varios defensores de los derechos de los migrantes en Estados Unidos, a quienes expresamos nuestro reconocimiento a su tarea y al esfuerzo que realizan.

Todos los días, muchas de las personas aquí presentes —y otras que no han podido acudir a este Congreso— se entregan a la tarea de salvar vidas, a ofrecer defensa legal a los migrantes, a llevarles agua, alimentos y medicinas en zonas inhóspitas, a darles información y a establecer, con ellos, redes de colaboración y capacitación para que puedan aspirar a un mejor trabajo. A todos ustedes les expresamos nuestra gratitud; sepan que su labor es fuente de inspiración para muchos y lo será aún más en la medida en que amplíemos nuestra capacidad de convocatoria y de difusión.

Esta generosa labor demuestra que no es con la seguridad de la fuerza como podrá encauzarse positivamente la dinámica de la migración. Las fronteras requieren una seguridad integral y humana.

Todas las vertientes del fenómeno serán expuestas y discutidas en este foro por reconocidos ponentes y defensores de los derechos de los migrantes. El Colegio de la Frontera Norte y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresamos nuestra gratitud a los ponentes, así como a todos los asistentes, a los representantes de los medios de comunicación y a las instituciones y organizaciones que con su respaldo e interés hacen posible este Congreso.

Que sea para bien del entendimiento y el mejor conocimiento de la migración.

Que sea para bien de los migrantes y de sus Derechos Humanos.

Muchas gracias.

## EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA

- **Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos**

Del 23 al 26 de octubre de 2006, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, se celebró la Octava Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Este evento fue organizado por la Defensoría del Pueblo de Bolivia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC). Asimismo, contó con el apoyo del Fondo

Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano y de la organización Rights & Democracy.

El tema de la Conferencia fue “Migración: el rol de las Instituciones Nacionales”, y en ella participaron representantes de más de 60 instituciones nacionales de todo el mundo.

En representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su carácter de Institución Nacional a cargo de la Vicepresidencia del CIC, participó su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández, quien fue acompañado por el maestro Mauricio Farah Gebara, Quinto Visitador General, y por el doctor Javier Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo.

La inauguración de la Conferencia estuvo a cargo del señor Evo Morales, Presidente de la República de Bolivia, quien estuvo acompañado por el señor Bacre Waly Ndiaye, representante de la OACNUDH; el señor Morten Kjaerum, Presidente del CIC; el doctor Waldo Albarracín Sánchez, Defensor del Pueblo de Bolivia, y el señor Rubén Costas Aguilera, Prefecto del Departamento de Santa Cruz.

En el desarrollo de la Conferencia, cabe destacar que durante el primer día de trabajo la Comisión Nacional fue propuesta y elegida para formar parte del Comité de Redacción de la Declaración y de los documentos de la Conferencia. Es preciso destacar que, además de la Comisión Nacional, los representantes de Bolivia, Fiji, Francia, Kenia, la OACNUDH y el CIC integraron el citado Comité.

Para desarrollar las labores de la Conferencia se organizaron cinco Grupos de Trabajo con los siguientes temas:

- 1) Inclusión de los migrantes en las sociedades receptoras, incluyendo la prevención del racismo y la xenofobia.
- 2) Prevención de abusos de los Derechos Humanos en contra de los migrantes irregulares: el rol de las Instituciones Nacionales.
- 3) Tráfico y trata de personas.
- 4) Migración, Derechos Humanos y desarrollo.
- 5) Grupos que requieren especial atención.

El 24 de octubre, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional, moderó el Grupo de Trabajo 2: “Prevención de abusos de los Derechos Humanos en contra de los migrantes irregulares: el rol de las Instituciones Nacionales”, quien dio una breve introducción al tema del Grupo y a continuación procedió a presentar a los oradores: el señor John von Doussa, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia, y el señor El Hadji Malick Sow, Coordinador del Comité Senegalés de Derechos Humanos.

Después de la intervención de los oradores, el doctor José Luis Soberanes, moderador de este grupo, invitó a los presentes a proponer ideas y conclusiones.

De esta manera se presentaron 15 intervenciones de representantes de Organizaciones No Gubernamentales (provenientes de Bélgica, Bolivia, Malasia y México); de las Instituciones Nacionales de la República Democrática del Congo, de El Salvador, de Irlanda del Norte, de Kirjistán y de Senegal; del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de las Naciones Unidas, del representante del Fondo Especial para Ombudsman e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, y del representante de la OACNUDH, quienes expresaron ideas y experiencias, a fin de fortalecer el trabajo de las Instituciones Nacionales en favor de los migrantes.

Las anteriores ideas y conclusiones se plasmaron en un informe del Grupo que el día 25 de octubre fue presentado en plenaria por el doctor Javier Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional, en representación del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de esta Institución Nacional.

Después de la mencionada presentación, se dio la palabra a los asistentes, a fin de que formularan los comentarios y las reflexiones que consideraran pertinentes, de tal manera que participaron 16 representantes de Organizaciones No Gubernamentales de Bolivia, España y Mozambique, y de las Instituciones Nacionales de Bolivia, Camerún, Fiji, Iraq, Irlanda, Kenia, Marruecos, Tailandia y Uganda.

En estas intervenciones se destacó la necesidad de que las Instituciones Nacionales lleven a cabo acciones para que las autoridades de sus respectivos países apliquen de manera efectiva las normas de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asimismo, se subrayó el carácter protagónico de las Instituciones Nacionales y su desempeño para lograr un cambio.

Se condenó de manera contundente la construcción de muros en las fronteras, como sucede en los límites entre México y Estados Unidos de América, toda vez que constituyen auténticos instrumentos para generar la muerte de migrantes y ante los cuales las Instituciones Nacionales deben de ejercer su poder de denuncia para preservar el bien más preciado del ser humano: la vida.

Las conclusiones de los cinco Grupos de Trabajo se proporcionaron al Comité de Redacción para elaborar la Declaración de Santa Cruz. El 26 de octubre la Declaración fue presentada a la plenaria y, después de realizar algunas modificaciones sugeridas por los participantes, la Declaración fue aprobada.

La Declaración de Santa Cruz reconoce la importancia de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para asegurar una protección jurídica nacional eficaz a todos los migrantes, en particular el acceso a la justicia, la no discriminación y la igualdad de trato, con inclusión de una protección plena y efectiva en todas las esferas de la sociedad. Asimismo, señala las principales áreas en las que dichas Instituciones pueden intervenir, entre ellas: promoción de la ratificación de tratados internacionales; aplicación en el ámbito nacional de los principios contenidos en instrumentos internacionales; cooperación e implantación de medidas para evitar visiones estereotipadas de los migrantes y promover el conocimiento y el respeto de sus derechos, fomentando la comprensión de los migrantes y las cuestiones migratorias, en particular el impacto positivo de la migración y la diversidad, e informar sobre el peligro respecto del riesgo de explotación.

## ■ Primera Visitaduría General

### PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Foro “Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH o Sida” en Ciudad Victoria, Tamaulipas**

Como parte de los acuerdos de colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 23 de octubre en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se llevó a cabo el Foro “Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH o Sida”.

El foro fue organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y el Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH. Al

evento asistieron autoridades de la Secretaría de Salud, de Radio Universidad, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, del Centro de Readaptación Social del Estado y de organizaciones civiles.

Personal del Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH asistió al evento inaugural del foro, donde se pronunciaron unas palabras alusivas al evento y se impartió el curso "El VIH/Sida y los Derechos Humanos en México", al que asistieron 70 funcionarios públicos de las instituciones mencionadas.

- **Foro "Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH o Sida" en Tampico, Tamaulipas**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tienen celebrados algunos acuerdos de colaboración en materia de VIH/Sida, de acuerdo con los cuales el 24 de octubre se llevó a cabo el Foro "Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH o Sida" en la Casa de la Cultura de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

El evento fue organizado conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa y por el Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH.

Al evento asistieron autoridades de la Secretaría de Salud, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, del Centro de Readaptación Social del Estado, del IMSS y de organizaciones civiles; en esa ocasión se impartió el curso "El VIH/Sida y los Derechos Humanos en México", al que asistieron 65 personas.

## ■ Tercera Visitaduría General

### PROGRAMA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO

- **Seguimiento a los trabajos relacionados con la supervisión penitenciaria en los Centros Federales de Readaptación Social**

Durante octubre de 2006 se dio seguimiento a los trabajos relacionados con la supervisión penitenciaria en los Centros Federales de Readaptación Social; en este sentido, se llevaron a cabo visitas al Cefereso Número 2 Occidente, localizado en Puente Grande, Jalisco, así como al Cefereso Número 3 Norte, ubicado en Matamoros, Tamaulipas.

Por otra parte, los días 20 y 21 se realizaron visitas de supervisión a los Centros de Readaptación Social ubicados en las ciudades de Colima y Manzanillo, respectivamente.

Cabe destacar que el día 27, la CNDH firmó un convenio de colaboración en materia de supervisión penitenciaria con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se establecieron mecanismos de coordinación entre ambos Organismos para llevar a cabo la supervisión de los establecimientos penitenciarios en aquella entidad.

Sobre el particular, con motivo de la solicitud de colaboración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, los días 26 y 27 de octubre personal de la CNDH y de dicho Organismo local aplicaron la “Guía Nacional de Supervisión Penitenciara” en la cárcel ubicada en la ciudad de Cancún.

## ■ Cuarta Visitaduría General

- **Conferencia “Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos” impartida en la Universidad Autónoma de Coahuila**

En el marco del diplomado en Derechos Humanos, organizado por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y la Universidad Autónoma de ese mismo estado, personal de la Cuarta Visitaduría de la CNDH acudió, los días 6 y 7 de octubre, a la universidad mencionada a impartir la conferencia “Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos”. Ante 70 participantes, entre estudiantes, profesionistas, servidores públicos y profesores, se señaló que las Comisiones de Derechos Humanos forman parte del sistema de protección no jurisdiccional, son organismos públicos autónomos, su titular es designado por el legislativo o el ejecutivo o ambos. Tienen como función esencial la de fiscalizar la actividad administrativa, recibir las reclamaciones de los administrados, gestionar de manera breve y sencilla la resolución de los asuntos que fueran planteados y, de no ser posible, investigar dichas impugnaciones de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez; si se llega a considerar afectación a los derechos e intereses legítimos de los reclamantes se formula una Recomendación.

En las Recomendaciones se respetan las formalidades esenciales del procedimiento, lo que permite precisar de manera objetiva la violación correspondiente a los Derechos Humanos. Son documentos que contienen un análisis jurídico detallado, fundado y motivado; no son jurídicamente vinculatorias, situación que implica la potestad de la autoridad destinataria para aceptarla o no, pero una vez que fue aceptada deberá proceder a su debido cumplimiento.

Por otra parte, se hizo referencia a que en 1990, por decreto Presidencial, se estableció el Organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación denominado Comisión Nacional de Derechos Humanos. En 1992, por reforma al artículo 102 constitucional, esta Comisión adquiere la calidad de Órgano constitucional descentralizado, de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, con facultades para formular Recomendaciones públicas autónomas, estableciéndose la obligación a las legislaturas locales para crear órganos semejantes en el orden local. Finalmente, se mencionó que en 1999 se reforma nuevamente el artículo 102 constitucional, y se otorga a la Comisión Nacional autonomía de gestión técnica y presupuestaria y al Senado se le confiere la facultad de designar al Presidente de la Comisión y a los miembros del Consejo Consultivo por un periodo de cinco años.

Finalmente, se comentó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo que tiene como objetivo esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

• **Visita a los Centros de Readaptación Social “El Amate”, en Cintalapa, y en San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

La Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como una de sus actividades prioritarias brindar atención a los presos indígenas; por ello, tiene establecido como programa el de Liberación de Presos Indígenas. Dentro de las actividades que se realizan en este programa se encuentran las visitas a los Centros de Readaptación Social en el país; básicamente, se revisan las situaciones jurídicas, se realizan entrevistas, se brinda la asesoría correspondiente a los solicitantes, se reciben quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos y se actualiza la base de datos de internos, todo ello respecto de personas indígenas. Además, esta actividad sirve para mantener contacto con las autoridades penitenciarias, de manera especial con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

En esta ocasión, personal de la Cuarta Visitaduría realizó una visita, del 9 al 20 de octubre del presente año, a los Centros de Readaptación Social Número 14 “El Amate” y Número 5 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Durante esta actividad se recibieron 282 peticiones dirigidas a distintas instancias, entre las que se encuentran la solicitud de beneficios de libertad anticipada; se detectaron 302 internos indígenas que no estaban contemplados en la relación de población; se entrevistó a un total de 1,973 internos indígenas; se proporcionaron 318 asesorías jurídicas, y se actualizó el censo de población indígena, atendiendo con ello la problemática de presos indígenas.

PROGRAMA DE LIBERACIÓN DE PRESOS INDÍGENAS  
Visitas a Centros de Readaptación Social

<i>Descripción</i>	<i>Número de actividades</i>
1. Ceresos visitados: • “El Amate” (Chiapas) • San Cristóbal de las Casas (Chiapas)	2
2. Peticiones recibidas	282
3. Detección de internos indígenas	302
4. Entrevista a internos	1,973
5. Asesorías jurídicas a internos	318

• **Curso “Perspectivas en Derechos Humanos de los Indígenas”**

Personal de la Cuarta Visitaduría General, por invitación de la Subdirección de Profesionalización de la CNDH, participó, del 17 al 20 de octubre, en el programa de instructores internos con el curso “Perspectivas en Derechos Humanos de los Indígenas”. Ante los asistentes al evento se señaló principalmente que cuando se trata de los pueblos indígenas los estados han fracasado de manera persistente en reconocer y defender estos derechos. La consecuencia devastadora ha sido el profundo empobrecimiento y marginación de las mujeres, los hombres y los niños indígenas, y la negación de derechos básicos, como los alimentos, la educación y los medios de subsistencia.

Se mencionó que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho a una vida digna, la cual comprende el acceso a todos los beneficios del desarrollo mo-

dero, como son vías y medios de comunicación; servicios básicos, como electricidad, drenaje, vivienda y vestido dignos; contar con alimentos suficientes y de calidad; tener acceso a una educación útil a las necesidades culturales del grupo donde se vive; contar con empleo y trabajo permanentes con salarios y precios justos, y tener acceso a servicios médicos, entre otros puntos.

Además, históricamente los grupos sociales más marginados del desarrollo nacional han sido los pueblos indígenas; por tal motivo, no existe actualmente etnia nacional cuya población, en proporción importante, no migre para trabajar en los servicios básicos de las ciudades y/o en las industrias agroexportadoras.

Esta migración ha ocasionado un cambio en el modelo de inserción de los indígenas en la estructura productiva. La gran mayoría se emplea como jornaleros asalariados en empresas agroindustriales; en 1975 se reportaron 600 mil trabajadores agrícolas de este tipo; para 2002 había un millón y medio. Otros migrantes se colocan como empleados de baja calificación en maquiladoras, en el comercio ambulante, como peones en la industria de la construcción o macheteros, estibadores y cargadores en las centrales de abasto y trabajadoras domésticas. En todos los casos se vuelve cada vez más común la contratación de la mano de obra familiar; esto es, hombres, mujeres y niños, lo cual resulta una perspectiva muy lamentable.

Ahora bien, para las personas indígenas también existen una serie de derechos establecidos, sobre todo en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Éstos buscan proteger derechos fundamentales de los pueblos indígenas, como son, entre otros: lengua; historia; conocimiento tradicional; territorio; identidad, y derecho a decidir, a través de consultas, su presente y su futuro.

Si el objetivo principal de los Derechos Humanos es garantizar una vida digna, entonces hace falta mucho camino por recorrer, sobre todo en lo referente a los Derechos Humanos de los indígenas migrantes.

- **Conferencia “Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos” impartida en la Universidad Interamericana para el Desarrollo, sede Chetumal**

En el marco del diplomado en Derechos Humanos organizado por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y la Universidad Interamericana para el Desarrollo, sede Chetumal, personal de la Cuarta Visitaduría de la CNDH acudió, los días 20 y 21 de octubre, a dicha universidad a impartir una conferencia que llevó por título “Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos”, a la que asistieron estudiantes, profesionistas y servidores públicos. En esa ocasión se refirieron los antecedentes en México respecto del Sistema No Jurisdiccional, así como el origen, las características y las funciones del *Ombudsman*.

Se mencionó que la palabra *Ombudsman* es de origen sueco y etimológicamente se integra por los vocablos “*ombud*”, que significa “el que actúa como vocero o representante de otro”, y “*man*” “hombre”. Su origen se remonta al siglo XVI en la figura del “*Justittie Kansler*”, instituido por el rey sueco como delegado de la corona, para supervisar la correcta aplicación de las leyes por los servidores públicos. El *Ombudsman* también aparece en la Constitución sueca de 1809, representado por un funcionario designado por el Parlamento para vigilar la actividad de los Tribunales.

Por otra parte, se analizó que se puede conceptualizar a las Comisiones de Derechos Humanos como aquellos Organismos públicos autónomos cuyo titular es designado por el legislativo o el ejecutivo, o por ambos; que además tienen como función esencial la de fiscalizar la actividad administrativa, recibir las reclamaciones de los administrados, gestionar la pronta resolución de las cuestiones planteadas y, de no ser posible, investigar dichas impugnaciones para que, en caso de que se considere que se han afectado los derechos e intereses legítimos de los reclamantes, se formulen las Recomendaciones no obligatorias a las autoridades responsables para lograr la reparación de las citadas violaciones. Que caracteriza, de igual forma, a los Organismos el hecho de presentar informes públicos especiales y periódicos sobre las cuestiones investigadas y sugerir reformas, modificaciones a las prácticas, reglamentos y las leyes administrativas para una mejor prestación de los servicios públicos y protección de los derechos de los gobernados.

Asimismo, se discutieron ampliamente las características por las que se identifica a los Organismos protectores de los Derechos Humanos, entre las que se encuentran: a) carácter no obligatorio de sus Recomendaciones; no obstante, en las mismas se pone de manifiesto la responsabilidad del servidor público para que las instancias encargadas de aplicar la ley lo sancionen; las Recomendaciones se hacen sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan; b) fundamento no exclusivamente legal, se pueden basar también en el derecho internacional y en la equidad, es una magistratura de convicción, persuasión y de opinión; c) autonomía de gestión, que se traduce en la independencia de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad alguna distinta a los órganos de la propia Comisión, y d) autonomía presupuestaria, que permite elaborar, administrar y controlar su propio presupuesto.

## • Segundo Foro Regional sobre Discriminación

El 27 de octubre de 2006, en el marco del Segundo Foro Regional sobre Discriminación convocado por el Gobierno del Estado de Baja California, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Colegio de la Frontera Norte, entre otros, el licenciado Jorge Ramón Morales Díaz, Cuarto Visitador General, asistió en representación del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la ciudad de Tijuana, Baja California, a fin de participar en el evento, que tuvo como objetivo fundamental contribuir a la elaboración de una política pública antidiscriminatoria, con base en el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Acuerdo Nacional por la Igualdad y contra la Discriminación. Los ejes temáticos del foro fueron: I. Educación y cultura, II. Salud, III. Trabajo y IV. Justicia; se abrieron 12 mesas de trabajo: 1. Personas con discapacidad; 2. Personas con discapacidad auditiva; 3. Personas que viven con VIH/Sida; 4. Mujeres; 5. Niñas y niños; 6. Jóvenes; 7. Migrantes; 8. Pueblos y comunidades indígenas; 9. Grupos religiosos; 10. Personas con preferencias sexuales distintas a la heterosexual; 11. Adultos mayores, y 12. Organizaciones de la sociedad civil que defienden los Derechos Humanos.

En este marco se generaron procesos de reflexión sobre la importancia y necesidad de construir una sociedad donde las prácticas discriminatorias se reduzcan gradualmente y en donde a partir de compromisos diversos se impulsen acuer-

dos que posibiliten el pleno respeto a los Derechos Humanos, de manera específica los de los llamados grupos en situación de vulnerabilidad. Se hizo especial énfasis en la importancia de construir acuerdos, impulsar reformas legislativas y generar programas desde las instituciones que permitan la reducción de las actitudes y acciones discriminatorias, entendiéndose que la discriminación es un fenómeno estructural que afecta a la sociedad en su conjunto, limitando las posibilidades de desarrollo pleno de las personas. Además, se señaló que las prácticas discriminatorias reproducen la desigualdad, la exclusión y la pobreza y atentan contra los derechos fundamentales de las personas.

Por otra parte, se mencionó que la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, impide o anula el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, tal como se establece en el artículo 4o. de la ley en la materia.

Finalmente, se destacó la importancia de promover la cultura de igualdad y no discriminación, basada en las disposiciones de la Constitución Política, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como en los tratados internacionales.

- **Foro “La Migración Indígena en México: Ciudades Medias y Grandes Urbes”**

En el marco de la “Consulta sobre Migración de la Población Indígena en México”, realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 30 de octubre de 2006 personal de esta Cuarta Visitaduría asistió para impartir la conferencia “Migración indígena y Derechos Humanos”, en la que se planteó la importancia de analizar, sobre todo para el caso de las sociedades indígenas, el papel de los tipos de hogares, las redes sociales en los procesos migratorios, los patrones de envío y uso de las remesas y el impacto del género en la experiencia migratoria. Se puntualizó respecto de la historia mexicana de la migración indígena a las ciudades, sobre el abandono oficial del campo en aras de la implementación de nuevas políticas de urbanización y sobre la llamada feminización de la migración, en la que predominan actividades como el trabajo doméstico, el cuidado de personas dependientes, el comercio ambulante, el trabajo sexual, y, en buena medida, el de las maquiladoras.

Se planteó que cuando la migración es femenina influye en los roles de quienes migran y quienes quedan a cargo de las familias, en las condiciones de vida que generan el recibo de remesas y las alteraciones sociales producto de grandes sociedades expulsoras en busca de esperanzas y con ello las muchas violaciones a los Derechos Humanos producto de la vulnerabilidad que se agudiza por razones de género y aún más cuando se suma la circunstancia de ser indígena.

Se comentó y discutió que cuando la mujer migra y trabaja lejos de la familia, sigue siendo la responsable de la reproducción social y dejará asignada en otra mujer la carga de su función social; que tanto hombres como mujeres migrantes experimentan exclusión, explotación laboral, marginación y discriminación en los sitios de destino. Finalmente, que resulta una afrenta a los Derechos Humanos que ciudades como Saltillo y Zacatecas hayan dictado bandos locales que prohíben que indígenas migrantes dedicados al comercio informal deambulen por sus centros históricos porque “los afean”.

## ■ Quinta Visitaduría General

- **Actividades realizadas durante octubre de 2006**

### Atención al público (orientación)

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	36
Tijuana	En oficina	70
Nogales	En oficina	78
Ciudad Juárez	En oficina	118
Reynosa	En oficina	45
Coahuila	En oficina	31
Villahermosa	En oficina	28
Tapachula	En oficina	137
San Cristóbal	En oficina	47
<b>Total: 590</b>		

### Visitas a estaciones migratorias

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	18
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	50
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	17
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	15
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	30
Coahuila	Estación migratoria o lugar habilitado	12
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	17
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	22
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	14
<b>Total: 195</b>		

### Gestiones

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Materia</i>	<i>Total</i>
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asesoría médica	34
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asesoría alimentaria	8
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	17
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	15
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	156
<b>Total: 230</b>			

## ■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

### DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

- **Curso-taller “Los Derechos Humanos en la revisión penitenciaria” en el Cefereso Número 3 Noreste en Matamoros, Tamaulipas**

Del 9 al 12 de octubre de 2006, la CNDH, en coordinación con la Secretaría Seguridad Pública Federal y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, realizó actividades de capacitación en el ámbito de los Derechos Humanos dirigidas al personal penitenciario en el Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste (Cefereso Núm. 3), en Matamoros, Tamaulipas.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió personal de la Dirección de Capacitación y Educación Continua, y la licenciada María Mayela Almontes Solís, Directora General del Cefereso Número 3, Noreste.

El curso-taller, que estuvo dirigido a servidores públicos de las áreas de Seguridad y Custodia, Técnica, Administrativa y Jurídica del citado Cefereso, logró el objetivo de proporcionar conocimientos en Derechos Humanos al personal del Centro de Readaptación mencionado, particularmente en los temas de revisión penitenciaria, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios Básicos sobre la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y estudio de casos concretos basados en Recomendaciones emitidas por la CNDH.

- **Curso-taller “Los Derechos Humanos en la revisión penitenciaria” en el Cefereso Número 4 Noroeste en Tepic, Nayarit**

Del 23 al 26 de octubre de 2006, en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4, Noroeste, en Tepic, Nayarit, la CNDH, en coordinación con la Secretaría Seguridad Pública Federal y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, realizó actividades de capacitación en el ámbito de los Derechos Humanos, dirigidas al personal penitenciario del Cefereso Número 4, Noroeste.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió personal de la Dirección de Capacitación y Educación Continua, así como el licenciado Enrique Martínez Castro, Director General del Cefereso Número 4, Noroeste.

El curso estuvo dirigido a 331 servidores públicos de las áreas de Seguridad y Custodia, Técnica, Administrativa y Jurídica.

Con la impartición del curso-taller se proporcionaron conocimientos en Derechos Humanos al personal del Cefereso Número 4, particularmente en los temas de revisión penitenciaria, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios Básicos sobre la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión y estudio de casos concretos basados en Recomendaciones emitidas por la CNDH.

- **“Seminario sobre Justicia Penal para Adolescentes en Conflicto con la Ley”**

En las instalaciones del DIF Municipal de San Luis Potosí, los días 20 y 21 de octubre de 2006, la CNDH coordinó sus acciones con el Instituto de Formación

Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí y la Tercera Visitaduría General de la propia CNDH, con la finalidad de dar a conocer entre los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado el nuevo sistema de justicia penal para adolescentes en conflicto con la ley, derivado de la reforma al artículo 18 constitucional.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió personal de la Dirección de Capacitación y Educación Continua, y el licenciado Jorge Vega Arroyo, Director General de Quejas, Recursos y Supervisión Penitenciaria de la Tercera Visitaduría General de la CNDH; por la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí estuvo presente el Subprocurador General Jurídico, licenciado Baltasar Castañón Gutiérrez, y la Directora del Instituto de Formación Ministerial, licenciada Teresa de León López.

Cabe destacar que al seminario también asistieron 170 servidores públicos, entre personal ministerial, pericial y defensores de oficio, en los dos días de actividades (dos seminarios).

- **Firma del convenio de colaboración para la realización de un Diplomado en Derechos Humanos y Procuración de Justicia entre la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo y la Universidad Interamericana para el Desarrollo**

El 27 de octubre de 2006, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se sentaron las bases para la realización de un Diplomado en Derechos Humanos y Procuración de Justicia dirigido a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo y diversas áreas de la administración pública de la entidad.

Para lograr tal cometido, la CNDH llevó a cabo actividades de coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo y la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

Por parte de la CNDH asistió su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández, y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo estuvo presente su Presidente, licenciado Gaspar Armando García Torres; por la Universidad Interamericana para el Desarrollo asistió su Director, licenciado Luis Miguel García de Alba, y por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo participó su titular, licenciado Bello Melchor Rodríguez.

## DIRECCIÓN DE ENLACE Y PROMOCIÓN CON COMISIONES ESTATALES

- **Firma del convenio general de coordinación en materia de supervisión penitenciaria, entre la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Gobierno del Estado**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el 27 de octubre del presente año, se llevó a cabo la firma del convenio general de coordinación en materia de supervisión penitenciaria, entre la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Esta-

do de Quintana Roo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Gobierno del Estado, con la finalidad de establecer acciones de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de diseñar y ejecutar programas de supervisión penitenciaria.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; el Tercer Visitador General, licenciado Andrés Calero Aguilar, y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado Jesús Naime Libián; por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo estuvo presente su Presidente, licenciado Gaspar Armando García Torres; por el Gobierno del estado participó la Secretaria de Gobierno, licenciada C. Rosario Ortiz Yeladaqui; la magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, licenciada Lizbeth Loy Song Encalada; el Presidente Municipal de Benito Juárez, licenciado Francisco Alor Quezada, y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la XI Legislatura, diputado José Joaquín González Castro.

## DIRECCIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO CON ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

### • Jornada de Capacitación en Derechos Humanos en la ciudad de Zacatecas

El 4 de octubre de 2006, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, personal de la CNDH realizó acciones de coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas para llevar a cabo la Jornada de Capacitación en Derechos Humanos, con la finalidad de brindar a las ONG conocimientos en materia de Derechos Humanos de algunos grupos específicos, considerados dentro de los más vulnerados, para que puedan atender y brindar alternativas de solución a los diferentes sectores sociales que requieran su apoyo.

Entre las personas que asistieron a dicha Jornada se puede mencionar al licenciado Enrique Pimentel González-Pacheco, Director de Enlace y Desarrollo con ONG de la CNDH; al doctor Eladio Navarro Bañuelos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, y al licenciado Manuel Solís Rodarte, Secretario Técnico del Organismo local.

Durante la Jornada se impartieron seis conferencias, a las que asistieron 36 participantes, y estuvo dirigida a integrantes de 19 ONG de la entidad. Los temas tratados son los siguientes: "Discriminación a grupos en situación vulnerable", "Derechos de niñas y niños", "Derechos Humanos y medio ambiente", "Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos", "Derechos de la mujer" y "Sociedad civil y grupos en situación vulnerable".

Con lo anterior, se logró, además de brindar la capacitación y actualización en la materia, vincular y recabar algunas de las inquietudes de las ONG, a fin de poder, en su caso, continuar la promoción de los Derechos Humanos entre ambos Organismos de protección, a nivel nacional y estatal, con su participación y compromiso.

### • Jornada de Capacitación en Derechos Humanos en la ciudad de Tepic

El 17 de octubre de 2006, en la ciudad de Tepic, Nayarit, la CNDH, en coordinación con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit,

realizó acciones tendentes al desarrollo de la Jornada de Capacitación en Derechos Humanos, dirigida a 75 integrantes de 41 ONG de esa entidad federativa.

Uno de los principales objetivos de esta Jornada fue brindar a las ONG la capacitación en materia de Derechos Humanos que les permita actualizar sus conocimientos en cuanto a los derechos fundamentales en general y de algunos grupos específicos, considerados dentro de los más vulnerados, para que puedan atender y brindar alternativas de solución a las necesidades de los grupos de la sociedad que requieran su apoyo.

Por parte de la CNDH estuvo presente el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, y el licenciado Enrique Pimentel González-Pacheco, Director de Enlace y Desarrollo con ONG; por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit asistió su Presidente, licenciado Óscar Humberto Herrera López, y la licenciada Julia del Carmen Ley Rojas, Coordinadora del Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.

Durante la Jornada se impartieron cinco conferencias: "El Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos", "Discriminación a grupos en situación vulnerable", "Derechos Humanos de la mujer", "Derechos Humanos y salud" y "Sociedad civil y grupos en situación vulnerable". Además, se realizó la presentación del disco compacto interactivo *Nuestros Derechos*, por parte de la Dirección de Información Automatizada de la CNDH.

- **Firma de 53 convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Quintana Roo y entrega de igual número de Constancias de Registro**

El 27 de octubre de 2006, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con la finalidad de impulsar programas de trabajo con las ONG de ese estado que promuevan el desarrollo de una cultura de respeto de los Derechos Humanos, la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo firmaron 53 convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos asistió su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández, así como el licenciado Andrés Calero Aguilar, Tercer Visitador General; el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, y el licenciado Enrique Pimentel González-Pacheco, Director de Enlace y Desarrollo con ONG; por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo estuvo presente su Presidente, licenciado Gaspar Armando García Torres; además, asistieron la licenciada Ludivina Menchaca Castellanos, senadora por el estado de Quintana Roo; el licenciado Francisco Alor Quezada, Presidente municipal de Benito Juárez; el licenciado Bello Melchor Rodríguez Carrillo, Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, y el licenciado Luis Miguel García de Alba, Director de la Universidad Latinoamericana para el Desarrollo, Campus Chetumal.

Con la firma de estos convenios se afirmaron los vínculos de colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales del estado, tomando como base una relación abierta y de respeto de la diversidad de posturas, que permitan la búsqueda de propuestas para solucionar los problemas en materia de Derechos Humanos, así como encontrar los mecanismos que permitan una mayor participación de la sociedad civil organizada, articulando esfuerzos para dar vigencia a los derechos humanos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- **Reunión de trabajo con legisladores**

El pasado 17 de octubre de 2006, en la Torre Caballito de esta ciudad, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, sostuvo una reunión de trabajo con legisladores, con la finalidad de establecer la vinculación con senadores de la República para realizar acuerdos para la agenda de trabajo conjunto en materia de Derechos Humanos.

En dicha reunión estuvieron presentes la senadora Rosario Ibarra de la Garza, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, y funcionarios de la CNDH.

## ■ Centro Nacional de Derechos Humanos

- **Programas académicos que imparte el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH):**
  - a) **Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia**
  - b) **Máster en Derechos Humanos**

### a) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia

En este mes continuaron los cursos del programa de la Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia, que imparte el CENADEH junto con el Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Procuraduría General de la República.

El licenciado Abraham Pérez Daza, visitador adjunto adscrito a la Primera Visitaduría General de la CNDH, continuó con las sesiones que corresponden al módulo VIII del programa, sobre "Derecho Penal Internacional".

Las sesiones de este programa académico se imparten los días miércoles y viernes, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del CENADEH.

### b) Máster en Derechos Humanos

En la segunda quincena del mes de octubre el Comité Evaluador del Centro Nacional de Derechos Humanos realizó la selección de los aspirantes que atendieron en tiempo la Convocatoria que emitió la CNDH en septiembre de 2006, en la que se invitó a las personas interesadas en participar en el curso 2006/2007 del Máster en Derechos Humanos que se imparte en el CENADEH con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) de España.

Del 23 al 27 de octubre el doctor Marcos Massó Garrote, profesor de la UCLM, impartió los primeros dos módulos del programa, que corresponden al "Concepto y fundamento de los Derechos Humanos" y "Origen y desarrollo histórico de los Derechos Humanos".

Las clases se impartieron de las 9:00 a las 14:000 horas durante esa semana en las instalaciones del CENADEH.

# RECOMENDACIONES

GACETA 195 • OCTUBRE/2006 • CNDH



# Recomendación 37/2006

## Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados, el 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán

**SÍNTESIS:** El 20 de abril de 2006, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periodística recabada de diversos medios de comunicación, radicó de oficio el expediente de queja 2006/1728/2/Q, relacionado con los hechos derivados del enfrentamiento entre fuerzas de seguridad pública tanto federales como locales, con trabajadores de las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V. (Sicartsa), en el cual lamentablemente dos personas perdieron la vida y un gran número de ellas resultaron afectadas en su integridad física.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2006/1728/2/Q, se acredita violación a los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, respeto a la integridad física y a la vida, tutelados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de los señores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez, quienes perdieron la vida, el 20 de abril de 2006, en el operativo policiaco realizado por autoridades del Gobierno federal y del estado de Michoacán, en el municipio de Lázaro Cárdenas, así como de los señores Roberto Reyna Ramírez, César Augusto Godínez Barriga, Rigoberto Cabrera Pérez, Óscar Ríos Alonso, Isidro Chapina Hernández, José Salvador Marroquín, Vililulfo Garibay Gatica, Jesús Ramírez Huerta, José Bonifacio Miranda Palma, Humberto Sánchez Ramos, Héctor Manuel González Valdez, Juan Carlos Valle Bustos, Víctor Manuel Hernández, José de Jesús Jiménez Dobal, Tomás Simbrón Malpica, Jadiel Josias Velazco Velazco, José de Jesús Valtierra González, Samuel Valtierra González, Abel Vázquez Camacho, Jerónimo Valdez Marcial, Martín Mejía Hernández, George Luis Santos Medrano, Martín González Arreola, Alejandro Núñez Díaz, Manuel Domínguez Zamora, Fred España Pacheco, Humberto Monje Díaz, José Antonio Guzmán Martínez, Alberto Nava Cruz, Manuel Bravo Oseguera, Adueal Martínez Rivera, Ángel Castro Pérez, Delfino Menera Jaimés, Juan Menera Alemán, Juan Carlos Martínez Jiménez, Leodomiro Gómez Rosales, José Arturo Esquivel Torreblanca, Juan Cárdenas Pantoja, Roberto Castañeda Ríos, Luis Américo Valencia Montejano, Faustino Maldonado García, Cirilo Quiñónez González, José Luis Saligam Pacheco, Pedro Castillo Ayala, Pedro Cebrero González, José Germán Hernández Enríquez, Rodrigo Vázquez Chávez, Alejandro Sotelo Antonio, César Manuel Guevara Valdovinos, Alex Manuel de la Cruz Girón, Juan Miranda Soto, Juan Carlos Lagunas Pineda, Timoteo López Zarco y Flavio Romero Flores, quienes resultaron afectados en su integridad física.

Asimismo, se advierte que si bien es cierto que existe el antecedente de cuatro averiguaciones previas radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, formuladas antes del operativo del 20 de abril del año en curso, también lo es que en ninguna de éstas se emitió mandamiento judicial alguno para que la autoridad federal o local llevara a cabo el desalojo de los trabajadores que mantenían bloqueado el acceso en la empresa siderúrgica Sicartsa.

Contrario a lo expresado por las propias autoridades de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, entre éstas, lo afirmado por el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, en el sentido de que la intervención de dicha Policía obedeció a la solicitud de apoyo emitida por la Secretaría General de Gobierno del estado de Michoacán, así como a que sus elementos policiacos no traían armas, se cuenta con las evidencias suficientes para inferir que sí portaban armas de fuego e, inclusive, las accionaron. De igual manera, que el operativo del 20 de abril de 2006 realizado en Lázaro Cárdenas, Michoacán, fue presidido y se ejecu-

tó bajo el mando de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, tal y como consta en los documentos denominados "Plan de acción operativo para restablecer el orden en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán", suscrito por el personal de la Policía Federal Preventiva, y la "Orden general de operaciones", elaborada por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del estado de Michoacán.

Cabe señalar que, al rendir sus informes ante esta Comisión Nacional, las autoridades de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, particularmente el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, así como el Jefe del Estado Mayor, con la anuencia del Secretario de Seguridad Pública y el Comisionado de la Policía Federal Preventiva, han observado la actitud de conducirse contrariando la verdad histórica de los hechos, lo que constituye una actitud que agravia el buen desempeño institucional, además de denotar la falta de voluntad para reparar las violaciones a los Derechos Humanos ocasionados por actos indebidos en materia de seguridad pública e, inclusive, implica una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la Policía Federal Preventiva. En ese sentido, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva que incurrieron en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente 2006/1728//2/Q, relacionado con la queja que tramita de oficio esta Comisión Nacional.

Por otra parte, esta Comisión Nacional advierte que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal Preventiva, así como el Gobierno del estado de Michoacán, no pueden ejecutar un operativo de desalojo, como el realizado el 20 de abril de 2006, sin previa orden de un juez a ese respecto; esto es, corresponde a los órganos jurisdiccionales competentes previa denuncia y acreditación de la probable responsabilidad penal por parte de la Representación Social del Conocimiento, de acuerdo con los artículos 16, párrafo primero; 17, párrafo primero, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro sentido, esta Comisión Nacional evidencia la falta de organización y coordinación de los cuerpos de seguridad pública federal y estatal durante el desarrollo del operativo del 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, ya que el entonces Coordinador General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán suscribió un oficio el día de los hechos, dirigido al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, en el que señala que previo a la realización del multicitado operativo sostuvo una reunión en el Centro de Cómputo, Control y Comando, con el Secretario de Seguridad Pública estatal y un coronel de la Policía Federal Preventiva, quien se encontraba al mando de al menos 400 elementos de las fuerzas federales de apoyo, y que, como resultado de tal reunión, se acordó que se procuraría evitar, a toda costa, cualquier acción violenta y que preferentemente no se detuvieran personas, concretando la actuación a retirar a los mineros del lugar, razón por la cual se dio la instrucción precisa y categórica en el sentido que todas las fuerzas policiacas se presentaran desarmadas.

Contrario a lo anterior, de la información que proporcionó la Secretaría de Seguridad Pública Federal existe constancia, concretamente el documento titulado "Localización de puntos estratégicos en Sicartsa y planeación operativa", en su capítulo denominado "Decisión del operativo", en que se precisa que la diligencia de desalojo del 20 de abril de 2006 no solamente tiene por objeto que los paristas sean desplazados hacia el exterior de la planta minera, sino también ejercer las órdenes de aprehensión de los dirigentes de la Sección 271 del Sindicato de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.

Como se puede advertir, la información de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, respecto de la proporcionada por el Gobierno del estado de Michoacán, resulta contradictoria, ya que la primera se pronuncia por ejercer las órdenes de aprehensión en contra de los dirigentes de la Sección 271, mientras que la segunda señala que evitará a toda costa la detención de personas, lo que pone de manifiesto la falta de comunicación y coordinación de las diferentes instancias de los Gobiernos federal y estatal para llevar a cabo tales acciones.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda acreditado que si bien es cierto que durante los hechos violentos suscitados el 20 de abril de 2006 en Lázaro Cárdenas, Michoacán, algunos trabajadores mineros rebasaron los límites de su derecho de manifestación, así como fallaron en el deber de obedecer la ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades competentes, también lo es que los funcionarios o servidores públicos encargados del operativo se excedieron en el uso de la fuerza pública y de las armas de fuego al momento en el que intentaron someter a varios de éstos y a personas ajenas al enfrentamiento, con lo cual vulneraron los derechos fundamentales relativos a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en el orden jurídico mexicano, en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 y el 7 de septiembre de 1990, respectivamente.

Ahora bien, resulta evidente que debido al uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad pública federal y estatal, los trabajadores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez perdieron la vida durante los hechos de violencia del 20 de abril de 2006, y los señores Óscar Ríos Alonso, Jesús Ramírez Huerta, Juan Carlos Valle Bustos, Víctor Manuel Hernández, Martín González Arreola, José Antonio Guzmán Martínez, Alberto Nava Cruz, Ángel Castro Pérez, Juan Carlos Martínez Jiménez, Luis Alberto Vargas Zarate, Pedro Castillo Ayala, Abel Vázquez Camacho, Leodimiro Gómez Rosales, Humberto Monje Díaz, Cirilo Quiñónez González, José Rivera Pérez, Timoteo López Zarco, Juan Santos Lagunas, José Luis Saligan Pacheco, José Luis Jiménez Duval y Delfino Manera Jiménez resultaron lesionados por arma de fuego, de acuerdo con el reporte médico que proporcionó el Instituto Mexicano del Seguro Social a esta Comisión Nacional a través del oficio 179001100/041/06, del 25 de abril de 2006, suscrito por el Delegado Regional del referido Instituto en el estado de Michoacán.

El saldo de personas que perdieron la vida (2) y que resultaron heridas por arma de fuego (21), así como el resto de trabajadores que también presentaron lesiones diversas (33), permite evidenciar que los cuerpos de seguridad pública, tanto federales como estatales, hicieron un uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego, ya que en todo caso los elementos policiacos que resultaron afectados en su integridad física sólo presentaron contusiones por golpe de piedra o pellet, esguinces y excoriaciones, mientras que los agraviados, en general, presentaron, entre otras, lesiones por proyectil de arma de fuego de las que se pueden considerar que son producidas por proyectil de baja velocidad, como armas cortas, escopetas, incluyendo una lesión producida por proyectil de alta velocidad. Asimismo, se presentan contusiones ocasionadas por objetos e instrumentos contusos, de consistencia firme y bordes regulares; lesiones producidas por balas de sal, así como intoxicaciones, incluidos menores de edad, por gas lacrimógeno.

A ese respecto conviene precisar que la intervención de la fuerza pública está sometida a límites precisos, pues sólo puede realizarse en el marco de la legalidad y respetando los derechos de las personas, por lo que cuando la autoridad ejerce su labor desbordando sus atribuciones y traspasando sus límites, se convierte en un nuevo factor de violencia que contribuye a agravar la situación en lugar de resolverla y, en virtud de esto, la actuación de los elementos de la policía debe estar regida por los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad del uso de la fuerza y de las armas de fuego.

La legalidad, como principio, se refiere a que los actos que realicen dichos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley deben estar expresamente previstos en las normas jurídicas. La congruencia es la utilización del medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona y a la sociedad. La oportunidad consiste en que los funcionarios deben actuar inmediatamente, con su mejor decisión, rapidez y eficacia cuando la vida u otro bien jurídico de alto valor estén en grave e inminente peligro, y no haya más remedio que neutralizar con la fuerza o con las armas. La proporcionalidad, por su parte, significa la delimitación en abstracto de la relación de adecuación entre medio y fin en las hipótesis imaginables de uso de fuerza y armas de fuego y la ponderación de bienes en cada caso concreto.

Por lo anterior, la intervención de la fuerza pública se encuentra sometida a límites precisos, pues sólo puede realizarse en el marco de la legalidad y con respeto a los derechos de las personas, cuyas tareas están definidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales y leyes.

En conclusión, para esta Comisión Nacional queda acreditado que los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, así como los del Gobierno del estado de Michoacán, que participaron en los hechos del 20 de abril de 2006, no actuaron con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que les fue encomendado, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Con dichas conductas dejaron de observar lo previsto en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 44, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, respectivamente, por lo que si bien el Gobierno de la referida entidad federativa acreditó a esta Comisión Nacional el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, tanto en la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia como en la Secretaría de Contraloría Estatal, en el caso de las autoridades federales no han exhibido constancia alguna de que se tramite investigación interna en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos materia de la queja, por lo que consecuentemente esas conductas deben ser investigadas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para que, en su caso, se apliquen las sanciones que conforme a Derecho correspondan en contra de los elementos de la Policía Federal Preventiva que planearon, coordinaron y ejecutaron el operativo del 20 de abril de 2006, por el uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego. Asimismo, tampoco la Secretaría de Seguridad Pública Federal ha acreditado que, de dichas conductas, se haya dado vista a la Representación Social Federal, para que investigue las probables conductas delictivas que se pudieran configurar en contra de servidores públicos federales.

Igualmente, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad, consiste en plantear la reclamación correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de defensa y protección de Derechos Humanos, en términos de lo establecido en los artículos 113 constitucional, y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevé la posibilidad de que al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos la Recomendación respectiva incluya las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en el pleno goce de sus derechos fundamentales y, si procede en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

En razón de lo anterior, procede que tanto el Secretario de Seguridad Pública Federal como el gobernador del estado de Michoacán giren las instrucciones correspondientes a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho.

Por otra parte, si bien es cierto que esta Comisión Nacional reconoce la inmediatez con que el Gobierno del estado de Michoacán inició las investigaciones ministeriales por las probables conductas delictivas de los elementos policiacos que participaron en hechos del 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, también lo es que las indagatorias 83/2006-III, 194/2006-IV y 199/2006-VII adolecieron de la debida integración.

En este sentido, el agente investigador transgredió los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no actuó con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que lo obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica re-

lacionada con el servicio público. Además, omitió acatar lo previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

En conclusión, es evidente que la indebida integración de las averiguaciones previas de referencia contribuyó a que no se impartiera una debida procuración de justicia y, consecuentemente, los delitos investigados no fueran acreditados ante el órgano jurisdiccional, con lo cual la Representación Social no cumplió con la máxima diligencia y profesionalismo la función pública que le es encomendada en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 11 de octubre de 2006, emitió la Recomendación 37/2006, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador constitucional de estado de Michoacán, a efecto de que: PRIMERA. Gire instrucciones al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en esa Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de que se inicie la investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva; el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva; el Comisionado de la Policía Federal Preventiva; el comandante de la Tercera Brigada de la Policía Militar en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México; el Jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, y el Jefe del Estado Mayor de la Tercera Brigada de la Policía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes planearon, coordinaron y ejecutaron el operativo del 20 de abril de 2006, por el uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva. SEGUNDA. Se de vista a la Representación Social Federal con el propósito de que se investiguen las posibles conductas delictivas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en los hechos contenidos en esta Recomendación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso de la indagatoria hasta su determinación. TERCERA. Gire instrucciones al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en esa Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de que se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra del Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva y del Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información contraria a la verdad histórica de los hechos y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva. CUARTA. Gire instrucciones, a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho. QUINTA. Gire instrucciones necesarias a fin de cumplir debidamente con lo solicitado en la Recomendación General 12, emitida por esta Comisión Nacional el 26 de enero de 2006, con especial énfasis en la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés; de igual manera, se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y Derechos Humanos; se proporcione al personal respectivo el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, además, que se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar armamento después de acreditar las evaluaciones correspondientes. Al Gobernador del estado de Michoacán: SEXTA. Gire instrucciones para que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de esa entidad federativa determine a la brevedad y conforme a Derecho los

procedimientos que radicó en contra de los presuntos responsables de los homicidios de los señores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez; asimismo, se determinen todos aquellos procedimientos que se hayan instaurado en contra de otros servidores públicos involucrados, lo que deberá hacerse del conocimiento de esta Comisión Nacional hasta su total conclusión en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. SÉPTIMA. Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del estado de Michoacán radique un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del entonces Secretario de Seguridad Pública, por su irregular actuación en los hechos del 20 de abril de 2006, así como de aquellos otros servidores públicos que hicieron un uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego y que, probablemente, privaron de la vida a dos agraviados y lesionaron a 54 más; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva. OCTAVA. Gire instrucciones a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa para que determine a la brevedad los procedimientos administrativos que instauró y radique investigaciones en contra de los distintos agentes del Ministerio Público que tuvieron a su cargo las averiguaciones previas 83/2006-III, 194/2006-IV y 199/2006-VII, tomando en consideración las observaciones vertidas en el presente documento y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva. NOVENA. Gire instrucciones, a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho. DÉCIMA. Gire las instrucciones necesarias a fin de cumplir debidamente lo solicitado en la Recomendación General 12, emitida el 26 de enero de 2006, con especial énfasis en la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés; de igual manera, se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y Derechos Humanos; se proporcione al personal respectivo el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, además, se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar armamento después de acreditar las evaluaciones correspondientes.

México, D. F., 11 de octubre de 2006

**Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados, el 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán**

Lic. Eduardo Medina-Mora Icaza,  
Secretario de Seguridad Pública Federal

Antrop. Lázaro Cárdenas Batel,  
Gobernador constitucional del estado de Michoacán

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como

129, 130, 131, 132 y 133 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/1728/2/Q, relacionados con la queja que se radicó de oficio con motivo de los hechos derivados del enfrentamiento entre fuerzas de seguridad pública tanto federales como locales, con trabajadores de las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V. (Sicartsa), en el cual lamentablemente dos personas perdieron la vida y un gran número de ellas resultaron afectadas en su integridad física, y vistos los siguientes:

## I. HECHOS

**A.** El 20 de abril de 2006, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periódica recabada de diversos medios de comunicación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., primer párrafo; 4o.; 6o., fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 del Reglamento Interno de la misma, radicó de oficio la queja relacionada con los hechos derivados del enfrentamiento entre fuerzas de seguridad pública tanto federales como locales, con trabajadores de las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V., en el cual lamentablemente dos personas perdieron la vida y un gran número de ellas resultaron afectadas en su integridad física.

**B.** Con motivo de los hechos mencionados, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/1728/2/Q y se solicitaron los informes correspondientes a las Secretarías de Seguridad Pública Federal, de Gobernación, de Defensa Nacional, del Trabajo y Previsión Social, de Marina Armada de México, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Dirección General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano y a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, así como a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Procuraduría General de Justicia, todas del Gobierno del estado de Michoacán, los que se obsequiaron en su oportunidad y son valorados en el presente documento.

**C.** En forma paralela a ello, un equipo de Visitadores Adjuntos y médicos adscritos a esta Comisión Nacional, se constituyeron en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, desde el 20 de abril de 2006, donde recabaron los testimonios, declaraciones y certificaciones médicas de las personas que resultaron afectadas en su integridad física con motivo de los hechos de violencia que tuvieron verificativo ese día. Asimismo, el personal médico acudió al anfiteatro de la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, donde llevó a cabo la observación de los cuerpos de las personas que perdieron la vida y, posteriormente, se realizó la recopilación y análisis de las respectivas necropsias en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado.

**D.** Asimismo, se consultaron diversas notas periódicas sobre los hechos violentos suscitados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, el 20 de abril de 2006, que se difundieron en diarios de circulación nacional y local.

## II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

**A.** El proveído, del 20 de abril de 2006, firmado por el suscrito, por el cual se acuerda iniciar de oficio la queja relacionada con los hechos del 20 de abril de 2006, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., primer párrafo; 4o.; 6o., fracciones II, III y VII, y 15, fracciones I, III y VII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.

**B.** El oficio 483/06, del 20 de abril de 2006, suscrito por el Visitador Regional de Lázaro Cárdenas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, mediante el cual remite las constancias del expediente CEDH/MICH/2/094/04/06, tramitado por esa Comisión Estatal con motivo de los hechos suscitados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, ese día, en razón de que acordó, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, declarar su incompetencia para seguir conociendo del asunto, toda vez que se advierte la participación de autoridades de los Gobiernos tanto federal como local en los hechos ocurridos ese día en las puertas 1 y 2 de la empresa Sicartsa.

**C.** El oficio 000597/06 SDHAVSC, del 27 de abril de 2006, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al que adjuntó las siguientes evidencias:

**1.** El oficio 1077, del 27 de abril de 2006, firmado por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales B de la Delegación de la referida Procuraduría en el estado de Michoacán, en el que se precisa que ningún agente del Ministerio Público de la Federación ni de la Agencia Federal de Investigaciones participó en los hechos del 20 de abril del año en curso, ni se solicitó el apoyo por parte de estas corporaciones; que lo único que existe de antecedente es la averiguación previa AP/PGR/MICH/LC/55/2006, que se radicó el mismo día de los hechos por el delito de lesiones y daño en propiedad ajena en agravio de la Policía Federal Preventiva.

**2.** La copia de la indagatoria AP/PGR/MICH/LC/55/2006, que se inició el 20 de abril de 2006 en la agencia del Ministerio Público de la Federación de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por el delito de lesiones y daño en propiedad ajena en agravio de la Policía Federal Preventiva, de cuyo contenido se advierte que se certificaron lesiones a 21 elementos de la referida corporación policiaca, quienes *no presentaron heridas producidas por arma de fuego*.

**D.** El oficio 09 90 01 051000/201, del 28 de abril de 2006, firmado por el encargado del despacho de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, al cual anexó las notas médicas que se generaron con motivo de la atención que brindó el citado Instituto a las personas que resultaron afectadas en su integridad física en los hechos del 20 de abril de 2006 en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y que fueron atendidas en el Hospital General de Zona Número 12 de Lázaro Cárdenas, Mi-

choacán; el Hospital Regional Número 1 de Morelia, Michoacán, y el Hospital de Traumatología “Magdalena de las Salinas”, en el Distrito Federal. De las constancias que se anexaron al referido informe se advierte que las personas que fueron atendidas por el IMSS responden a los siguientes nombres: Roberto Castañeda Ruiz, Juan Carlos Martínez Jiménez, Juan Carlos Valle Bustos, Luis Alberto Vargas Zárate, Ángel Castro Pérez, Pedro Castillo Ayala, Juan Miranda Soto, Martín Mejía Hernández, Abel Vázquez Camacho, Martín González Arreola, Alex Manuel de la Cruz Girón, José Antonio Guzmán Martínez, Adrián Arias Cruz, Víctor Manuel Medrano Hernández, Alberto Nava Cruz, Arnulfo Garibay Gatica, Lucio Valencia Montejano, Leodimiro Gómez Rosales, Alejandro Núñez Díaz, Humberto Moje Díaz, Cirilo Quiñones González, José Rivera Pérez, Óscar Ríos Alonso, Timoteo López Zarco, Juan Santos Lagunas, Viviano Óscar Manuel, José Luis Saligan Pacheco, María Guadalupe Picaflor Lacorix, Carlos Pérez Ángel, Humberto Sánchez Ramos, José Luis Jiménez Duval, Delfino Menera Jiménez, Félix Chapina Hernández, Félix Sotero Mendoza, Herminio Vargas Cabrera, Abel Valencia Camacho, Alejandro Sotelo Antonio, Juan Manuel Medina Juárez, Lorenzo Soto Humberto, José Antonio Zaragoza Pérez y Gerardo García Gutiérrez.

**E.** El oficio 212.DG.1267.206, del 28 de abril de 2006, firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual detalla la intervención de dicha Secretaría en los hechos del 20 de abril del año en curso en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y al que adjuntó diversas documentales, de las cuales, por su importancia, destacan las siguientes:

**1.** El acuerdo, del 18 de abril de 2006, suscrito por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual tiene por recibido el escrito presentado en esa fecha por el apoderado legal de la empresa Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., y en el que solicita la intervención de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con el propósito de certificar si existe o no pliego de emplazamiento a huelga formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, Sección 271, en contra de la referida empresa.

**2.** La certificación elaborada a las 16:30 horas, del mismo 18 de abril de 2006, por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en el cual hace constar que después de realizada la búsqueda en el Sistema de Información y Seguimiento de Emplazamiento a Huelga, así como en el Libro de Gobierno de la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga, durante el periodo comprendido de las 15:00 horas del 1 de enero de 2006 al 18 de abril del mismo año, no aparece registro alguno de emplazamiento a huelga presentado por el citado Sindicato Nacional en contra de la multicitada empresa siderúrgica.

**3.** El oficio sin número, del 18 de abril de 2006, suscrito por el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dirigido al Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, quien recibió a las 13:00 horas de ese día el referido oficio, en que recomienda se sirva valorar la conveniencia de requerir a la Secretaría de Seguridad Pública Federal el apoyo de la Policía Federal Preventiva, para que realice un operativo conjunto con las autoridades competentes del Gobierno del estado de Michoacán, “a efecto

de proceder a restablecer y mantener el Estado de Derecho en las inmediaciones de la empresa Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V.”.

**4.** El oficio SG/200/078/2006, del 18 de abril de 2006, firmado por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, dirigido al titular de la Unidad de Gobierno de esa misma Secretaría, mediante el cual solicita se proceda a obsequiar, en lo procedente, la solicitud de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, poniendo especial énfasis en que cualquier actuación de autoridad debe de sujetarse estrictamente a la legalidad y debe respetar los Derechos Humanos y las garantías individuales.

**5.** El oficio sin número, del 18 de abril de 2006, firmado por el titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, a través del cual le informa que después de valorar la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se advierte de los graves daños que eventualmente sufriría la población de Lázaro Cárdenas y el medio ambiente en general, en caso de que se dejara de dar el mantenimiento adecuado a alguna de las instalaciones de la empresa, por lo que le solicita se sirva obsequiar la petición formulada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que se realice un operativo de desalojo que restituya el Estado de Derecho, en el entendido de que dicho operativo se lleve a cabo en estrecha colaboración con el Gobierno del estado de Michoacán, con el cual se debe entablar comunicación, y que se actúe con estricto apego a la ley y con respeto a los Derechos Humanos.

**F.** El oficio CGCS/007/2006, del 28 de abril de 2006, signado por el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, mediante el cual informa que durante la conferencia de prensa que ofreció en la Residencia Oficial de los Pinos, el pasado 21 de abril del año en curso, afirmó que *“se podría haber evitado si el Sindicato hubiera cumplido la ley. Como ustedes saben, hubo una resolución de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que decretaba ilegal la huelga, la ley dice que debían de haber entregado las instalaciones. Se pudo haber evitado, si los trabajadores hubieran cumplido con la ley”*, y que tal aseveración se fundó en la información difundida a través del comunicado de prensa número 105/06 del Gobierno del estado de Michoacán, emitido el 20 de abril del presente año. Que, posteriormente, en conferencia de prensa ofrecida en el mismo lugar el 24 de abril de 2006 dio contestación a las preguntas que le formularon los reporteros, en el sentido de que *“hay la información de que él, desde el exterior, en particular, desde Canadá, estuvo dirigiendo este operativo lamentable”* y *“que el propio dirigente de la Sección 271 del Sindicato Minero ha dicho que se ha mantenido en comunicación constante con su ex líder, quien nada debe nada teme, si alguien huye de este país es porque algo teme, y teme ser llevado a la justicia por actos de corrupción. Hay la información de que el señor está en Canadá, en particular, en Vancouver, y desde ahí ha estado hablando por teléfono para dirigir este operativo”*. Que tal afirmación la hizo tomando como sustento la información que los medios de comunicación habían hecho ya del conocimiento de la opinión pública, tales como la entrevista concedida a la radio por el Secretario General Local de la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, así como en una nota periodística.

**G.** El oficio Q-423/2006, del 29 de abril del 2006, suscrito por el Procurador General de Justicia del estado de Michoacán, en el cual informa sobre la participación de 172 elementos de la Policía Ministerial en el operativo del 20 de abril en Lázaro Cárdenas, Michoacán, documental al que anexó diversas constancias, de las cuales, por su importancia, destacan las siguientes:

**1.** El oficio sin número, del 20 de abril de 2006, suscrito por el entonces Coordinador General de la Policía Ministerial, que dirige al Procurador General de Justicia del estado de Michoacán, mediante el cual rinde un informe detallado sobre su actuación en el operativo del 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**2.** El oficio sin número, del 20 de abril de 2006, firmado por el comandante de la Policía Ministerial del estado, encargado de la región de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dirigido al agente cuarto investigador del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, en el cual precisa que su participación en el operativo fue con el propósito de auxiliar y apoyar a la Policía Federal Preventiva en el desalojo a las instalaciones de la empresa Sicartsa.

**3.** El oficio 389, del 28 de abril de 2006, firmado por el Jefe de agentes del Ministerio Público Investigadores de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Michoacán, dirigido a la Visitadora General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mediante el cual remite a dicha Visitaduría copia de las constancias que integran las averiguaciones previas 199/2006-VII y 083/2006, la primera de éstas iniciada en contra de P1 por los delitos de homicidio y contra la procuración de justicia perpetrados, el primero, en perjuicio de Mario Alberto Castillo Ramírez, y el segundo, en agravio de la sociedad; y la segunda, que se inició en contra de P2 y P3, por los delitos de homicidio y disparo de arma de fuego, perpetrados, el primero, en agravio de Héctor Álvarez Gómez, y el segundo en perjuicio de la sociedad, para que, en el ámbito de su competencia y de estimarlo procedente, se dé inicio a los procedimientos de carácter administrativo a que pudiera haber lugar.

**4.** El oficio SUB/MOR/295/2006, del 28 de abril de 2006, firmado por el Subprocurador Regional de Justicia de Morelia, dirigido a la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del estado de Michoacán, mediante el cual remite copia certificada de la averiguación previa 194/2006-IV, integrada en contra del entonces Coordinador General de la Policía Ministerial, por los delitos de abuso de autoridad y contra la procuración y administración de justicia, con el propósito de que se agreguen al procedimiento administrativo de responsabilidad que se inició en contra del referido servidor público.

**5.** El oficio SUB/MOR/292/2006, del 28 de abril de 2006, firmado por el Subprocurador Regional de Justicia de Morelia, dirigido a la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del estado de Michoacán, mediante el cual remite copia de la averiguación previa 83/2006-III-AEH que se instruyó en contra de P2 por la comisión de delito de homicidio en agravio de Héctor Álvarez Gómez, así como en contra de P3, por la comisión de delito de disparo de arma de fuego, con el propósito de que se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los referidos servidores públicos.

**H.** El oficio UAJ/268/2006, del 29 de abril de 2006, firmado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, al que se adjuntan diversas documentales, de las cuales, por su importancia, destaca el oficio UG/635/2006, del 28 de abril de 2006, firmado por el titular de la Unidad de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual detalla las acciones que ha emprendido esa dependencia del Ejecutivo Federal con motivo del conflicto laboral suscitado entre trabajadores pertenecientes a la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, y las empresas Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V.

**I.** El oficio SAJL/399/2006, del 29 de abril de 2006, suscrito por el Secretario de Gobierno del estado de Michoacán, mediante el cual precisa que ese Gobierno estatal participó en el operativo de desalojo, del 20 de abril de 2006, en auxilio y colaboración con la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. De igual manera, precisa que únicamente fue detenida una persona con motivo de tales hechos, quien responde al nombre de Flavio Romero Flores, presentado por la Secretaría de Seguridad Pública estatal en la Procuraduría General de Justicia de esa misma entidad federativa, y que una vez que se le declaró fue puesto en libertad por no habersele comprobado presunta responsabilidad en los hechos de referencia. Por otra parte, el Secretario de Gobierno del estado de Michoacán señala que el 21 de abril del año en curso presentaron sus renuncias a los cargos de Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Michoacán y de Coordinador de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia de esa misma entidad federativa. Finalmente, destaca que el 28 de abril del presente año, el Gobierno del estado de Michoacán entregó un apoyo económico a los familiares de las personas que perdieron la vida en los multicitados hechos. A tal oficio se agregaron diversas constancias, de las cuales destacan las siguientes:

**1.** La tarjeta informativa, del 22 de abril de 2006, firmada por el Jefe del Grupo de Operaciones Especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán, dirigida al Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán, en el cual precisa que la participación de ese cuerpo policiaco en los hechos del 20 del mes y año citados fueron en apoyo de la Policía Federal Preventiva.

**2.** El oficio, sin número y fecha, firmado por el comandante del Grupo Lince de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán, dirigido al Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán, en el cual manifiesta que su participación en los hechos del 20 de abril de 2006 fue en apoyo a la Policía Federal Preventiva.

**3.** Los 11 certificados médicos que, el 20 de abril de 2006, emitió el Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la atención que brindó a igual número de policías preventivos del Gobierno del estado de Michoacán que resultaron afectados en su integridad física en el operativo.

**4.** El oficio SNR-660-202/2006, del 28 de abril de 2006, firmado por la Subsecretaría de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría

de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, dirigido al Secretario de Gobierno de esa misma entidad federativa, mediante el cual informa que en esa misma fecha fue instaurado el procedimiento administrativo de responsabilidad SNRSP-PAR-90/2006 en contra del entonces Coordinador de la Policía Ministerial del estado de Michoacán.

**5.** Dos oficios sin número, del 28 de abril de 2006, firmados por la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del estado de Michoacán, dirigidos a las señoras Martha Danelia Farías Torres y Ana María Rodríguez Nieto, respectivamente, mediante los cuales se hace entrega, a cada una de ellas, de los cheques por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de apoyo económico y con motivo del deceso de los señores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez, quienes lamentablemente perdieron la vida en los hechos ocurridos el 20 de abril de 2006.

**J.** El oficio SGCI-MCA/560/02-05-06, del 2 de mayo de 2006, suscrito por el Secretario General de Conflictos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en el que precisa que de los controles y registros que obran en la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga no existe antecedente alguno mediante el cual se esté tramitando conflicto laboral en el caso de los trabajadores de la empresa Minera Villacero, Sicartsa, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y que, por tanto, no existe expediente laboral alguno relacionado con los trabajadores de la referida empresa vinculado con el conflicto que tuvo lugar el 20 de abril de 2006. Que, consecuentemente, la Junta Federal o bien algún funcionario en pleno o en juntas especiales no han emitido resolución alguna a ese respecto. De igual manera, destaca que en días pasados los representantes legales de las empresas Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V., solicitaron a la Junta, por la vía paraprocesal, la expedición de certificaciones en cuanto a la existencia o no de emplazamientos a huelga en contra de cada una de ellas. A dicho oficio se adjuntaron diversas documentales de las cuales, por su importancia, destacan las siguientes:

**1.** El expediente paraprocesal III-PP-4/2006, de cuyo contenido destaca:

**a)** La certificación elaborada a las 16:00 horas del 18 de abril de 2006 por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la que se hace constar que después de realizar una búsqueda en el Sistema de Información y Seguimiento de Emplazamientos a Huelga, así como en el Libro de Gobierno de la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga durante el periodo comprendido de las 15:00 horas del 1 de enero de 2006 al 18 de abril del mismo año, no aparece registro alguno de emplazamiento a huelga presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana en contra de la empresa Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V.

**b)** El acuerdo elaborado a las 19:45 horas del 18 de abril de 2006 por los representantes de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual determinaron expedir copia al representante legal de la empresa Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., de la certificación

de no emplazamiento a huelga emitida en esa fecha por la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga.

**2.** El expediente paraprocesal III-PP-5/2006, del cual destacan las siguientes constancias:

**a)** La certificación elaborada a las 16:30 horas del 18 de abril de 2006 por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la que se hace constar que después de realizar una búsqueda en el Sistema de Información y Seguimiento de Emplazamientos a Huelga, así como en el Libro de Gobierno de la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga durante el periodo comprendido de las 15:00 del 1 de enero de 2006 horas al 18 de abril del mismo año, no aparece registro alguno de emplazamiento a huelga presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana en contra de la empresa Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V.

**b)** El acuerdo elaborado a las 19:30 horas del 18 de abril de 2006 por los representantes de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual determinaron expedir copia al representante legal de la empresa Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., de la certificación de no emplazamiento a huelga emitida en esa fecha por la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

**3.** El expediente paraprocesal III-PP-6/2006, del cual destacan las siguientes constancias:

**a)** La certificación elaborada a las 11:00 horas del 19 de abril de 2006 por el Secretario de Acuerdos adscrito a la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la que se hace constar que después de realizar una búsqueda en el Sistema de Información y Seguimiento de Emplazamientos a Huelga, así como en el Libro de Gobierno de la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga durante el periodo comprendido de las 15:00 horas del 1 de enero de 2006 al 18 de abril del mismo año, no aparece registro alguno de emplazamiento a huelga presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana en contra de la empresa Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V.

**b)** El acuerdo elaborado a las 14:00 horas del 19 de abril de 2006 por los representantes de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual determinaron expedir copia al representante legal de la empresa Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V., de la certificación de no emplazamiento a huelga emitida en esa fecha por la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

**K.** El oficio 734.177/06, del 2 de mayo de 2006, firmado por el Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el que precisa que existen registros de dos helicópteros de la Policía Federal Preventiva que el 20 de abril de 2006 efectuaron vuelos del Aeropuerto de Zihuatanejo, Guerrero, con destino a Lázaro Cárdenas,

Michoacán, cuyas matrículas son XC-PFG y XC-PFL y cuyos tipos de helicópteros son MI-8 y AS-50, respectivamente.

**L.** El oficio AFI-DGAAJ/DAJ/03987/2006, del 2 de mayo de 2006, firmado por el Director General adjunto de Asuntos Jurídicos de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, dirigido al Director General de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, mediante el cual reitera que ningún elemento de la referida agencia participó en el operativo del 20 de abril del presente año.

**M.** El oficio CGPCDH/DGADH/0897/2006, del 3 de mayo de 2006, suscrito por el Director de Derechos Humanos y Organizaciones Sociales Especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, al cual anexó diversas constancias, de las cuales destacan las siguientes:

**1.** El oficio PFP/CFFA/3095/06, del 28 de abril de 2006, firmado por el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, y dirigido a la Coordinadora General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, en el que se detalla la participación de la referida Policía Federal en los hechos ocurridos el 20 del mes y año citados.

**2.** El oficio PFP/EM/S-3/000546/06, del 18 de abril de 2006, suscrito por el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, dirigido al Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la misma Policía, mediante el cual le hace saber que, por acuerdo del Secretario de Seguridad Pública y por instrucciones del Comisionado de esa institución, es necesario que en el transcurso del 19 de abril del año en curso se trasladen, vía terrestre, tres compañías equipadas con instrumentos antimotines y *armamento* necesario de la ciudad de México a Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**3.** El oficio PFP/CFFA/2875/06, del 19 de abril de 2006, firmado por el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva y dirigido al comandante de la Tercera Brigada de la Policía Militar en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México, en el que precisa que por instrucciones del Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva se llevaría a cabo un operativo en la ciudad y el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con el propósito de restablecer el orden y la paz.

**4.** El oficio PFP/EM/S-3/0794/06, del 19 de abril de 2006, suscrito por el Jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva y dirigido al Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, por el cual remite el "Plan de Acción Lázaro Cárdenas 2006", en el que se precisan las acciones disuasivas para el restablecimiento y mantenimiento de la paz y orden público en el referido municipio. De igual manera, se precisa que el acatamiento de tal plan se llevará a partir de la 02:00 horas del 20 de abril del año en curso y hasta que permanezcan libres las vías de comunicación a las diferentes empresas siderúrgicas.

**5.** El oficio PFP/EM/0793/2006, del 19 de abril de 2006, elaborado por el Jefe de la Sección Tercera de la Policía Federal Preventiva y aprobado por el Comisionado de la Policía Federal Preventiva, y con el visto bueno del Jefe del Estado Mayor de la referida Policía Federal, por el cual se emite la orden del Comisionado para llevar

a cabo el “Plan de acción operativo para restablecer el orden en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán”, de cuyo contenido destaca, en su capítulo IV, denominado “Detalles de coordinación”, letra C, “que los mandos de cada coordinación que participen en la presente operación serán los encargados de tramitar los viáticos, alojamiento y alimentación del personal, equipo antitortugas, *armamento* y transporte para el tiempo que dure el citado operativo”.

**6.** El documento, sin número y fecha, titulado “Localización de puntos estratégicos en Sicartsa y planeación operativa”, de cuyo contenido destaca que por parte del Gobierno federal participarán 470 elementos integrados por 20 agentes del Ministerio Público Federal, 50 agentes de la Agencia Federal de Investigación y 400 elementos de la Coordinación de las Fuerzas Federales de Apoyo; asimismo, se precisa que los elementos de la Armada se definirán de acuerdo con las necesidades de resguardo de las instalaciones estratégicas y vitales de la planta. Finalmente, se precisa que se ejercerán las órdenes de aprehensión de los dirigentes de la Sección 271, que se encuentran vigentes en la Procuraduría estatal.

**7.** El oficio 5931, del 25 de abril de 2006, suscrito por el Jefe del Estado Mayor de la Tercera Brigada de la Policía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual informa al Coordinador General de las Fuerzas de Apoyo de la Policía Federal Preventiva el resultado del operativo llevado a cabo el 20 del mes y año citados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y en el que precisa que como resultado de tal diligencia resultaron lesionados 27 elementos policiacos federales y que el responsable del referido operativo fue el Secretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán.

**8.** El oficio PFP/CFFA/2958/06, del 28 de abril de 2006, firmado por el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva y dirigido al Jefe del Estado Mayor de la misma Policía Federal, por el cual rinde respuesta sobre las acciones emprendidas el 20 del mes y año citados en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**N.** El oficio CGCS/008/2006, del 9 de mayo de 2006, firmado por el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, mediante el cual reitera que las respuestas que otorgó a las preguntas que le formularon durante la conferencia de prensa que ofreció el pasado 24 de abril en la Residencia Oficial de Los Pinos las recabó de información que los medios de comunicación habían hecho del conocimiento de la opinión pública.

**Ñ.** El oficio Q-479/2006, del 12 de mayo de 2006, firmado por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, al que anexó copia de la averiguación previa 199/2006-VII, de cuyas actuaciones destacan, por su importancia, las siguientes:

**1.** La declaración ministerial del P2, del 20 de abril de 2006, en la cual refiere, entre otras cosas, que al frente del operativo se ubicó la Policía Federal Preventiva y que después de haber sido agredidos por los trabajadores que se encontraban pertrechados en las instalaciones de la empresa Sicartsa, como medida defensiva y de disuasión, muchos de los oficiales del Grupo de Operaciones Especiales como de la Policía Federal Preventiva *dispararon sus armas de fuego*.

**2.** El oficio 397/06, del 20 de abril de 2006, suscrito por el P4, tripulante de la Unidad 630 de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán, por el cual pone a disposición del agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Regional de Morelia al señor Flavio Romero Flores, por su posible comisión de hechos delictuosos.

**3.** El parte informativo, del 20 de abril de 2006, elaborado por el P4, tripulante de la Unidad 630 de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán, en el que informa que aproximadamente a las 17:00 horas del día de la fecha señalada, por órdenes del P5, del Grupo de Operaciones Especiales, se realiza el traslado del señor Flavio Romero Flores, quien fue detenido en la puerta 2 de Sicartsa en Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el operativo de desalojo que se llevó a cabo en dicha ciudad.

**4.** El certificado médico de integridad física, practicado a las 20:45 horas del 20 de abril de 2006 por el médico adscrito al Departamento Médico de Barandilla de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán, al señor Flavio Romero Flores, quien presentó traumatismo nasal con herida superficial de 2 cm, con vendaje por cicatrización; asimismo, presentó diseminado en zonas hiperémicas con excoriaciones dérmicas superficiales en forma lineal en número de siete de 4 a 10 cm, aproximadamente, de longitud en cara posterior de tórax y dos áreas de excoriación dérmica con hiperemia en ambos codos de 2-3 cm; además, hematoma leve de 2 cm de diámetro en región parietal izquierda.

**5.** La declaración ministerial que rindió, en calidad de indiciado, el señor Flavio Romero Flores, a las 22:40 horas del 20 de abril de 2006, ante el agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Séptima de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Michoacán, en la que refiere que la lesión que presenta en el tabique nasal se la produjo uno de los policías durante el operativo de esa misma fecha. De igual manera, también precisa que desconoce las causas de su detención y que, previo a ser llevado ante la Representación Social, lo trasladaron a unas oficinas que desconoce y en donde permaneció hasta las 17:00 horas.

**6.** La declaración ministerial de P6, del 21 de abril de 2006, en su calidad de policía ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en el que precisa su participación en el operativo del 20 del mes y año citados, en donde afirma que tal diligencia era encabezada por elementos de la Policía Federal Preventiva, quienes *portaban armas de fuego*.

**7.** La declaración ministerial del P1, del 21 de abril de 2006, en su calidad de agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, adscrito al Grupo Aéreo de Reacción Inmediata, en la cual señala que durante el operativo del 20 del mes y año citados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, recibieron la indicación por radio de repeler la agresión, por lo que realizó *varios disparos* al aire al igual que diversos elementos de la Policía Federal Preventiva.

**8.** La declaración ministerial del P7, del 21 de abril de 2006, en su calidad de agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, adscrito al Grupo Aéreo de Reacción Inmediata, en la que mani-

fiesta, entre otras cosas, que se pudo percatar que algunos elementos de la Policía Federal Preventiva también *portaban armas y las accionaron*.

**9.** La declaración ministerial del P8, del 21 de abril de 2006, en su calidad de policía ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, adscrito al Grupo Aéreo de Reacción Inmediata, en la que manifiesta, entre otras cosas, que los elementos policiacos que se encontraban al frente del operativo del 20 de abril de 2006 en Lázaro Cárdenas, Michoacán, pertenecían a la Policía Federal Preventiva, y que se pudo percatar que éstos también traían armas cortas, en concreto, pistolas.

**10.** La denuncia penal por comparecencia del señor Samuel Valtierra González, del 23 de abril de 2006, mediante la cual denuncia delitos de lesiones, privación ilegal de la libertad y los que resulten en contra de elementos de la Policía Preventiva Estatal de Michoacán, y en la que manifiesta que el 20 del mes y año citados fue objeto de una detención arbitraria por parte de granaderos del estado, quienes lo pusieron a disposición de elementos de la Policía Federal Preventiva, y estos últimos, después de retenerlo en una base policiaca que ellos hicieron, lo trasladaron con rumbo a Morelia, Michoacán, y durante el trayecto lo soltaron en una caseta de cobro de la autopista.

**11.** La declaración ministerial del entonces Secretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán, del 24 de abril de 2006, quien refiere que en el operativo del 20 del mes y año citados se desempeñaba como Secretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán, y que, para llevar a cabo la citada diligencia, previamente se reunió con los mandos de las diferentes corporaciones, tanto federales como estatales, dentro de los que destacan el Delegado Estatal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, con quien acordó los pormenores del operativo de referencia.

**12.** El acuerdo de consignación con detenido, del 25 de abril de 2006, por el cual se ejerció acción penal y de reparación del daño en contra del indiciado P1, por el delito de homicidio, cometido en perjuicio de Mario Alberto Castillo Rodríguez y en contra del mismo indiciado por el delito contra la procuración y la administración de justicia, cometido en perjuicio de la sociedad.

**13.** La averiguación previa 194/06-IV, que se instruyó en contra del entonces Coordinador de la Policía Ministerial por los delitos de abuso de autoridad y contra la procuración y la administración de la justicia, cometido en perjuicio de la sociedad, misma que fue consignada, el 26 de abril de 2006, ante el órgano jurisdiccional.

**14.** La averiguación previa 083/2006-III-AEH, que se radicó en contra de P2, por la comisión del delito de homicidio, cometido en agravio de Héctor Álvarez Gómez, así como en contra de P3, por la comisión del delito de disparo de arma de fuego, consignada el 28 de abril del año en curso, al haberse ejercitado acción penal y reparación del daño en contra de los indiciados por los delitos ya mencionados.

**O.** El oficio Q-482/2006, del 15 de mayo de 2006, suscrito por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoa-

cán, por el cual remite copia de las averiguaciones previas 47/2006, 87/2006, 102/2006 y 147/2006, iniciadas con motivo de la denuncia de hechos que presentaron las diferentes empresas siderúrgicas de Lázaro Cárdenas, Michoacán, entre el 15 de febrero y el 5 de abril de 2006, en contra de diferentes trabajadores de la Sección 271 del Sindicato de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, por su presunta responsabilidad de los delitos de ejercicio indebido del propio derecho, ataques a las vías de comunicación, daño en las cosas, despojo y asociación delictuosa.

**P.** El oficio sin número, del 26 de mayo de 2006, suscrito por el Procurador General de Justicia del estado de Michoacán y dirigido al Secretario de Gobierno de la misma entidad federativa, en el que precisa que respecto de la averiguación previa 199/2006-VII, ésta se consignó el 25 de abril de 2006 ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en contra de P1, por los delitos de homicidio en agravio de Mario Alberto Castillo Rodríguez y contra la procuración y administración de justicia en detrimento de la sociedad, dando inicio al proceso penal 135/06-I, en el cual, el 30 abril del presente año, se dictó auto de libertad por falta de pruebas para procesar, con las reservas de ley, apelando dicha resolución el 2 de mayo siguiente. De igual manera, informa que, con motivo de la consignación de la indagatoria 83/2006-III, se radicó la causa penal 153/06 ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en la cual, el 5 de mayo del año en curso, decretó libertad por falta de pruebas para procesar a P2. Finalmente, destaca que respecto de la averiguación previa 194/2006-IV, que se instruyó en contra del entonces Coordinador de la Policía Ministerial por los delitos de abuso de autoridad y contra la procuración y la administración de justicia, el 26 de abril del año en curso fue consignada al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**Q.** El oficio SSPDJ/352/06, del 30 de mayo de 2006, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Michoacán, al que adjuntó la siguiente documentación:

**1.** El oficio SSP-0111/2006, del 18 de abril de 2006, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del estado de Michoacán, dirigido al Director de Seguridad Pública y Tránsito de la misma entidad federativa, mediante el cual le informa que todos los elementos policiacos que participen en el operativo del 20 del mes y año citados no deberán portar armas de fuego letal, sino únicamente equipo antimotín suficiente para hacer frente a cualquier situación de conflicto.

**2.** La "Orden general de operaciones", sin fecha y número, elaborada por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán y con el visto bueno del Secretario de Seguridad Pública de la misma entidad federativa, en la que se detallan los esquemas de maniobra que se desarrollarán durante el operativo del 20 de abril de 2006, y en la que se precisa que el enlace y transmisiones serán por radio en el puesto de mando de la Policía Federal Preventiva, la cual dará las instrucciones operativas correspondientes.

**R.** El oficio sin número, del 31 de mayo de 2006, suscrito por el Secretario de Gobierno del estado de Michoacán, al que adjuntó copia certificada de los procesos penales 135/2006-I, 153/2006-III y 116/2006, de cuyo contenido destacan, por su importancia, las siguientes constancias:

**1.** El auto de libertad por falta de pruebas para procesar y bajo las reservas de ley, emitido el 5 de mayo de 2006 dentro del proceso penal 153/2006-I, en favor del P2, del cual destaca, en el considerando cuarto, que no se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad penal del acusado en atención a que los medios de convicción aportados por la Representación Social del Fuero Común son insuficientes para fundar un auto de formal prisión, atento a que no se permiten establecer, aun de manera probable, su responsabilidad en la ejecución del delito de homicidio perpetrado en agravio de Héctor Álvarez Gómez y, consecuentemente, el agente investigador no cumplió hasta ese momento con su obligación de la carga de la prueba, tal y como está obligado a hacerlo en términos de lo dispuesto en el artículo 254 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

**2.** El auto de libertad por falta de pruebas para procesar y bajo las reservas de ley, emitido el 30 de abril de 2006 dentro del proceso penal 135/2006-I, en favor del P1, en el cual se precisó que los elementos de convicción aportados al sumario por la Representación Social, a fin de demostrar su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de homicidio y contra la procuración y la administración de la justicia, en agravio de Mario Alberto Castillo Rodríguez y la sociedad, así como los respectivos indicios que se derivan de ésta, resultan totalmente insuficientes para justificar la probable responsabilidad del inculpado, y en ese sentido la Representación Social no ha cumplido a cabalidad su obligación de la carga de la prueba, tal y como está obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 254 del Código Penal para el estado.

**S.** Las 141 actas circunstanciadas del 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, y 1, 2, 3, 4 y 5 de mayo de 2006, elaboradas por personal de esta Comisión Nacional respecto de los testimonios y fe de lesiones recabados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, a las diferentes personas que resultaron lesionadas con motivo del operativo del 20 de abril del año en curso. Asimismo, respecto de la observación de los dos cuerpos de las personas que perdieron la vida, y de la recopilación y análisis de las respectivas necropsias que practicó personal de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado, de cuyo contenido se advierte que las causas de muerte son consecuencia de lesiones producidas por proyectil de arma de fuego.

**T.** Las 51 opiniones médicas elaboradas el 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 30 de abril, y 2, 3 y 4 de mayo de 2006, por médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, respecto de las personas que perdieron la vida y resultaron afectadas en su integridad física con motivo del operativo del 20 de abril del presente año, así como las diversas fotografías digitalizadas, notas periodísticas y videos relacionados con los hechos motivo de la presente investigación.

**U.** El oficio CAJ/572/05, del 21 de agosto de 2006, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, en el que reconoció la participación del referido Centro de Investigación en las tareas de inteligencia en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con motivo del conflicto sindical existente.

**V.** El oficio Q-1003/2006, del 22 de agosto de 2006, suscrito por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

Michoacán, al que anexó un disco compacto que contiene archivos fotográficos del enfrentamiento ocurrido el 20 de abril de 2006.

**W.** El oficio DH-25198/803, del 25 de agosto de 2006, suscrito por el Subprocurador General de Justicia Militar, mediante el cual informa a esta Comisión Nacional que ese instituto armado no recibió petición alguna por parte del Ejecutivo Federal, a efecto de proporcionar apoyo o colaboración en los acontecimientos del 20 de abril de 2006.

**X.** El oficio 001336/06 SDHAVSC, del 24 de agosto de 2006, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al que anexa el similar SPPB/2805/2006, del 18 de agosto de 2006, firmado por el Subdelegado de Procedimientos Penales B, de la Delegación de la referida Procuraduría en el estado de Michoacán, mediante el cual precisa que el personal de la Representación Social Federal no tuvo participación alguna en los hechos suscitados en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**Y.** El oficio sin número, del 25 de agosto de 2006, suscrito por el Secretario de Gobierno del estado de Michoacán, a través del cual remite un informe cronológico, detallado y actualizado de todas y cada una de las diligencias practicadas por el Gobierno del estado de Michoacán, en materia de procuración de justicia, y por el Órgano de Control Interno con motivo de los hechos ocurridos el 20 de abril de 2006. Asimismo, anexa un video que contiene las imágenes captadas ese día, de cuyo análisis se advierte la presencia de armas de fuego de la Policía Federal Preventiva, así como de las autoridades estatales.

**Z.** El oficio 2801, del 5 de septiembre de 2006, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, mediante el cual informa que elementos de la Secretaría de Marina no tuvieron participación activa en el enfrentamiento que se suscitó entre policías federales y estatales con trabajadores de la empresa minera Villacero, Sicartsa, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el 20 de abril de 2006, y precisa que el personal de esa dependencia del Ejecutivo Federal se encontraba en las inmediaciones de la siderúrgica, y ello obedeció a la protección de las instalaciones estratégicas, tales como la planta coquizadora, alto horno y planta de fuerza, acto que se realizó con fundamento en el artículo 2o., fracción VI, de la Ley Orgánica de la Armada de México, por lo que el personal naval no tuvo contacto con la población civil que se encontraba el día de los hechos en las puertas 1 y 2 de acceso a la empresa, y menos aún con los elementos policiacos que participaron en el operativo.

**A1.** El oficio DH-31219/855, del 6 de septiembre de 2006, suscrito por el Subprocurador General de Justicia Militar, mediante el cual informa a esta Comisión Nacional que los elementos de la Tercera Brigada de la Policía Militar en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México, que participaron en los hechos del 20 de abril de 2006, fue en atención a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública, y por la otra, la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2006, en el cual se estipula que las actividades que realiza el personal de la referida brigada se llevan a cabo bajo el mando, control

y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y, consecuentemente, las operaciones policiacas que realicen y sus resultados son responsabilidad de la referida Secretaría.

**A2.** El acta circunstanciada, del 6 de septiembre de 2006, que suscribe personal de esta Comisión Nacional con motivo de la comparecencia de servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional en las oficinas de esta Comisión Nacional, en la que pusieron a la vista el Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública, y por la otra, la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2006, en cuya cláusula primera se establece que el objeto del referido instrumento es que la Secretaría de Seguridad Pública cuente con los recursos humanos y materiales con que la Secretaría de la Defensa Nacional le apoye para facilitarle el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de la Policía Federal Preventiva; asimismo, en la cláusula segunda del Convenio se determina que la Secretaría de la Defensa Nacional, para el cumplimiento del objeto, pone a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública los recursos humanos requeridos, con los cuales apoya de forma temporal a dicha Policía, estando bajo el mando de esa Secretaría; de igual manera, en la cláusula cuarta se precisa que la Secretaría de Seguridad Pública deberá proporcionar al personal, con el que se le apoye, el uniforme y equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**A3.** El fax remitido el 6 de septiembre de 2006 por el Director de Gobernación de la Secretaría de Gobierno del estado de Michoacán, al que anexó copia del acuerdo conciliatorio celebrado el 19 de agosto de 2006, entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, y los directivos de las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., y Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., por el cual se acuerda dar por terminado el paro (*sic*) de labores y reanudar las actividades productivas en la empresas antes citadas.

**A4.** El oficio CGPCDH/DGADH/2144/2006, del 8 de septiembre de 2006, suscrito por el Director de Derechos Humanos y Organizaciones Sociales Especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, al cual anexó el similar PFP/EM/1335/2006, del 5 de septiembre de 2006, firmado por el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, en el que afirma que la participación de los agentes del Ministerio Público Federal, así como de la Agencia Federal de Investigaciones en los hechos del 20 de abril de 2006, consistió en facultades que le atribuye el artículo 21 constitucional, relativas a la investigación de la posible comisión de delitos; asimismo, precisó que la intervención de la Policía Federal Preventiva obedeció a la solicitud de apoyo emitida por la Secretaría General de Gobierno del estado de Michoacán.

### III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 20 de abril de 2006, elementos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (450 elementos), de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán (172 elementos), de la Policía Estatal Preventiva (299 elementos), del Grupo de Operaciones Especiales

(150 elementos) y del Grupo Motorizado "Lince" de la Subdirección de Tránsito del estado de Michoacán (30 elementos) implementaron un operativo con el propósito de recuperar las instalaciones de la empresa siderúrgica Sicartsa, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, tomadas el 2 de abril del año en curso por trabajadores de la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana; sin embargo, el referido operativo no logró disolver el bloqueo que mantenían los trabajadores mineros; se tuvo un saldo de dos personas que lamentablemente perdieron la vida y 54 más que sufrieron lesiones, entre éstos 21 personas por *arma de fuego*, motivo por el cual se iniciaron, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, las averiguaciones previas 83/2006-III-AEH, 194/2006 y 199/2006-VII/2006-VII, consignadas ante el órgano jurisdiccional correspondiente; asimismo, 42 policías resultaron lesionados, y la Procuraduría General de la República radicó la indagatoria AP/PGR/MICH/LC/55/2006 por los delitos de lesiones y daños en propiedad ajena en agravio de la Policía Federal Preventiva, la cual, mediante autorización del auxiliar del Procurador General de la República, con folio 212/2006, del 22 de junio del año en curso, fue enviada a la reserva.

Como consecuencia del deceso de dos personas en el operativo del 20 de abril de 2006, el Gobierno del estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, otorgó, el 28 del mes y año citados, por concepto de apoyo solidario la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) a cada una de las familias de los deudos. Asimismo, el 21 de abril del año en curso, presentaron su renuncia al cargo tanto el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Michoacán, como el Coordinador de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia de la referida entidad federativa.

Por otra parte, luego de 140 días de suspensión de las actividades laborales, el pasado 19 de agosto de 2006 se celebró un acuerdo conciliatorio entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, y los directivos de las empresas Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., y Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., por el cual acordaron reanudar las actividades productivas en la empresas antes mencionadas y, dentro de los acuerdos, la empresa se compromete a proporcionar a la Sección 271 un terreno de 25 metros cuadrados para la construcción de una plaza en memoria de los mineros fallecidos; en otro sentido, la empresa se obliga a realizar un pago por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.) como indemnización a cada una de las familias de los trabajadores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez, fallecidos el 20 de abril de 2006.

#### IV. OBSERVACIONES

Previo al análisis lógico-jurídico de las violaciones a los Derechos Humanos acreditadas por esta Comisión Nacional, conviene precisar que no se realiza pronunciamiento alguno en cuanto a las demandas de carácter laboral y sindical que hacen valer los agremiados de la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, ya que en términos de lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o., fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 2o., fracción X, de su Reglamento Interno, ésta carece de competencia para conocer de tales actos.

Asimismo, se señala enfáticamente que esta Comisión Nacional no justifica la violencia como un instrumento para hacer valer un derecho por parte de los trabajadores, pero tampoco admite el hecho de que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley en el operativo del 20 de abril de 2006 se excedieran en el uso de la fuerza y de las armas de fuego.

Se reconoce, por el contrario, el camino del diálogo y la negociación como principio para la conciliación de los intereses de las partes, con pleno respeto a los derechos fundamentales. En el mismo sentido, se reconoce como única vía para la atención de las justas demandas de la sociedad, en un Estado de Derecho como lo es el mexicano, el absoluto apego a las disposiciones jurídicas contenidas y emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes.

Precisado lo anterior, conviene ahora señalar que del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2006/1728/2/Q, se acredita violación a los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, respeto a la integridad física y a la vida, tutelados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de los señores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez, quienes perdieron la vida el 20 de abril de 2006 en el operativo policiaco realizado por autoridades del Gobierno federal y del estado de Michoacán, en el municipio de Lázaro Cárdenas, así como de los señores Roberto Reyna Ramírez, César Augusto Godínez Barriga, Rigoberto Cabrera Pérez, Óscar Ríos Alonso, Isidro Chapina Hernández, José Salvador Marroquín, Vililulfo Garibay Gatica, Jesús Ramírez Huerta, José Bonifacio Miranda Palma, Humberto Sánchez Ramos, Héctor Manuel González Valdez, Juan Carlos Valle Bustos, Víctor Manuel Hernández, José de Jesús Jiménez Dobal, Tomás Simbrón Malpica, Jadiel Josias Velazco Velazco, José de Jesús Valtierra González, Samuel Valtierra González, Abel Vázquez Camacho, Jerónimo Valdez Marcial, Martín Mejía Hernández, George Luis Santos Medrano, Martín González Arreola, Alejandro Núñez Díaz, Manuel Domínguez Zamora, Fred España Pacheco, Humberto Monje Díaz, José Antonio Guzmán Martínez, Alberto Nava Cruz, Manuel Bravo Oseguera, Adúel Martínez Rivera, Ángel Castro Pérez, Delfino Menera Jaimes, Juan Menera Alemán, Juan Carlos Martínez Jiménez, Leodomiro Gómez Rosales, José Arturo Esquivel Torreblanca, Juan Cárdenas Pantoja, Roberto Castañeda Ríos, Luis Américo Valencia Montejano, Faustino Maldonado García, Cirilo Quiñónez González, José Luis Saligam Pacheco, Pedro Castillo Ayala, Pedro Cebrero González, José Germán Hernández Enríquez, Rodrigo Vázquez Chávez, Alejandro Sotelo Antonio, César Manuel Guevara Valdovinos, Alex Manuel de la Cruz Girón, Juan Miranda Soto, Juan Carlos Lagunas Pineda, Timoteo López Zarco y Flavio Romero Flores, quienes resultaron afectados en su integridad física.

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

**A.** Los antecedentes del operativo del 20 de abril de 2006 se remontan al 2 de abril de 2006, cuando los integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana suspendieron las actividades laborales en las empresas Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V., con el propósito de exigir que se restituyera y reconociera a su dirigente.

Ante esta circunstancia, el 18 del mes y año citados, los representantes legales de las empresas en cita solicitaron a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje,

por la vía paraprocesal, la expedición de certificaciones en cuanto a la existencia o no de emplazamientos a huelga en contra de cada una de éstas.

Como resultado, se radicaron los expedientes paraprocesales III-PP-4/2006, III-PP-5/2006, III-PP-6/2006, en los cuales el Secretario de Acuerdos, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje emitió, el 18 de abril de 2006, a las 16:00 y 16:30 horas, respectivamente, las certificaciones en los primeros dos expedientes paraprocesales, y coincide en señalar que “no aparece registro alguno de emplazamiento a huelga presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana en contra de las empresas Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., y Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V.”. Asimismo, por lo que hace al expediente III-PP-6/2006, el órgano jurisdiccional laboral emitió la certificación correspondiente a las 11:00 horas del 19 de abril de 2006 en el mismo sentido que las dos anteriores.

El propio 18 de abril de 2006, el Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social envía un oficio sin número al Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, recibido a las 13:00 horas de ese día, mediante el cual le hace saber que a solicitud expresa de los directivos de la empresa Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., se entabló conversación con los representantes de los trabajadores para resolver por la vía del diálogo y la negociación las diferencias existentes. Asimismo, precisa que las características de ese sector productivo y de la empresa en particular presentaban riesgos específicos que exigían ser considerados y tener especial cuidado en su análisis, como son el adecuado manejo de los hornos de fundición, la planta coquizadora y la planta generadora de energía, que deben permanecer encendidos y mantenidas correctamente, ya que, en caso contrario, no sólo se perderían irremediablemente las fuentes de trabajo, sino, incluso, podría ponerse en riesgo la integridad y salud de toda la población y del medio ambiente. De igual manera, precisa que se tiene conocimiento de las denuncias por los posibles delitos de despojo y daños, interpuestas por los representantes legales de la empresa en contra de quien resulte responsable ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, y de la certificación que se emitió el 18 de abril de 2006 en el expediente paraprocesal III-PP-5/2006 por la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, sin que de dichos documentos se advierta registro alguno de emplazamiento a huelga; que, por lo anterior, recomienda se sirva valorar la conveniencia de requerir a la Secretaría de Seguridad Pública el apoyo de la Policía Federal Preventiva para realizar un operativo conjunto con las autoridades competentes del Gobierno del estado de Michoacán, a efecto de restablecer el Estado de Derecho.

El mismo 18 de abril de 2006, el referido Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, haciendo uso de los mismos argumentos, emite el oficio SG/200/078/2006, dirigido al titular de la Unidad de Gobierno de la mencionada Secretaría, mediante el cual solicita se proceda a obsequiar, en lo procedente, la solicitud de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, poniendo especial énfasis en que cualquier actuación de autoridad debe sujetarse estrictamente a la legalidad y debe respetar los Derechos Humanos y las garantías individuales.

En atención a lo anterior, el día citado, el titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación suscribe un oficio, sin número, dirigido al Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, en el que le informa que después de valorar la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se advierte de los graves daños que eventualmente sufriría la población de

Lázaro Cárdenas y el medio ambiente en general, en caso de que se dejara de dar el mantenimiento adecuado a alguna de las instalaciones de la empresa, por lo que le solicita se sirva obsequiar la petición formulada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se lleve un operativo de desalojo que restituya el Estado de Derecho, en el entendido de que éste se lleve a cabo en estrecha colaboración con el Gobierno del estado de Michoacán, con el cual se debe entablar comunicación, y que se actué con estricto apego a la ley y con respeto a los Derechos Humanos.

Por su parte, el mismo 18 de abril de 2006 el referido Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva dirige el oficio PFP/EM/S-3/000546/06 al Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la propia Policía, mediante el cual le hace saber que por acuerdo del Secretario de Seguridad Pública Federal y por instrucciones del Comisionado de la Policía Federal Preventiva es necesario que el 19 de abril de 2006 se trasladen, vía terrestre, de la ciudad de México a Lázaro Cárdenas, Michoacán, tres compañías equipadas con instrumentos antimotines y *armamento* necesario, y coordine el operativo con el Gobierno de dicha entidad federativa.

A su vez, en el marco del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública, y por la otra, la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2006, el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, el 19 de abril de 2006, dirige el oficio PFP/CFFA/2875/06 al comandante de la Tercera Brigada de la Policía Militar en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México, en que precisa que por instrucciones del Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva se llevará a cabo un operativo en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con el propósito de restablecer el orden y la paz.

El mismo 19 de abril de 2006, el Jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva dirige el oficio PFP/EM/S-3/0794/06 al Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, por el cual le remite el "Plan de acción operativo para restablecer el orden en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán", de cuyo contenido destaca, en su capítulo IV, denominado "Detalles de coordinación", letra C, que "los mandos de cada coordinación que participen en el presente operativo serán los encargados de tramitar los viáticos, alojamiento y alimentación del personal, equipo antimotines, *armamento* y transporte para el tiempo que dure el citado operativo".

Ahora bien, como ya se señaló, esta Comisión Nacional considera que se acreditan en el caso violaciones a los Derechos Humanos en perjuicio de los agraviados en atención a las consideraciones que a continuación se especifican:

**B.** Respecto de las indagatorias radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, previas a los hechos de violencia suscitados, el 20 de abril de 2006, conviene precisar que en realidad eran cuatro las denuncias que a esa fecha había tramitado la Representación Social del Fuero Común, cuya situación jurídica era la siguiente:

**1.** El 15 de febrero de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán recibió una denuncia de hechos por parte del apoderado legal de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., en contra de Mario García Ortiz, Martín Rodríguez Piedra, Luis Sánchez Zúñiga, Julio Antonio Navarrete

Rosas, Mario Mayo Jiménez, Abad Ambriz Ambriz, Víctor Ávila Molina, Melquíades Garibo de la Cruz, Noe Pantaleón Victoriano, Manuel Domínguez Zamora, Rubén Becerril Rea, Tomás Aguirre Urióstegui y Juan Delgado Jaimes por los delitos de ejercicio indebido del propio derecho, ataques a las vías de comunicación, daño a las cosas y asociación delictuosa. Dicha denuncia se radicó con el número de averiguación previa 47/2006-III y, una vez que se integró, fue consignada el 27 de marzo de 2006 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, quien instauró la Causa Penal 88/2006, y dentro de la secuela procesal, el 3 de abril de 2006 dictó una orden de cateo para el cumplimiento de la orden de aprehensión en contra de Mario García Ortiz, que se ejecutó ese día en dos domicilios sin lograr la aprehensión del acusado.

**2.** El 13 de marzo de 2006, la Representación Social del Fuero Común recibió la denuncia penal del apoderado legal de la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., en contra de Mario García Ortiz, Martín Rodríguez Piedra y Luis Sánchez Zúñiga, en cuanto representantes del Sindicato de Trabajadores Mineros de la Sección 271, por los delitos de ejercicio indebido del propio derecho, ataques a las vías generales de comunicación, daños en las cosas, asociación delictuosa en su modalidad de pandillerismo y despojo de inmueble, indagatoria radicada con el número 87/2006-I, la cual a esa fecha se encontraba en trámite.

**3.** El 3 de abril de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán recibió una denuncia de hechos por parte del apoderado legal de la inmobiliaria Sicartsa, Inmuebles Minero Metalúrgicos, S. A. de C. V.; Servicios Minero Metalúrgicos de Occidente, S. A. de C. V., y Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., en contra de Mario García Ortiz, Martín Rodríguez Piedra, Melquíades Garibo de la Cruz, Luis Sánchez Zúñiga, Gaspar Moreno Ramírez, Víctor Ávila Molina y Ariel Arias Villagómez, por los delitos de despojo de inmueble y ejercicio indebido del propio derecho. Tal indagatoria fue radicada con el número 147/2006-III y consignada el 10 de abril de 2006 ante el Juzgado Penal de Primera Instancia, que inició el proceso penal 95/2006, mediante el cual, el 28 de abril de 2006, *decretó negar orden de aprehensión*.

**4.** El 5 de abril de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán recibió la denuncia penal del representante legal de las empresas denominadas Viga Trefilados, S. A. de C. V., y Control Industrial de Occidente, S. A. de C. V., en contra de Víctor Vargas García, Elías Tinoco García, Elí Rodrigo Cruz Torres, Gerardo Vilchiz Ruiz y/o Gerardo Vilchez Ruiz, Pedro Ruano Santos, Albino Vargas Cazares, David Leonardo Pecina García, Carlos Adrián Chávez Pérez, Erick Uriel Serrano Lobato, Óscar Miguel Jaurieta Orozco, Julián Cobarrubias Martínez, Julio César Campos García y/o Julio César García Campos, Enrique Guzmán Ramírez, Juvenal Visoso Chino, Miguel Miraflores Cuevas y/o Gabriel Miraflores Cuevas, Luis Carlos Marín Arellano y Alma Rosa Albarrán Mayoral, por la probable comisión del delito de ejercicio indebido del propio derecho, y en contra de los mismos indiciados, por la probable comisión del delito de despojo de inmueble, ambos ilícitos en detrimento de Viga Trefilados, S. A. de C. V., y Control Industrial de Occidente, S. A. de C. V. En la misma denuncia se formuló querrela en contra de Elí Rodrigo Cruz Torres por la comisión del delito de lesiones en detrimento de Francisco Javier Pasaye López y Óscar Ponce Ortega. Dicha indagatoria fue radicada con el número 102/2006-III y consignada el 10 de abril

de 2006 ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, quien radicó la causa penal 96/2006, mediante la cual, igualmente, no se había emitido a esa fecha *orden de aprehensión*, y el 24 de abril del año en curso, el órgano jurisdiccional *negó dicha orden*.

Como se puede advertir, si bien es cierto que existe el antecedente de cuatro averiguaciones previas radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, formuladas antes del operativo del 20 de abril del año en curso, también lo es que en ninguna de éstas se emitió mandamiento judicial alguno para que la autoridad federal o local llevara a cabo el desalojo de los trabajadores que mantenían bloqueado el acceso en la empresa siderúrgica Sicartsa.

**C.** En ese orden de ideas, resulta inconducente que en el oficio PFP/CFFA/3095/06, del 28 de abril de 2006, remitido a esta Comisión Nacional por el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, afirmara que su participación fue con objeto de proporcionar apoyo y seguridad para el restablecimiento y mantenimiento de la paz y orden públicos en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y que al momento del operativo del 20 de abril de 2006 los elementos de la Policía Federal Preventiva contaron únicamente con el uniforme y equipo antimotín orgánico, compuesto de casco, escudo, peto, rodillera, hombreras, coderas, máscaras antigás, toletes y agresivos químicos, ya que, contrario a esa afirmación, se cuenta con evidencias suficientes para establecer una situación de hecho distinta, pues, de la lectura del "Plan de acción operativo para restablecer el orden en la ciudad y puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán", elaborado por el Jefe de la Sección Tercera de la Policía Federal Preventiva, y aprobado por el Comisionado de la Policía Federal Preventiva y con el visto bueno del Jefe del Estado Mayor de la referida institución, se advierte que se instruyó a que los mandos de cada coordinación que participaran en el operativo serían los encargados de suministrar no solamente equipo antimotín, sino también *armamento*, tal y como se advierte del inciso C, capítulo IV, denominado Detalles de Coordinación del referido documento.

Además, se cuenta con el oficio PFP/CFFA/2875/06, del 19 de abril de 2006, firmado por el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, dirigido al Comandante de la Tercera Brigada de la Policía Militar en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México, por el cual lo instruye para que en el transcurso de ese día se trasladen, vía terrestre, de la ciudad de México al puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, tres compañías con equipo antimotín y *armamento* necesarios. Lo anterior, en el marco del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública y, por la otra, la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2006.

Lo evidenciado se robustece con las declaraciones ministeriales rendidas por los P9, P6, P1, P7 y P8, agentes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, quienes afirman ante la Representación Social, dentro de la averiguación previa 199/2006-VII/2006-VII, que se pudieron percatar de que algunos elementos de la Policía Federal Preventiva *portaban armas* el 20 de abril de 2006 durante el operativo realizado en Lázaro Cárdenas, Michoacán, e, inclusive, las *accionaron*. En sus mismas declaraciones también señalan que el operativo era encabezado por los elementos de la referida corporación policiaca federal y que, en todo caso, la participación del Gobierno estatal fue única y exclusivamente en apoyo y auxilio de la Policía Federal Preventiva.

A mayor abundamiento, destaca el testimonio de los trabajadores mineros Jesús Ramírez Huerta y José Bonifacio Miranda Palma, quienes resultaron heridos por proyectil de arma de fuego durante los hechos del 20 de abril de 2006, y quienes afirmaron que elementos de Policía Federal Preventiva se encontraban *armados*.

En el mismo sentido, destaca la "Orden general de operaciones", sin fecha y número, elaborada por el Director de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del estado de Michoacán, y con el visto bueno del entonces Secretario de Seguridad Pública de la misma entidad federativa, en que se precisa, en el capítulo II, letra C, denominado "Esquema de maniobras", que el grupo antimotín avanzaría en coordinación y a *orden expresa de la Policía Federal Preventiva*; asimismo, que los grupos A y B marcharon a órdenes del Coordinador de la Policía Federal Preventiva, y finalmente los comandantes acordaron su posición de acuerdo con las órdenes indicadas por el Coordinador de la Policía Federal Preventiva. Destaca el parte de novedades que, el 20 de abril de 2006, rinde el entonces Coordinador General de la Policía Ministerial al titular de la Representación Social del Fuero Común en el estado de Michoacán, en que asegura que, una vez que se presentaron en el lugar de los hechos, se procedió a realizar la formación de los elementos policiacos, quedando al frente la Policía Federal Preventiva.

Adicionalmente, se cuenta con un video y fotografías digitalizadas que contienen las imágenes captadas el 20 de abril de 2006 durante el operativo en Lázaro Cárdenas, Michoacán, aportados como anexos al oficio Q-1003/2006, del 22 de agosto de 2006, suscrito por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, así como el oficio sin número, del 25 de agosto de 2006, suscrito por el Secretario de Gobierno del estado de Michoacán, de cuyo análisis se advierte la portación de *armas de fuego* por parte tanto de las autoridades estatales como de la Policía Federal Preventiva.

Así, contrario a lo expresado por las propias autoridades de la Policía Federal Preventiva, entre éstas, lo afirmado por el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, en el sentido de que la intervención de la Policía Federal Preventiva obedeció a la solicitud de apoyo emitida por la Secretaría General de Gobierno del estado de Michoacán, así como que no traían armas, se cuenta con las evidencias suficientes para inferir que sus elementos *sí portaban armas de fuego* e, inclusive, las *accionaron*. De igual manera, que el operativo del 20 de abril de 2006 realizado en Lázaro Cárdenas, Michoacán, fue presidido y se ejecutó bajo el mando de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la cual actuó a petición del titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, ya que tal servidor público requirió su intervención, a través del oficio sin número del 18 de abril de 2006, dirigido al Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, en el que destaca que dicho operativo se lleve a cabo en estrecha colaboración con el Gobierno del estado de Michoacán, con el cual se debe entablar comunicación, y que se actué con estricto apego a la ley y con respeto a los Derechos Humanos.

Cabe señalar que, al rendir sus informes ante esta Comisión Nacional, las autoridades de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, particularmente el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo, así como el Jefe del Estado Mayor, con la anuencia del Secretario de Seguridad Pública y el Comisionado de la Policía Federal Preventiva, han observado la actitud de conducirse contrariando la verdad histórica de los hechos, lo que constituye una actitud que agravia el buen desempeño institucional, además de denotar la

falta de voluntad para reparar las violaciones a los Derechos Humanos ocasionados por actos indebidos en materia de seguridad pública e, inclusive, implica una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la Policía Federal Preventiva. En ese sentido, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva que incurrieron en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente 2006/1728//2/Q, relacionado con la queja que tramita de oficio esta Comisión Nacional.

**D.** Por otra parte, esta Comisión Nacional advierte que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal Preventiva, así como el Gobierno del estado de Michoacán, no pueden ejecutar un operativo de desalojo, como el realizado el 20 de abril de 2006, sin previa orden de un juez a ese respecto; esto es, corresponde a los órganos jurisdiccionales competentes previa denuncia y acreditación de la probable responsabilidad penal por parte de la Representación Social del conocimiento, de acuerdo con los artículos 16, párrafo primero; 17, párrafo primero, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro sentido, esta Comisión Nacional evidencia la falta de organización y coordinación de los cuerpos de seguridad pública federal y estatal durante el desarrollo del operativo del 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, ya que el entonces Coordinador General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán suscribió un oficio el día de los hechos, dirigido al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, en el que señala que previo a la realización del multicitado operativo sostuvo una reunión en el Centro de Cómputo, Control y Comando, con el Secretario de Seguridad Pública estatal y un coronel de la Policía Federal Preventiva, quien se encontraba al mando de al menos 400 elementos de las fuerzas federales de apoyo, y que, como resultado de tal reunión, se acordó que se procuraría evitar, a toda costa, cualquier acción violenta y que preferentemente no se detuvieran personas, concretando la actuación a retirar a los mineros del lugar, razón por la cual se dio la instrucción precisa y categórica en el sentido que todas las fuerzas policiacas se presentaran desarmadas.

Contrario a lo anterior, de la información que proporcionó la Secretaría de Seguridad Pública Federal, existe constancia, concretamente el documento titulado "Localización de puntos estratégicos en Sicartsa y planeación operativa", en su capítulo denominado "Decisión del operativo", en que se precisa que la diligencia de desalojo del 20 de abril de 2006 no solamente tiene por objeto que los paristas sean desplazados hacia el exterior de la planta minera, sino también ejercer las órdenes de aprehensión de los dirigentes de la Sección 271 del Sindicato de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.

Como se puede advertir, la información de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, respecto de la proporcionada por el Gobierno del estado de Michoacán, resulta contradictoria, ya que la primera se pronuncia por ejercer las órdenes de aprehensión en contra de los dirigentes de la Sección 271, mientras que la segunda señala que evitará a toda costa la detención de personas, lo que pone de manifiesto la falta de comunicación y coordinación de las diferentes instancias de los Gobiernos federal y estatal para llevar a cabo tales acciones.

Por otra parte, conviene advertir que la Secretaría de Seguridad Pública Federal conocía de la capacidad de respuesta de los trabajadores de la Secciones 271

y 273 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares, frente a la eventual presencia y enfrentamiento con los cuerpos policiacos, tal y como consta en el documento titulado “Localización de puntos estratégicos en Sicartsa y planeación operativa”, en el que se precisa no solamente la cantidad de personas que mantenían bloqueadas las puertas de acceso a la empresa Sicartsa, sino también de los instrumentos romos que podrían utilizar como son piedras, palos, pellet (bola de mineral de hierro aglomerado) y bombas molotov, además de colocar máquinas pesadas en los accesos tales como trascabos, montacargas y camiones tipo yucle (*sic*); asimismo, en el referido documento señalan que sabían de la capacidad de movilización de los obreros en caso de un desalojo, ya que precisaron conocer que “en un lapso de 30 minutos a una hora los obreros podrían convocar entre 3,000 y 3,500 personas para enfrentar a la autoridad”, y pese a ello, ni las autoridades del Gobierno federal ni las del Gobierno estatal tomaron las providencias suficientes para persuadir y buscar conciliar con los trabajadores que mantenían bloqueados los accesos a la multicitada empresa minera. A ese respecto, conviene hacer alusión al video proporcionado por la Secretaría de Gobierno del estado de Michoacán, en el que en diferentes imágenes se advierte la desorganización, así como la falta de logística, tanto de los servidores públicos federales como estatales.

Lo anterior se afirma en razón de que en el parte de novedades que suscribió, el 20 de abril de 2006, el entonces Coordinador General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, reconoce que en el operativo de ese día fueron rebasados considerablemente en número por los trabajadores mineros y que prevalecía una verdadera confusión, por lo que incluso no se encontraba en condiciones de hacer precisiones cronológicas, ya que existía un real y eminente peligro de que resultaran heridos un mayor número de elementos policiacos por la dimensión de la agresión por parte de los obreros. Lo afirmado por el referido Coordinador General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán es coincidente con las múltiples declaraciones ministeriales que rinden los elementos de la Policía Ministerial, en las averiguaciones previas 194/06, 199/2006-VII y 83/2006, que se integraron ante la Representación Social del Fuero Común, como consecuencia de los resultados del operativo del 20 de abril de 2006, quienes manifestaron que se perdió el control del operativo debido a que fueron superados por los trabajadores que sostenían el bloqueo a las instalaciones de la empresa Sicartsa.

Lo señalado anteriormente pone de manifiesto no solamente la falta de coordinación y comunicación para llevar a cabo el operativo del 20 de abril entre las autoridades del Gobierno federal y el Gobierno del estado de Michoacán, sino, inclusive, la falta de preparación de los cuerpos policiacos para enfrentar una situación como la presentada el día de los hechos; además, se acredita la desatención de las autoridades de seguridad pública federal y local a la Recomendación General 12, emitida el 26 de enero de 2006 por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionada con el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, que les fue notificada en la misma fecha, ya que a pesar de que mediante los oficios SSP/013/2006, I-24/2006 y el sin número, del 23 de febrero, 6 y 28 de marzo de 2006, el Secretario de Seguridad Pública Federal, el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia y el Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del estado de Michoacán, afirman, respectivamente, entre otras, que la Policía Federal Preventiva tiene en su estructura administrativa un Instituto de Formación que

instruye y adiestra profesionalmente a los integrantes de dicha policía y los capacita de manera permanente; por lo que respecta a la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán, precisaron que giraron instrucciones al Instituto para la Capacitación y Profesionalización a efecto de acatar el primer punto recomendatorio, asimismo, se instruyó al Coordinador de la Policía Ministerial para que observara lo dispuesto en el segundo punto recomendatorio, y finalmente, al Director de Seguridad Pública y Tránsito se le instruyó para que el personal bajo su mando se capacitara periódicamente en el uso de la fuerza, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes y solución no violenta de conflictos, entre otros. Sin embargo, el resultado obtenido en el operativo del 20 de abril del año en curso pone de manifiesto que los puntos primero y segundo recomendatorios relacionados con la capacitación y evaluación periódica, incluidos los de servicio de persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego y manejo de estrés, no fueron cumplidos debidamente. Asimismo, se hizo caso omiso al segundo punto recomendatorio del referido documento, en el que se solicita que a dichos funcionarios se les proporcione el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen con el propósito de hacer un uso escalonado o gradual de la fuerza y de las armas de fuego.

**E.** Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda acreditado que si bien es cierto que durante los hechos violentos suscitados el 20 de abril de 2006 en Lázaro Cárdenas, Michoacán, algunos trabajadores mineros rebasaron los límites de su derecho de manifestación, así como fallaron en el deber de obedecer la ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades competentes, también lo es que los funcionarios o servidores públicos encargados del operativo se excedieron en el uso de la fuerza pública y de las armas de fuego al momento en el que intentaron someter a varios de éstos y a personas ajenas al enfrentamiento, con lo cual vulneraron los derechos fundamentales relativos a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en el orden jurídico mexicano, en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979 y el 7 de septiembre de 1990, respectivamente.

Conviene destacar que el numeral 4 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley señala que utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego, y que las podrán utilizar solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. El numeral 20 de dichos Principios enuncia algunos medios que pueden sustituir el empleo de la fuerza y de las armas de fuego.

Particularmente, con relación al uso de la fuerza destacan los artículos 2, 3, 5 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que señalan que dichos funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, y que tienen el deber de asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y de tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se requiera.

El numeral 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley señala que estos funcionarios no emplearán armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos objetivos y, en cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida. Por otra parte, el numeral 5 de dichos Principios establece que cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; reducirán al mínimo los daños y lesiones; respetarán y protegerán la vida; procederán de modo que se preste lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas, y procurarán notificar lo sucedido, a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas. El numeral 6 de dichos Principios indica que cuando se ocasionen lesiones o muerte comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores. El numeral 10 dispone que cuando vayan a emplear armas de fuego se identificarán y darán una clara advertencia de su intención de emplearlas, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a estos funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

En el presente caso, diferentes elementos policiacos afirmaron en sus declaraciones ministeriales que rindieron en la integración de la averiguación previa 199/2006-VII/06-VII, que tuvo a su cargo la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que los trabajadores mineros portaban armas de fuego el 20 de abril de 2006 durante el operativo de desalojo y que, inclusive, las accionaron, tales afirmaciones no se sustentan con algún otro elemento de prueba y, contrario a esto, ninguno de los 42 policías que resultaron afectados en su integridad física durante el enfrentamiento del día de los hechos presentó herida por arma de fuego.

Ahora bien, resulta evidente que debido al uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad pública federal y estatal, los trabajadores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez perdieron la vida durante los hechos de violencia del 20 de abril de 2006, y los señores Óscar Ríos Alonso, Jesús Ramírez Huerta, Juan Carlos Valle Bustos, Víctor Manuel Hernández, Martín González Arreola, José Antonio Guzmán Martínez, Alberto Nava Cruz, Ángel Castro Pérez, Juan Carlos Martínez Jiménez, Luis Alberto Vargas Zarate, Pedro Castillo Ayala, Abel Vázquez Camacho, Leodimiro Gómez Rosales, Humberto Monje Díaz, Cirilo Quiñónez González, José Rivera Pérez, Timoteo López Zarco, Juan Santos Lagunas, José Luis Saligan Pacheco, José Luis Jiménez Duval y Delfino Manera Jiménez resultaron *lesionados por arma de fuego*, de acuerdo con el reporte médico que proporcionó el Instituto Mexicano del Seguro Social a esta Comisión Nacional a través del oficio 179001100/041/06, del 25 de abril de 2006, suscrito por el Delegado Regional del referido Instituto en el estado de Michoacán.

El saldo de personas que perdieron la vida (2) y que resultaron heridas por arma de fuego (21), así como el resto de trabajadores que también presentaron lesio-

nes diversas (33), permite evidenciar que los cuerpos de seguridad pública, tanto federales como estatales, hicieron un uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego, ya que en todo caso los elementos policiacos que resultaron afectados en su integridad física sólo presentaron contusiones por golpe de piedra o pellet, esguinces y excoriaciones, mientras que los agraviados, en general, presentaron, entre otras, lesiones por proyectil de arma de fuego de las que se pueden considerar que son producidas por proyectil de baja velocidad, como armas cortas y escopetas, incluyendo una lesión producida por proyectil de alta velocidad. Asimismo, se presentan contusiones ocasionadas por objetos e instrumentos contusos, de consistencia firme y bordes regulares; lesiones producidas por balas de sal, así como intoxicaciones, incluidos menores de edad, por gas lacrimógeno.

A ese respecto conviene precisar que la intervención de la fuerza pública está sometida a límites precisos, pues sólo puede realizarse en el marco de la legalidad y respetando los derechos de las personas, por lo que cuando la autoridad ejerce su labor desbordando sus atribuciones y traspasando sus límites se convierte en un nuevo factor de violencia que contribuye a agravar la situación en lugar de resolverla y, en virtud de esto, la actuación de los elementos de la policía debe estar regida por los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad del uso de la fuerza y de las armas de fuego.

La legalidad, como principio, se refiere a que los actos que realicen dichos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley deben estar expresamente previstos en las normas jurídicas. La congruencia es la utilización del medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona y a la sociedad. La oportunidad consiste en que los funcionarios deben actuar inmediatamente, con su mejor decisión, rapidez y eficacia cuando la vida u otro bien jurídico de alto valor estén en grave e inminente peligro, y no haya más remedio que neutralizar con la fuerza o con las armas. La proporcionalidad, por su parte, significa la delimitación en abstracto de la relación de adecuación entre medio y fin en las hipótesis imaginables de uso de fuerza y armas de fuego y la ponderación de bienes en cada caso concreto.

Por lo anterior, la intervención de la fuerza pública se encuentra sometida a límites precisos, pues sólo puede realizarse en el marco de la legalidad y con respeto a los derechos de las personas, cuyas tareas están definidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales y leyes.

A ese respecto, los artículos 6.1 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1.1, 4, 5, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, precisan que todas las personas tienen derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad personal. Particularmente, respecto a esta última, se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero, por lo que ante cualquier circunstancia en la que un servidor público, con independencia de su jerarquía, lesione indebidamente uno de tales derechos o esté ante un supuesto de inobservancia del deber de actuar con la debida diligencia, se configura una violación a los Derechos Humanos.

Además, los artículos 7, y 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 22, fracciones II y VIII, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12 de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 132 y 133 del

Reglamento de dicha ley, y 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno federal, señalan que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley tienen la obligación de respetar los Derechos Humanos y el orden jurídico; que su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, y que están obligados a velar por la integridad física de las personas que estén bajo su custodia. Particularmente, respecto de la Policía Federal Preventiva, el artículo 135, fracción XVI, del Reglamento de su Ley, señala que en las detenciones que procedan se privilegiará la persuasión, la cooperación o la advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos.

En conclusión, para esta Comisión Nacional queda acreditado que los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública, así como los del Gobierno del estado de Michoacán, que participaron en los hechos del 20 de abril de 2006, no actuaron con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que los obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que les fue encomendado, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Con dichas conductas dejaron de observar lo previsto en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 44, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, respectivamente, por lo que si bien el Gobierno de la referida entidad federativa acreditó a esta Comisión Nacional el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes, tanto en la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia como en la Secretaría de Contraloría estatal, en el caso de las autoridades federales, no han exhibido constancia alguna de que se tramite investigación interna en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos materia de la queja, por lo que consecuentemente esas conductas deben ser investigadas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para que, en su caso, se apliquen las sanciones que conforme a Derecho correspondan en contra de los elementos de la Policía Federal Preventiva que planearon, coordinaron y ejecutaron el operativo del 20 de abril de 2006, por el uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego. Asimismo, tampoco la Secretaría de Seguridad Pública Federal ha acreditado que, de dichas conductas, se haya dado vista a la Representación Social Federal para que investigue las probables conductas delictivas que se pudieran configurar en contra de servidores públicos federales.

Igualmente, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad, consiste en plantear la reclamación correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el sistema no jurisdiccional de defensa y protección de Derechos Humanos, en términos de lo establecido en los artículos 113 constitucional, y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevé la posibilidad de que al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos la Recomendación respectiva incluya las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en el pleno goce de sus derechos fundamentales y, si procede en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

En razón de lo anterior, procede que tanto el Secretario de Seguridad Pública Federal como el Gobernador del estado de Michoacán giren las instrucciones co-

respondientes a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho.

**F.** Por otra parte, es necesario destacar que durante la secuela procedimental del caso, el 21 y 24 de abril del año en curso, el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República llevó a cabo dos conferencias de prensa en la Residencia Oficial de Los Pinos, en las que abordó el tema relacionado con los hechos del 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y sobre el particular, el 21 de abril afirmó que *"se podría haber evitado si el Sindicato hubiera cumplido la ley. Como ustedes saben, hubo una resolución de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que decretaba ilegal la huelga, la ley dice que debían de haber entregado las instalaciones. Se pudo haber evitado, si los trabajadores hubieran cumplido con la ley"*, y el 24 de abril que *"hay la información de que él, desde el exterior, en particular, desde Canadá, estuvo dirigiendo este operativo lamentable"* y *"que el propio dirigente de la Sección 271 del Sindicato Minero ha dicho que se ha mantenido en comunicación constante con su ex líder, quien nada debe nada teme, si alguien huye de este país es porque algo teme y teme ser llevado a la justicia por actos de corrupción. Hay la información de que el señor está en Canadá, en particular en Vancouver, y desde ahí ha estado hablando por teléfono para dirigir este operativo"*. A ese respecto, se requirió a dicho funcionario, a través de los oficios V2/12192 y V2/14482, del 24 de abril y 8 de mayo de 2006, respectivamente, un informe en el que precisara la fuente de la cual había obtenido la información antes citada y remitiera las evidencias correspondientes, a lo que, mediante los oficios CGCS/007/2006 y CGCS/008/2006, del 28 de abril y 9 de mayo de 2006, respectivamente, fue conteste en señalar que sus respuestas se recogieron de la información que los medios de comunicación habían hecho del conocimiento de la opinión pública, en particular, la información difundida a través del comunicado de prensa número 105/06 del Gobierno del estado de Michoacán, emitido el 20 de abril del presente año, de cuya lectura se advierte que fue emitido de manera conjunta por el Gobierno federal y el del estado de Michoacán, así como de una entrevista concedida a la radio por el Secretario General Local de la Sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana y en una nota periodística.

En esa tesitura, se consideran inconducentes las declaraciones hechas por el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, ya que, en primer lugar, se cuenta con el oficio SGCI-MCA/560/02-05-06, del 2 de mayo de 2006, suscrito por el Secretario General de Conflictos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en el que precisa que, en términos de lo dispuesto en el artículo 932 de la Ley Federal del Trabajo, la Junta no emitió resolución alguna relacionada con el conflicto laboral de los trabajadores del Sindicato Minero con la empresa Minera Villacero, Sicartsa, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y, en consecuencia, no existe expediente laboral alguno relacionado con los trabajadores de la referida empresa; que, consecuentemente, la Junta Federal o bien algún funcionario en pleno o en juntas especiales no han emitido resolución alguna a ese respecto.

En segundo término, lo señalado por el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, en el sentido de que *"hubo una resolución de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que decretaba ilegal la huelga"*, es contrario a la verdad, ya que existe constancia de que a petición de

los representantes legales de las empresas Servicios Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas, S. A. de C. V., Asesoría Técnica Industrial del Balsas, S. A. de C. V., y Administración de Servicios Siderúrgicos, S. A. de C. V., solicitaron a la Junta, por la vía paraprocesal, la expedición de certificaciones en cuanto a la existencia o no de emplazamientos a huelga en contra de cada una de ellas, lo cual fue expedido por el órgano jurisdiccional del trabajo en el sentido de que no aparece registro alguno de emplazamiento a huelga presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana en contra de las referidas empresas.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no emitió la resolución que hizo referencia el citado vocero presidencial, ya que simplemente realizó certificaciones que no hacen referencia a cuestión alguna relacionada con la legalidad de la huelga, sino a su inexistencia, por lo que las manifestaciones del multicitado Coordinador constituyen aseveraciones contrarias a la verdad.

Por otra parte, en el mismo oficio emitido por el Secretario General de Conflictos Individuales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se afirma que no se realizó petición alguna al Gobierno federal o local para llevar a cabo la desocupación que mantenían los mineros en las citadas empresas, por lo que resulta también inconducente la afirmación del señor Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, en el sentido de que *"la ley dice que debían de haber entregado las instalaciones"*.

En el mismo sentido, durante la conferencia de prensa, del 24 de abril de 2006, el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República afirmó a pregunta expresa que *"la Policía Federal Preventiva, por instrucción precisa del Presidente de la República, no estuvo armada"*. Dicha aseveración, nuevamente, resulta contraria a la verdad histórica de los hechos, ya que esta Comisión Nacional evidenció con documentos oficiales, videos y testimoniales que los elementos de la citada corporación policiaco sí portaron *armas de fuego* e, inclusive, las *accionaron* durante el operativo del 20 de abril de 2006.

**G.** Por otra parte, si bien es cierto que esta Comisión Nacional reconoce la inmediatez con que el Gobierno del estado de Michoacán inició las investigaciones ministeriales por las probables conductas delictivas de los elementos policiacos que participaron en los hechos del 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, también lo es que las indagatorias 83/2006-III, 194/2006-IV y 199/2006-VII adolecieron de la debida integración.

Lo anterior, en atención a que en el caso de la indagatoria 199/2006-VII, la cual se consignó el 25 de abril de 2006, ante el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en contra de P1 por los delitos de homicidio en agravio de Mario Alberto Castillo Rodríguez y contra la procuración y administración de la justicia en detrimento de la sociedad, quien radicó el proceso penal 135/2006-I, se determinó, el 30 del mes y año citados, dictar auto de libertad por falta de pruebas para procesar con las reservas de ley a favor del inculpado. Ahora bien, en dicho acuerdo el órgano jurisdiccional destaca, en su capítulo de considerandos, lo siguiente:

[...]

"Se advierte que los elementos de convicción aportados al sumario por la Representación Social, a fin de demostrar la probable responsabilidad penal de P1, en la comisión de los delitos de homicidio y contra la procuración y la administración de la justicia, en agravio de Mario Alberto Castillo Ro-

dríguez y la sociedad, respectivamente, así como los respectivos indicios que se derivan de los mismos, resultan totalmente insuficientes para justificar en base a ellos la probable responsabilidad del inculpado en cita en la ejecución de tales injustos penales, constituyéndose por tanto solamente en indicios que no pueden en su conjunto formar la prueba indiciaria, que permita tener por acreditada la probable responsabilidad penal del inculpado en la comisión de los delitos en cita, ya que precisamente los indicios deben contener datos que vinculando uno a uno conduzcan a un conocimiento certero para su congruencia, sobre los hechos que se trata de acreditar o bien las circunstancias investigadas”.

[...]

“Consecuentemente, al no ofrecer, al menos hasta esta etapa jurídico-procesal, algún otro medio de convicción tendente a acreditar fehacientemente la probable responsabilidad penal del inculpado P1, en la comisión de los delitos de homicidio y contra la procuración y administración de justicia, perpetrados en agravio de Mario Alberto Castillo Rodríguez y la sociedad, respectivamente, por los interesados o la Representación Social, se tiene que ésta no ha cumplido, hasta el momento, su obligación de la carga de la prueba al respecto, como está obligada a hacerlo por disposición expresa del artículo 254 del Código Adjetivo Penal Estatal vigente, no obstante que están acreditados los antijurídicos, no así la probable responsabilidad penal del acusado P1, lo que tenía que probar el ministerio público con diversas pruebas bastantes y suficientes para ese cometido, incumpliendo así con la obligación que le atañe o le impone el precepto legal antes invocado, en relación con el 7o. del Código instrumental ya citado y 21 constitucional”.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en la integración de la referida averiguación previa, que se integró en Morelia, Michoacán, el agente investigador permitió que el policía preventivo P4, tripulante de la unidad 630, de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Michoacán, pusiera a su disposición, el 20 de abril de 2006, al señor Flavio Romero Flores, quien presuntamente había cometido conductas antijurídicas durante el operativo del mismo día en el municipio de Lázaro Cárdenas, cuando resulta evidente que por razones de jurisdicción no se justificaba fundada y motivadamente la razón por la cual dicha persona fue trasladada a un municipio diferente al que presuntamente cometió los hechos delictivos. Con lo cual, el agente investigador contravino lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, ya que no observó las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público, de acuerdo con sus atribuciones específicas y, consecuentemente, no actuó con la diligencia necesaria que el cargo le impone.

Dicha situación se tornó más grave cuando a las 22:40 horas del 20 de abril del año en curso, el MP1, agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Séptima de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, Michoacán, tomó la declaración del señor Flavio Romero Flores en calidad de indiciado sin contar con un parte de novedades en el que se detallara las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el agraviado cometió presuntamente la conducta delictiva, ya que únicamente el agente policiaco que presentó al inculpado exhibió un parte informativo que a la letra señala lo siguiente:

Morelia, Mich., a 20 de abril de 2006. Por medio del presente me permito informar a usted que siendo aproximadamente las 17:00 del día de la fecha, por orden del P5, del Gpo. Oper. Esps. que realizáramos el traslado del C. Flavio Romero Flores de 62 años [...], quien fue requerido en la puerta dos de Sicartsa en Lázaro Cárdenas, Mich., en el operativo de desalojo que se llevó a cabo en dicha ciudad.

Como se puede advertir, el Ministerio Público permitió no solamente la puesta a disposición del presunto inculpado, sino incluso su detención arbitraria, ya que, como se expresó anteriormente, los agentes policiacos remisores no justificaron debidamente la razón de su detención. A mayor abundamiento, conviene precisar que la Representación Social del Fuero Común, inclusive, pudo evidenciar con el certificado médico de integridad física que le fue practicado al señor Flavio Romero Flores, por un doctor adscrito al Departamento Médico de Barandilla de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del estado de Michoacán, que el inculpado presentaba múltiples lesiones tales como traumatismo nasal con herida superficial de dos centímetros; diseminado en zonas hiperémicas con excoriaciones dérmicas superficiales en forma lineal en número de siete de cuatro a 10 centímetros aproximadamente de longitud en cara posterior de tórax y dos áreas de excoriación dérmica con hiperemia en ambos codos, de dos a tres centímetros de diámetro y, finalmente, hematoma leve de dos centímetros de diámetro en región parietal izquierda. Lesiones que el agraviado refiere en su declaración ministerial le fueron inferidas por los agentes captores y, a pesar de ello, el representante social del Fuero Común omitió exhortar al agraviado para formular, en su caso, denuncia o querrela en contra de sus agresores. Dicha conducta, por parte de la Representación Social del Fuero Común, contravino lo dispuesto en el artículo 6o., fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, el cual señala que el ministerio público, en su carácter de representante social, vigilará la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia.

Finalmente, el agente investigador, después de tomar la declaración del señor Flavio Romero Flores, omitió suscribir un acuerdo en el que determinara sobre la situación jurídica con que permanecería detenido el inculpado o bien bajo qué circunstancias de hecho y Derecho sería puesto en libertad, ya que únicamente existe una certificación de llamada telefónica, suscrita a las 01:10 horas de la mañana del 21 de abril de 2006 por el MP1, agente del Ministerio Público Investigador de la Agencia Séptima de la Subprocuraduría Regional de Justicia de Morelia, en la que se hace constar que a la hora y fecha señalada el señor Flavio Romero Flores se comunicó vía telefónica con su hijo de nombre Gabriel Romero Texta, a quien le informó "que se encontraba en la ciudad de Morelia, Michoacán, en la Procuraduría, pero que no estaba detenido, que se podía ir en ese momento pero que por la hora mejor se iría por la mañana".

Con lo anterior, el agente investigador transgredió los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no actuó con apego a los principios de legalidad y eficiencia en el desempeño de su cargo, que lo obliga a cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público. Además, omitió acatar lo previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

De igual manera, cabe destacar que dentro de la misma indagatoria obra la denuncia penal que por comparecencia presentó el señor Samuel Valtierra González a las 13:50 horas del 23 de abril de 2006, en la que se querelló de los delitos de lesiones, privación ilegal de la libertad y los que resulten, en contra de los elementos policiacos del estado de Michoacán, ya que precisa que el 20 de abril del año en curso, mientras permanecía en su negocio denominado Servicio de Torno y Soldadura del Balsas, ubicado en Lázaro Cárdenas, Michoacán, fue detenido por granaderos que estaban lanzando granadas y gas lacrimógeno, quienes sin explicarle la razón de su aprehensión lo trasladaron a bordo de una camioneta *pick-up*, no sin antes poder evidenciar el rostro de por lo menos uno de ellos, y lo pusieron a disposición de elementos de la Policía Federal Preventiva, quienes después de retenerlo unas horas en una base policiaca cercana a Playa Azul, Michoacán, lo trasladado rumbo a la ciudad de Morelia, Michoacán, pero durante el trayecto a él junto con otras personas las soltaron después de pasar la caseta de cobro de la autopista.

Sobre este particular, es importante destacar que de las constancias que forman parte de la averiguación previa 199/2006-VII, y que fueron remitidas a esta Comisión Nacional por el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, a través del oficio Q-479/2006, del 12 de mayo de 2006, no se advierte diligencia alguna que se haya practicado por parte del agente investigador tendente a investigar el delito denunciado por el señor Samuel Valtierra González, con lo cual la Representación Social del Fuero Común incumplió con el deber que le impone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que la persecución e investigación de los delitos incumbe al Ministerio Público, y se auxiliará de una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. A mayor abundamiento, con tal conducta el agente investigador transgredió los artículos 6o. del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Michoacán, así como 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, los cuales sustancialmente señalan que el Ministerio Público es el único titular de la acción penal y tendrá a su cargo la investigación y persecución de los delitos de su competencia, y practicar diligencias y allegarse de las pruebas necesarias a fin de acreditar los elementos del tipo penal.

Ahora bien, por lo que hace a la averiguación previa 83/2006-III, consignada el 28 de abril de 2006 al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en contra de P2, por los delitos de homicidio en agravio de Héctor Álvarez Gómez, así como en contra del indiciado P3, por la comisión del delito de arma de fuego, cometido en agravio de la sociedad, lo que motivó la radicación del proceso penal 153/2006-I, al igual que en la anterior indagatoria analizada, el juzgador determinó, el 5 de mayo de 2006, dictar auto de libertad por falta de pruebas para procesar con las reservas de ley a favor de los inculpados, destacando en su auto de libertad que la Representación Social del Fuero Común incumplió con su obligación de la carga de la prueba tal y como lo disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7o. y 254 del Código Penal Estatal vigente, ya que no evidenció con diversas pruebas bastantes y suficientes la culpabilidad de los indiciados.

Finalmente, en el caso de la averiguación 194/2006-IV, el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, determinó, el 8 de mayo del año en curso, negar la orden de aprehensión en contra del entonces Coordinador de la Policía Ministerial del estado de Michoacán, por

el delito de abuso de autoridad y contra la procuración y administración de la justicia, ya que la Representación Social del Fuero Común no acreditó debidamente la culpabilidad del indiciado al no allegarse de suficientes elementos de prueba tal como está obligado en términos del multicitado artículo 21 constitucional.

En conclusión, es evidente que la indebida integración de las averiguaciones previas de referencia contribuyó a que no se impartiera una debida procuración de justicia y, consecuentemente, los delitos investigados no fueran acreditados ante el órgano jurisdiccional, con lo cual la Representación Social no cumplió con la máxima diligencia y profesionalismo la función pública que le es encomendada en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a ustedes, señor Secretario de Seguridad Pública y señor Gobernador del estado de Michoacán, las siguientes:

## V. RECOMENDACIONES

A usted, señor Secretario de Seguridad Pública Federal:

PRIMERA. Gire instrucciones al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en esa Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de que se inicie la investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva; el Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva; el Comisionado de la Policía Federal Preventiva; el Comandante de la Tercera Brigada de la Policía Militar en San Miguel de los Jagüeyes, Estado de México; el Jefe de la Sección Tercera del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, y el Jefe del Estado Mayor de la Tercera Brigada de la Policía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes planearon, coordinaron y ejecutaron el operativo del 20 de abril de 2006, por el uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Se de vista a la Representación Social Federal con el propósito de que se investiguen las posibles conductas delictivas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en los hechos contenidos en esta Recomendación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso de la indagatoria hasta su determinación.

TERCERA. Gire instrucciones al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en esa Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de que se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra del Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva y del Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva, que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información contraria a la verdad histórica de los hechos y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

CUARTA. Gire instrucciones a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho.

QUINTA. Gire instrucciones necesarias a fin de cumplir debidamente con lo solicitado en la Recomendación General 12, emitida por esta Comisión Nacional el 26 de enero de 2006, con especial énfasis en la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, y manejo de estrés; de igual manera, se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y Derechos Humanos; se proporcione al personal respectivo el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, además, se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar armamento después de acreditar las evaluaciones correspondientes.

A usted, señor gobernador del estado de Michoacán:

SEXTA. Gire instrucciones para que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de esa entidad federativa determine a la brevedad y conforme a Derecho los procedimientos que radicó en contra de los presuntos responsables de los homicidios de los señores Héctor Álvarez Gómez y Mario Alberto Castillo Rodríguez; asimismo, se determinen todos aquellos procedimientos que se hayan instaurado en contra de otros servidores públicos involucrados, lo que deberá hacerse del conocimiento de esta Comisión Nacional hasta su total conclusión en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÉPTIMA. Gire instrucciones a quien corresponda a fin de que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del estado de Michoacán radique un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del entonces Secretario de Seguridad Pública, por su irregular actuación en los hechos del 20 de abril de 2006, así como de aquellos otros servidores públicos que hicieron un uso indebido de la fuerza y de las armas de fuego y que, probablemente, privaron de la vida a dos agraviados y lesionaron a 54 más; y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

OCTAVA. Gire instrucciones a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa para que determine a la brevedad los procedimientos administrativos que instauró y radique investigaciones en contra de los distintos agentes del Ministerio Público que tuvieron a su cargo las averiguaciones previas 83/2006-III, 194/2006-IV y 199/2006-VII, tomando en consideración las observaciones vertidas en el presente documento y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

NOVENA. Gire instrucciones, a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho.

DÉCIMA. Gire las instrucciones necesarias a fin de cumplir debidamente lo solicitado en la Recomendación General 12, emitida el 26 de enero de 2006, con especial énfasis en la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, y manejo de estrés; de igual manera, se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y Derechos Humanos; se proporcione al personal respectivo el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, además, se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar armamento después de acreditar las evaluaciones correspondientes.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con apoyo en el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esa circunstancia.

Atentamente  
El Presidente de la Comisión Nacional



# Síntesis de la Recomendación 38/2006

## Sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México

**SÍNTESIS:** El 3 de mayo de 2006, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periodística recabada de diversos medios de comunicación, el día de la fecha, respecto del enfrentamiento entre fuerzas de seguridad pública federal, estatal y municipal con habitantes de los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, que mantenían bloqueada la carretera Lechería-Texcoco, radicó de oficio la queja correspondiente, a la que se asignó el número de expediente 2006/2109/2/Q, el cual se encuentra integrado por más de 20,000 fojas. El 3 de mayo de 2006, ocho Visitadores Adjuntos y dos peritos médicos de esta Comisión Nacional se presentaron en el sitio en conflicto, donde se pudo verificar la presencia de múltiples personas portando palos, machetes, piedras, botellas y tubos, así como que se encontraban realizando un bloqueo a la carretera Lechería-Texcoco, Estado de México, y que otras más ocupaban el auditorio "Emiliano Zapata", de San Salvador Atenco; también se advirtió la presencia de diversos contingentes de elementos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública y de las distintas corporaciones policiacas de la citada entidad federativa, en las inmediaciones de las localidades en conflicto.

Durante las inspecciones oculares que realizaron los citados Visitadores Adjuntos, a fin de constatar el estado físico en que se encontraban tanto los agraviados como los agentes policiacos que hasta entonces resultaban lesionados por los hechos de violencia, pobladores del lugar impidieron el acceso al auditorio municipal "Emiliano Zapata".

Los actos de violencia generaron inicialmente el levantamiento de 207 actas circunstanciadas, correspondientes a igual número de personas detenidas, entre éstas, las de cinco personas de nacionalidad extranjera, elaboradas por los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional desplazados en las zonas de conflicto, así como en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México; la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque"; la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en la ciudad de México; el Hospital Zaragoza del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el Hospital Adolfo López Mateos, Toluca, Estado de México; el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; el Penal Molino de Flores, y diversas agencias del Ministerio Público de la citada entidad federativa. Más adelante, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado por 25 Visitadores Adjuntos y cinco peritos médicos de esta Comisión Nacional, para localizar y recopilar tanto información como testimonios, habiéndose obtenido evidencias fotográficas y fijación fílmica de los agraviados, así como del lugar de los hechos y de los domicilios afectados. De igual forma, peritos médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional elaboraron inicialmente 207 certificados médicos del estado físico y de salud de las personas detenidas los días 3 y 4 de mayo de 2006, número que se incrementó a 239 durante la investigación. Asimismo, la citada Coordinación emitió dos opiniones de criminalística y una de necropsia que el caso requirió por el lamentable fallecimiento de dos de los agraviados. Paralelamente, esta Comisión Nacional requirió información a diversas instituciones y dependencias públicas de los ámbitos federal, estatal y municipal.

En términos del artículo 71, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 9 de mayo de 2006 se hizo del conocimiento de la

Procuraduría General del Justicia del Estado de México la probable comisión de conductas de naturaleza sexual atribuidas a los elementos policiacos por 23 personas detenidas; el 17 y 29 de mayo, y 21 de septiembre del año en curso, se remitió mayor información sobre el asunto, ampliando el número de agraviadas por presunto abuso de naturaleza sexual a 26. Actualmente, estos casos se encuentran en investigación por el agente del Ministerio Público y en trámite ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México, en las causas 59/06 y 79/06, por ser la autoridad competente para conocer de dichas conductas delictivas.

Asimismo, a través del Programa de Atención a Víctimas del Delito de esta Comisión Nacional, se implementaron acciones en materia de atención y apoyo a las mujeres que, de acuerdo con su testimonio, fueron objeto de presuntas agresiones sexuales, con tres peritos especialistas en psicología y ginecología, dirigidos por expertos en tratamiento de supervivientes de violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación).

Finalmente, peritos médicos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional realizaron 26 estudios valorativos aplicando el Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul) de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a 11 mujeres y 15 hombres, como muestra representativa proporcional del total de personas detenidas y lesionadas.

El 16 de mayo de 2006, a instancia del Gobernador constitucional del Estado de México, se tuvo una reunión de trabajo por espacio de tres horas con éste y con el Procurador General de Justicia de la entidad federativa, con el propósito de hacer de su conocimiento directamente la existencia de testimonios, opiniones periciales y otras evidencias relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos denunciadas por las personas agraviadas. Como resultado, el Gobernador del Estado de México instruyó en el acto al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para iniciar las averiguaciones previas correspondientes por agresiones de carácter sexual a las detenidas, así como por el uso excesivo de la fuerza.

El 22 de mayo de 2006 se presentó a la consideración ciudadana y de las autoridades de los Gobiernos federal, estatal y municipal el Informe preliminar de las acciones realizadas en el caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, el cual, de igual forma, se remitió a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como a las distintas instituciones y personas que lo solicitaron.

Durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se recibieron diversos escritos de Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos, que contienen trabajos elaborados sobre el asunto, los cuales, al estar relacionados con el presente expediente, fueron integrados a éste en términos del artículo 86 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, tales como:

1. El documento denominado Atenco: Estado de Derecho a la medida, que contiene el informe de observación del 3 al 10 de mayo de 2006, realizado por el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C., el cual consta de 41 páginas.
2. Sin Fronteras presenta diversa documentación relacionada con el asunto, entre la cual destaca la copia del acuerdo dictado por la Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, del 5 de mayo de 2006, por el que se decreta de plano la suspensión de oficio contra los actos reclamados a las autoridades responsables, consistentes en la deportación del país, así como su ejecución.
3. El informe preliminar sobre el caso, elaborado el 26 de junio de 2006, suscrito por representantes de la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos, el cual consta de 192 páginas.
4. El informe titulado Mexico: violence against women and justice denied in Mexico State, del 5 de octubre de 2006, suscrito por el Organismo No Gubernamental Amnesty Internacional, el cual consta de nueve fojas útiles.

5. Se sostuvieron diversas reuniones con integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra, de la Red Solidaria y de La Otra Campaña, entre otras agrupaciones civiles.

*En las primeras horas del 4 de mayo de 2006, en el municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, elementos de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública impidieron el libre tránsito a los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, para ingresar al lugar en el que se llevaban a cabo las detenciones.*

*Algunas de las solicitudes de información dirigidas a las autoridades involucradas fueron atendidas de forma dilatada, parcial, contraria a la verdad histórica de los hechos e, inclusive, negando la información solicitada con el argumento de tratarse de información reservada o confidencial.*

*Entre las evidencias con que cuenta la Comisión Nacional se tienen las actas circunstanciadas que personal de esta Comisión Nacional suscribió con motivo de las entrevistas y gestiones telefónicas realizadas con agraviados, quejosos y autoridades del Gobierno del Estado de México y del Gobierno federal; material hemerográfico, fotográfico (1,545 fotografías) y de video que circuló a través de los distintos medios de comunicación, relativos a los hechos, así como los editados por agrupaciones independientes; escritos de aportación de queja y ampliación; copias certificadas de diversos documentos oficiales; informes rendidos por las autoridades involucradas; partes informativos de elementos policiacos; relación de elementos policiales que participaron en los hechos, y copia certificada de expedientes clínicos.*

*En cuanto a la situación de cada persona agraviada, la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se realizó de manera independiente, caso por caso, pero, a su vez, en una interrelación global que permite identificar la verdad histórica y jurídica de los hechos. La investigación está conformada por 212<sup>1</sup> expedientillos integrados en esta Comisión Nacional, relativos a cada uno de los agraviados por los hechos motivo de la queja, dentro de los cuales constan, entre otras evidencias, actas circunstanciadas de diversas diligencias realizadas por personal de esta Comisión Nacional, material fotográfico, certificaciones médicas y, en 26 casos, los informes relativos a la aplicación del Protocolo de Estambul, que contienen las opiniones emitidas por peritos de esta Comisión Nacional.*

*Por otra parte, en relación con los 67 elementos de la Policía Federal Preventiva que resultaron lesionados durante los hechos de violencia, se dio inicio a la averiguación previa TOL/AMOD/III/73/06, la cual se encuentra en trámite al momento de emitir la presente Recomendación, y que, de acuerdo con el informe rendido mediante el oficio PFP/EM/706/2006, del 19 de mayo de 2006, suscrito por el Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública, han declarado en condición de agraviados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en la citada indagatoria por los delitos de lesiones y robo en su perjuicio.*

*El estudio lógico-jurídico de los hechos, circunstancias y evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional se presenta en este documento recomendatorio en forma generalizada, sin hacer alusión a los nombres de las víctimas, salvo algunos supuestos como el de los occisos Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, por razones excepcionales y públicamente conocidas, toda vez que en el número de personas agraviadas están incluidas mujeres que fueron víctimas de conductas delictivas de naturaleza sexual, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional.*

*En este contexto se suscitan los enfrentamientos violentos de los días 3 y 4 de mayo de 2006, entre habitantes de los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, y 700 elementos de la Policía Federal Preventiva, 1,815 de la Agencia de Seguridad Estatal y, al menos, nueve policías municipales de Texcoco, lo que*

<sup>1</sup> De estas 212 personas agraviadas, dos lamentablemente fallecieron y tres de ellas fueron detenidas en junio de 2006, quienes al ser entrevistadas por personal de esta Comisión Nacional manifestaron su deseo de reservarse la información sobre el asunto.

dio como resultado el fallecimiento de dos personas, una de ellas menor de edad, así como la detención de 207 personas más, que fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Modelo de la Procuraduría General de Justicia en Toluca, Estado de México.

Con motivo de los citados hechos, se iniciaron las averiguaciones previas TEX/AMOD/III/438/2006, TEX/AMOD/III/603/2006, TEX/AMOD/I/606/2006, TOL/MD/I/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006, estas tres últimas acumuladas, por los delitos de ataques a las vías de comunicación y transporte, privación ilegal de la libertad, motín, secuestro equiparado y lesiones, entre otros, por parte de la Procuraduría General del Estado de México. Las citadas averiguaciones previas fueron consignadas ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, radicando las causas penales 95/06 y 96/06, las cuales, al momento de emitir la presente Recomendación, se encuentran en trámite. Hasta el 6 de octubre de 2006 tres personas del sexo masculino se encuentran reclusas en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; tres personas, también del sexo masculino, en el Penal Molino de Flores, y 26 (siete mujeres y 19 hombres) en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en la misma entidad federativa.

En relación con las lesiones causadas a las personas detenidas, de acuerdo con el informe rendido por el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se dio inicio a la averiguación previa número TOL/DR/I/466/2006, consignada ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dando origen a la causa 59/06 que actualmente se encuentra en trámite.

Con motivo de los citados hechos, mediante diversos oficios, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México las presuntas conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual, perpetradas por elementos policiacos, lo que generó la ampliación del ejercicio de la acción penal en la averiguación previa TOL/DR/I/466/2006, relacionada con las diversas indagatorias TEX/AMOD/I/606/2006, TOL/MD/I/330/2006, TOL/MD/II/332/2006, TEX/AMOD/III/603/2006 y ZIN/I/718/2006, consignadas ante el Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; y se radicaron las causas penales 59/06 y 79/06, actualmente en trámite. Hasta el 11 de octubre de 2006, esta Comisión Nacional tiene conocimiento que de 21 elementos policiacos investigados, 17 están adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal y fueron consignados por el delito de abuso de autoridad, sin embargo, de uno de ellos el Juez de conocimiento decretó su absoluta libertad, quedando 16 elementos sujetos a proceso; asimismo, cuatro elementos de la policía municipal de Texcoco fueron consignados por el delito de abuso de autoridad y un agente policiaco de la referida Agencia Estatal fue consignado por actos libidinosos; asimismo, los 21 servidores públicos están en libertad bajo caución y sujetos a proceso. De igual manera, se les ha iniciado un procedimiento administrativo de responsabilidad.

Como observaciones, en esta Recomendación se señala enfáticamente que esta Comisión Nacional no justifica la violencia como un instrumento para hacer valer un derecho, pero tampoco admite el hecho de que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, los días 3 y 4 de mayo de 2006, se excedieran en el uso de la fuerza y de las armas de fuego.

Se reconoce, por el contrario, el camino del diálogo y la negociación como principio para la conciliación de los intereses de las partes, con pleno respeto a los derechos fundamentales. En el mismo sentido, se reconoce como única vía para la atención de las justas demandas de la sociedad, en un Estado de Derecho como lo es el mexicano, el absoluto apego a las disposiciones jurídicas contenidas y emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes.

El 3 de mayo de 2006, los manifestantes bloquearon la carretera Lechería-Texcoco en ambos sentidos, ocasionando con ello la participación adicional de la Policía Federal Preventiva y otros cuerpos policiacos del Estado de México; ese día fueron detenidas 101 personas.

*En la madrugada del 4 de mayo de 2006, diversos cuerpos policiacos de carácter federal y estatal realizaron un operativo conjunto por el que se logró retirar el bloqueo de la carretera Lechería-Texcoco y procedieron a ingresar al centro de la localidad de San Salvador Atenco, Estado de México, lugar en el que se encontraban atrincherados los manifestantes, con lo cual fueron detenidas otras 106 personas más, para hacer un total de 207 personas, que de igual forma fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Modelo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en Toluca, y remitidas posteriormente al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, de la citada entidad federativa, para su aseguramiento.*

*Los hechos de los días 3 y 4 de mayo de 2006 dieron como resultado el fallecimiento de dos personas, una de ellas menor de edad, dando origen a la averiguación previa TEX/AMOD/I/607/2006, actualmente en trámite.*

*Es importante destacar que dentro del total de personas víctimas de los actos atentatorios de Derechos Humanos, seis son de la tercera edad, 10 menores (una mujer y nueve hombres), 50 mujeres, 159 hombres y cinco extranjeros (cuatro mujeres y un hombre).*

*Ahora bien, del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2006/2109/2/Q se infiere que si bien se dio una inobservancia de la ley y de los deberes que toda persona tiene a su cargo por parte de algunos manifestantes, también varios de éstos fueron agredidos en el momento de su detención y con posterioridad a ésta, con lo cual se transgredió su dignidad humana y los derechos inherentes a ésta, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, reconocidos en los artículos 1o.; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 19, último párrafo; 21, párrafos primero y quinto, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se tradujo en detenciones arbitrarias, retenciones ilegales, torturas, allanamientos de morada, robos, incomunicaciones, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, así como en una irregular integración de las averiguaciones previas correspondientes.*

## 1. DETENCIÓN ARBITRARIA

Del análisis que se realizó a distintos videos, declaraciones y testimonios, se advierte que se efectuaron diversas detenciones al momento de ser replegados los manifestantes con gases, lo cual generó posible confusión y propició que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva detuvieran a varias personas que no habían participado en los hechos, ni cometido los actos violentos que se les imputaron.

En efecto, con independencia de la calificación que en su momento oportuno estableció el Juez de conocimiento sobre los aspectos sustantivos de la detención, y respetuosos de la determinación jurisdiccional, se advierte, a partir de las evidencias con que se cuenta, que algunas personas fueron detenidas sin fundamento ni motivo alguno y sólo bajo la razón policial de encontrarse en el lugar de los hechos observando los acontecimientos, y otras más fueron detenidas en el interior de sus domicilios; todo esto, en franca contravención a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualiza la detención arbitraria.

En este caso, 145 personas fueron detenidas arbitrariamente en el interior de propiedad particular, acreditando presuntos allanamientos de morada.

Resalta la situación de las cinco personas extranjeras que se encontraban en el lugar de los hechos, que de igual forma fueron detenidas de forma arbitraria y con uso de violencia por las corporaciones policiacas del caso; esto es así, ya que de las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional se advierte que no estuvieron involucradas en los hechos delictivos por los cuales se les detuvo y privó

de su libertad, asegurándolas en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, pues sólo basta atender al acuerdo dictado el 4 de mayo de 2006 por el agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para llegar a esta conclusión.

En el caso de los extranjeros, se ordenó su inmediata libertad, sin embargo, no obstante haber sido notificado de tal acuerdo, el Director del penal en cita retuvo indebida y arbitrariamente a los mencionados extranjeros y haciendo caso omiso de la orden de libertad girada por autoridad competente los puso a disposición del Instituto Nacional de Migración, quien implementó de manera inmediata el procedimiento administrativo número CCVM/DVM/053/2006, por el cual se determina su expulsión, procedimiento cuya integración irregular e ilegal es analizada en el apartado correspondiente de la Recomendación.

## 2. TRATO CRUEL, INHUMANO Y/O DEGRADANTE

De las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, como declaraciones, material fotográfico y de video, entre otros, se puede advertir que las personas detenidas fueron sometidas a trato cruel y/o degradante en el momento en el que se llevó a cabo su detención, así como cuando fueron trasladadas a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y a las del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, de la misma entidad.

Para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido el contenido de la información que fue transmitida a través de los distintos medios de comunicación, así como de otras filmaciones independientes que se realizaron sobre los hechos de violencia en cita, de los cuales se advierte una clara violación al respeto a la integridad física de las personas que eran detenidas, tanto por los cuerpos policíacos del estado como por elementos de la Policía Federal Preventiva, ya que de las imágenes resultantes destaca el hecho antijurídico de que no obstante que las personas detenidas se encontraban sometidas, sin razón legal que justifique la conducta, continuaron propinándoles golpes con los pies y toletes hasta la saciedad, por lo que queda plenamente acreditado que los elementos policíacos involucrados incurrieron y toleraron tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en contra de los detenidos con motivo de los hechos de referencia.

## 3. ALLANAMIENTO DE MORADA

El 4 de mayo de 2006, elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública llevaron a cabo prácticas de allanamiento a diversos domicilios de agraviados, situación que se desprende no sólo de las manifestaciones vertidas por éstos, sino también de los propios informes rendidos por la citada Agencia, las evidencias fotográficas y de video del caso, así como del estudio realizado a la causa penal 96/2006, radicada ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México.

En este caso, 145 personas fueron agraviadas por allanamiento de morada, cifra que, conviene aclarar, no representa igual número de domicilios.

#### 4. RETENCIÓN ILEGAL

Un caso claro y determinante de esta violación es el relativo a la retención ilegal de los cinco extranjeros involucrados, ya que el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, los mantuvo retenidos hasta las 02:20 horas del 5 de mayo de 2006, en que fueron puestos a disposición de la autoridad migratoria, no obstante haber sido previamente determinada su situación jurídica por el agente del Ministerio Público de conocimiento, ordenando su libertad y comunicando esa determinación al referido Director desde las 11:55 horas del día 4 del mes y año citados.

#### 5. INCOMUNICACIÓN

Con las diligencias practicadas por personal de esta Comisión Nacional los días 3, 4 y 5 de mayo de 2006 en las instalaciones del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, con las múltiples declaraciones de los agraviados, así como con los testimonios de algunos familiares de éstos, se corroboró la incomunicación de que fueron objeto las personas detenidas en el citado penal, en virtud de que no se les permitió realizar comunicación personal o telefónica alguna, así como tampoco se les proporcionó información a sus familiares o amigos respecto de la situación física, de salud y jurídica que guardaban, ya que el acceso a la comunicación telefónica y/o personal se verificó sólo a través y hasta la intervención de esta Comisión Nacional.

Lo anterior se robustece con el hecho de que del estudio y análisis de las averiguaciones previas TEX/AMOD/III/603/2006, TEX/AMOD/I/606/2006, TOL/MD/I/330/2006 y TOL/MD/II/332/2006, estas tres últimas acumuladas, no se advierte la existencia de acuerdo o diligencia alguna por la que se acredite que el agente del Ministerio Público haya hecho del conocimiento de los detenidos su derecho a realizar llamada a persona de su confianza, con objeto de contar con los elementos necesarios para su defensa y, en su caso, por la que se acredite que dicha circunstancia aconteció efectiva y oportunamente en favor de los agraviados.

#### 6. TORTURA

De la investigación realizada por esta Comisión Nacional es factible inferir que durante un lapso aproximado de cuatro horas en promedio, en que los detenidos fueron trasladados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, de la misma entidad federativa, fueron víctimas de sufrimientos físicos, consistentes en recibir golpes con los pies y toletes en diversas partes del cuerpo, aunque vale precisar que con mayor intención en la cabeza; haber sido arrojados al piso, primero de la camioneta tipo pick-up de la policía estatal y después al piso de los autobuses en que fueron finalmente trasladados al citado penal; en ambos momentos los colocaron uno sobre otro sin distinciones de sexo, edad, condición de salud y física, y en el que los elementos policiacos responsables de su traslado y custodia les indicaban constantemente *"que los matarían, que los echarían al canal, que los desaparecerían, que eso les pasaba por golpear a sus*

*compañeros*”, entre otras consignas y amenazas; asimismo, durante todo el tiempo del traslado los mantuvieron agachados boca abajo con las manos en la cabeza, en una sola posición ya que de realizar un mínimo movimiento eran nuevamente golpeados, que en ocasiones paraban el autobús y les reiteraban “*hasta aquí llegaron, aquí los vamos a tirar*”, y una vez que llegaron al penal los mantenían con la cabeza agachada y algunos tapada con su propia ropa, lugar en el que nuevamente fueron reprendidos a golpes, todo lo cual se traduce en actos de tortura.

Es importante aclarar que durante la investigación realizada por esta Comisión Nacional se realizaron 26 estudios (11 mujeres y 15 hombres) correspondientes a la aplicación del Protocolo de Estambul, cuyas directrices internacionales sirven para la investigación y documentación adecuada de presuntos actos de tortura. En el presente caso, derivado de las declaraciones de agraviados ante personal de esta Comisión Nacional, se advierte la posible existencia de tales actos que, como una obligación institucional, nacional e internacional, deben ser cuidadosamente analizados, a fin de contar con evidencias que pudieran trascender en el momento oportuno con la actuación de las instituciones encargadas de la procuración de justicia en nuestro país, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual esta Comisión Nacional tomó bajo criterios de proporcionalidad 11 casos de mujeres y 15 de hombres, que fueron detenidos y sometidos a presuntos actos de tortura, haciendo un total de 26 estudios, pero que de ninguna forma este número representa la totalidad de los casos en que se pudieron cometer dichos actos, sino que se trata sólo de una muestra representativa, mas no limitativa, pues el estudio y documentación del resto de los casos deberá ser investigado por las instituciones procuradoras de justicia tanto federal como estatal.

Asimismo, constan en el expediente de esta Comisión Nacional actas circunstanciadas levantadas por Visitadores Adjuntos, en las que de manera individual, pero sistemáticamente, todas las personas detenidas refieren haber sido objeto de múltiples golpes con los pies, toletes y escudos, así como de amenazas y actos de intimidación y castigo por parte de los cuerpos policiacos que los detuvieron y que los trasladaron al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, lo cual crea convicción al desprender que se trata de manifestaciones particulares en cuyo contenido se advierten circunstancias coincidentes en cuanto al modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos a que se hace referencia.

Por lo tanto, es evidente que al menos a las 207 personas detenidas y aseguradas les fueron conculcados los derechos inherentes a la dignidad humana, como al respeto a su integridad física, y a la legalidad y seguridad jurídica, incluso, en perjuicio de particulares ajenos a los hechos de violencia.

## 7. VIOLACIÓN A LA LIBERTAD SEXUAL (ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN)

De la investigación efectuada por esta Comisión Nacional, particularmente de las declaraciones rendidas por 26 mujeres involucradas en los hechos, se puede advertir la comisión de presuntas conductas atentatorias a la libertad sexual de las personas, y que podrían configurar delitos como el de abuso sexual y violación, circunstancia por la que mediante diversos oficios se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado de México conductas consistentes en abusos de naturaleza sexual perpetrados por elementos policiacos durante la detención y traslado al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”.

Lo anterior a fin de que se determine el seguimiento que se dará a cada caso concreto.

A ese respecto, se trata de la comisión de delitos graves cuya simple existencia o intento es reprobable en todos los sentidos, independientemente del sujeto activo, es decir, se trata de conductas delictivas, cuyas consecuencias físicas y psicológicas trastocan gravemente la personalidad del sujeto pasivo o, en el presente caso, de las agraviadas, sin embargo, de mayor gravedad resulta el hecho de que dichas conductas antijurídicas en extremo provengan de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, de los sujetos que, como se ha sostenido, tienen el deber jurídico de garantizar la seguridad, la integridad física y moral, así como la tranquilidad de los individuos.

Las referidas conductas irregulares, ante un clima de violencia desmedida y sin control por parte de los cuerpos policiacos involucrados y sus respectivos mandos, tuvieron cauce en la comisión de diversas conductas de naturaleza sexual, que necesariamente debían ser hechas del conocimiento de la autoridad ministerial competente, lo cual se efectuó por esta Comisión Nacional a través de los oficios antes precisados por los cuales se remitieron copias certificadas de las citadas evidencias y de las que puede establecerse, en términos generales, que tales actos fueron sistemáticamente producidos en contra de al menos 26 personas del sexo femenino, detenidas y trasladadas al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas declaraciones ante personal de esta Comisión Nacional son coincidentes en cuanto al modo, tiempo y lugar en que fueron perpetrados en contra de su persona y la dignidad que les es inherente.

Fortalece lo anterior los resultados obtenidos con la práctica de exámenes periciales realizados por personal de esta Comisión Nacional, con base en los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul, documento cuyos principios han quedado precisados con antelación y que han sido reconocidos por nuestro país en el plano internacional de los Derechos Humanos.

En el presente caso, de las declaraciones rendidas ante personal de esta Comisión Nacional por las mujeres que fueron objeto de vejaciones por parte de los elementos policiacos, refirieron haber sido abusadas sexualmente con objeto de castigarlas personalmente y de intimidarlas, como consecuencia de encontrarse relacionadas con el grupo llamado "Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra", y cuyos integrantes presuntamente habían sido los que golpearon horas antes a sus compañeros. De tal forma que por la manera en que las atacaron en su integridad física y moral, las acusaciones que les hicieron, y las graves amenazas, es razonable sostener, además, que los elementos policiacos quisieron humillar y castigar a las mujeres por su presunta vinculación con los referidos hechos de violencia.

Ahora bien, en el mismo tenor, existen elementos para advertir presuntos actos del tipo penal "*violación equiparada*", realizada en la persona de las agraviadas por elementos policiacos que las custodiaron a bordo del camión cuando eran trasladadas de San Salvador Atenco, Estado de México, al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, en razón del contenido de las actas circunstanciadas y demás evidencias que personal de esta Comisión Nacional recabó, en las que manifestaron que las obligaron a realizar diversos actos de naturaleza sexual, bajo amenazas como "*que continuarían siendo golpeadas, que las matarían y que sabían dónde vivían en caso de no cooperar*", entre otras, si no obedecían durante todo el tiempo que duró su traslado al citado penal.

En este marco de violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de 26 mujeres, debe resaltarse el hecho violatorio del personal del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ya que, de acuerdo con el dictamen emitido el 12 de mayo de 2006 por un perito químico forense del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al examen químico-toxicológico de prendas, así como por testimonios recabados, se advierte que no preservaron las evidencias que las secuelas de las lesiones y abusos ocasionados por los elementos policiacos dejaron particularmente en la vestimenta de las agraviadas, puesto que al llegar e ingresar a dicho penal los propios elementos les quitaron algunas prendas y a otras las obligaron a lavarlas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, relativos al *aseguramiento de los instrumentos y de las cosas objeto o efecto del delito*.

## 8. DERECHO A LA VIDA

Del análisis lógico-jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente de queja 2006/2109/2/Q, se infiere que el 3 de mayo de 2006, durante el operativo desplegado por los cuerpos de seguridad del Estado de México y de la Policía Federal Preventiva, se transgredió el derecho a la vida en agravio del menor Javier Cortés Santiago y, el 4 de mayo de 2006, del joven Ollín Alexis Benhumea Hernández, así como el respeto a su integridad física, y se puso en grave riesgo el derecho a la vida en perjuicio de cuando menos las 207 personas detenidas, además de aquellas que aún sin estar involucradas en los citados eventos, por su estadía temporal o tránsito por el lugar, se colocaron en franca posibilidad de ser agredidos en los términos señalados anteriormente o lesionados por arma de fuego, situación que transgrede los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4, 9 y 20 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 7 de septiembre de 1990, toda vez que servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al hacer un uso ilegítimo de la fuerza y de sus armas de fuego.

En efecto, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, consistentes en actas circunstanciadas y certificaciones médicas practicadas por personal de este Organismo, así como material fotográfico y copias de las indagatorias TEX/AMOD/I/607/2006 y FIZP/IZP/-6/T1/1488/05-5, relacionadas con la TEX/AMOD/I/606/2006, se advierte que el fallecimiento de las personas en cita fue a consecuencia de disparo de arma de fuego y cuyas conclusiones de los dictámenes periciales arrojaron los resultados que se precisan en la Recomendación, entre otros, los siguientes:

En el caso de Javier Cortés Santiago, de 14 años de edad, de los dictámenes periciales realizados por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México se advierte (en el dictamen de necropsia) que se trató de una *"herida producida por proyectil de arma de fuego... penetrante de tórax..."*

Con base en el dictamen de balística forense emitido por un perito del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, del 3 de mayo del 2006, se es-

tablece que el proyectil de arma de fuego obtenido en la necropsia realizada a “Javier Cortés Santiago” formó parte de un cartucho de calibre 0.38 especial, el cual fue disparado por arma de fuego en versión revolver, y de conformidad con el Sistema para Identificación de Proyectiles Disparados por Arma de Fuego “GRC”, las marcas probables que disparó el proyectil son: Smith & Wesson, Taurus, H. & R., Alamo Ranger, Ruger o similar en su calibre, tipos de pistolas que son utilizadas para su encargo por los elementos policiacos en esa entidad federativa.

Además, no existe constancia o evidencia alguna en esta Comisión Nacional por la que se acredite que los manifestantes o alguno de éstos se encontrara portando armas de fuego, no así en el caso de los elementos policiacos de quienes, además de los testimonios recabados, se cuenta con evidencias fílmicas en las que aparecen portando y accionando armas de fuego en contra de los referidos manifestantes.

En efecto, aunado al certero ataque al derecho a la vida del menor Javier Cortés Santiago, se debe agregar el lamentable deceso del joven Ollín Alexis Benhumea Hernández, de 20 años de edad, quien, de acuerdo con la manifestación de familiares en la indagatoria del caso, resultó lesionado por proyectil que contenía gas lacrimógeno, al momento en que elementos de la Policía Federal Preventiva y de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México ingresaron a San Salvador Atenco, el 4 de mayo de 2006, lo que le provocó fractura en el cráneo, siendo trasladado en un vehículo particular e ingresado al Área de Urgencias del Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del ISSSTE; que una vez que fue valorada la lesión que presentó, se determinó que se le debía practicar una cirugía denominada craneotomía, determinando a las 22:30 horas del referido día que se encontraba en estado de coma.

Ante la gravedad de la lesión causada al joven Benhumea, fue trasladado, a petición de los familiares, al Hospital General Licenciado Adolfo López Mateos, en la ciudad de México, en donde perdió la vida el 7 de junio del año en curso a las 02:10 horas.

Ahora bien, de las constancias que integran la averiguación previa TEX/AMOD/I/606/2006, se desprende que la causa de la muerte de Ollín Alexis Benhumea Hernández fue un traumatismo craneoencefálico grado III, provocado por una fractura expuesta de cráneo con exposición de masa encefálica, a consecuencia de los hechos suscitados en San Salvador Atenco, Estado de México, el 4 de mayo del 2006, y en cuyos eventos fue lesionado por proyectil de arma de fuego (un contenedor de gas lacrimógeno), que lo golpea en la cabeza, indagatoria que a la fecha de emisión de esta Recomendación se encuentra en trámite.

En tal contexto, se considera de elemental justicia que la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México lleve a cabo las acciones que procedan conforme a Derecho, para que se repare mediante indemnización la afectación que sufrieron los familiares de los occisos Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915 y 1928 del Código Civil Federal, así como 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño ocasionado por la irregular actuación de los servidores públicos consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que en el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación

a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr en la medida de lo posible la restitución a los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

## 9. DERECHOS DE LOS MENORES

Asimismo, del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que servidores públicos de corporaciones policiacas federal, estatal y municipal, así como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y del Instituto de la Defensoría de Oficio en el Estado de México, conculcaron en perjuicio de 10 agraviados menores de edad (una mujer y nueve hombres) los Derechos Humanos de integridad física, seguridad y libertad personal, legalidad y seguridad jurídica, y además, en el caso de Javier Cortés Santiago, el derecho a la vida.

Lo anterior, debido a que el 3 de mayo de 2006 ocho menores fueron detenidos arbitrariamente en el lugar de los hechos, por elementos de la Policía Federal Preventiva y entregados a elementos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, toda vez que ante la confusión de las personas que participaban en el bloqueo de la carretera antes citada, no se tuvo la certeza de que los agraviados hayan participado en dicho evento, puesto que de las actuaciones ministeriales no se acredita su participación en los actos violentos del caso, y el 4 de mayo de 2006 fue detenido otro menor en el interior de un domicilio.

Adicionalmente, esta Comisión Nacional cuenta con evidencias de las lesiones que fueron causadas a los menores durante su detención y traslado a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y posteriormente al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, en dicha entidad federativa, consistentes, entre otras, en las actas circunstanciadas elaboradas por Visitadores Adjuntos y personal pericial del esta Comisión Nacional, en el interior del citado Centro Preventivo, así como las que constan en los certificados médicos que les fueron practicados el 3 de mayo del presente año por peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ordenados por el agente del Ministerio Público que conoce de la indagatoria correspondiente.

Cabe señalar que al momento de ser detenidos fueron presentados ante el agente del Ministerio Público en Texcoco, Estado de México; posteriormente, los trasladaron a bordo de un autobús, ante el representante social adscrito al Segundo Turno Mesa de Detenidos en Toluca, Estado de México, trayecto en que, además de las lesiones a que se ha hecho mención, fueron objeto de un trato cruel y/o degradante, lo que se corrobora con testimonios de personas que también fueron trasladadas, y que consistieron en llevarlos acostados en el pasillo del camión, encimados, sin considerar si presentaban lesiones, obligados a permanecer en una posición fija, que, de moverse, eran golpeados por los policías que los custodiaban, además de recibir injurias que denigraban a su persona, circunstancia que se robustece con lo que se asentó en las actas circunstanciadas elaboradas por personal de esta Comisión Nacional, así como con la certificación médica del estado físico en que se encontraban al llegar al Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Ahora bien, no obstante que a las 18:20 horas de 3 de mayo de 2006, con el certificado médico respectivo, el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de la Agencia Modelo en el Municipio de Texcoco, Estado de México, tuvo conocimiento de la edad de algunos menores, omitió informarle sobre los derechos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los que por su edad le confieren la normativa aplicable, así como remitirlos de inmediato a la Escuela de Rehabilitación para Menores "Quinta del Bosque", para salvaguardar su integridad.

En este sentido, es oportuno mencionar que no obstante que el contenido del informe rendido a esta Comisión Nacional por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" niega que los menores detenidos ingresaron a dicho Centro, existen evidencias que demuestran lo contrario, dentro de las cuales destacan las relativas a las actas circunstanciadas elaboradas por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, durante los días 4 y 5 de mayo de 2006, precisamente en el interior del citado penal en el que se encontraban asegurados los menores, situación que se torna irregular y a cargo del mencionado Director, pues de ninguna forma contribuye al conocimiento real de la verdad histórica de los hechos.

## 10. DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA

Durante la investigación realizada por esta Comisión Nacional se lograron advertir diversos actos atentatorios contra los citados principios constitucionales, realizados u omitidos fundamentalmente por las instituciones que en seguida se señalan y cuyas evidencias denotan cierto grado de rechazo a la aplicación correcta y precisa de la norma, conforme las siguientes observaciones particulares que se precisan de manera enunciativa y no limitativa, pues la serie de inconsistencias que fueron detectadas durante el estudio de tales evidencias es mayor, no obstante, deberá ser la autoridad administrativa y, en su caso, la penal, quienes, previa la investigación correspondiente, determinen lo que en Derecho proceda.

### *a. De la institución del agente del Ministerio Público*

De las constancias que se han analizado, consistentes especialmente en las causas penales 95/2006 y 96/2006, radicadas ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México, se advierten una serie de irregularidades en que incurrieron servidores públicos de la institución del Ministerio Público, constitucionalmente facultada para la investigación de los delitos.

Por otra parte, también se advierte que en el caso de las cinco personas extranjeras presuntamente involucradas en los hechos, el agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Mesa de Detenidos, en Toluca, Estado de México, tuvo conocimiento de su calidad de extranjeros, a las 11:30 horas del 4 de mayo de 2006, a través de los certificados médicos realizados por personal pericial del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y omitió comunicar de inmediato y sin retraso alguno a la representación diplomática o consular correspondiente el inicio de la averiguación previa en la que se encontraban involucrados.

***b. Del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito",  
en Almoloya de Juárez, Estado de México***

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, se advierte presunta responsabilidad a cargo del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" (Cepreso), en Almoloya de Juárez, Estado de México, en consideración a que de acuerdo con un oficio del 4 de mayo de 2006, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Segunda de Detenidos en Toluca, Estado de México, tuvo conocimiento de su ingreso a dicho Centro desde las 11:50 horas de la citada fecha y no existe evidencia que demuestre que comunicó a la Dirección General de Servicios Migratorios, ahora Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente el referido ingreso de los extranjeros, su estado civil, estado de salud, el delito que se les imputaba, así como cualquier situación relativa a su persona y su presunta vinculación con los actos que dieron origen a la averiguación previa del caso.

En este orden de ideas, también se advierte presunta responsabilidad a cargo del citado Cepreso, ya que de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, particularmente del estudio de la causa penal 96/2006, radicada ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Toluca, Estado de México, no obstante que el agente del Ministerio Público que conoció de la averiguación previa del caso acordó la libertad de los extranjeros; el Director del Cepreso los puso a disposición del Instituto Nacional de Migración y no existe evidencia alguna por la que se haya fundado y motivado dicho acto, pues el Director sólo refiere haberlos puesto a disposición de la autoridad migratoria en términos del artículo 8 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, sin precisar las consideraciones de Derecho que, de acuerdo con su criterio, actualizaron la hipótesis normativa que lo obligara a realizar lo señalado con antelación y omitir el cumplimiento del acuerdo dictado por la autoridad ministerial competente que ordenó su liberación, al no encontrarse elementos con los que pudiera presumirse la vinculación de estas personas con los hechos violentos del 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Las omisiones en que incurre el citado Cepreso transgreden no sólo las disposiciones relativas a las garantías de legalidad, seguridad jurídica e igualdad tuteladas por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que trasciende al derecho internacional, pues implican una clara violación a los artículos 5 y 36.1.b y c, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que previenen la obligación del Estado en materia de información y asistencia consular para los extranjeros.

En este sentido, la información y notificación consular que debió efectuar el Cepreso debió darse además sin dilación, pues al no acontecer lo anterior privó de sus derechos a los referidos extranjeros, quienes podrían haber estado en posibilidad de que su representación consular les brindara la asistencia jurídica correspondiente a fin de evitar incluso el procedimiento de expulsión realizado por el Instituto Nacional de Migración.

En efecto, del análisis de las evidencias documentales se advierte que al ser puestos a disposición del Instituto Nacional de Migración, por parte del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", la citada autoridad migratoria inició el procedimiento administrativo CCVM/DCVM/053/2006, cuya integración denota ciertas irregularidades atentatorias contra los Derechos Humanos de los

extranjeros involucrados, relativos a las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas por nuestra Constitución federal.

Lo anterior es así, ya que deben tenerse en cuenta los actos omisos antes precisados del Director del citado Cepreso, y que evidentemente trascendieron a su calidad migratoria y estancia en territorio nacional, al haber sido expulsados bajo un procedimiento del cual se advierte también presuntas conductas irregulares del personal del Instituto Nacional de Migración, ya que, entre otros aspectos, destaca el hecho de que el referido procedimiento fue iniciado, sustanciado y resuelto con base en la presunta vinculación de los extranjeros con los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006, en Texcoco y San Salvador Atenco, relacionándolos con la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, lo cual, en principio, como ya se señaló con antelación, ha quedado desestimado en virtud del acuerdo del 4 de mayo de 2006, dictado por el agente del Ministerio Público que conoció del asunto y que, después del análisis y valoración correspondiente a la situación jurídica de los extranjeros, determinó la libertad de dichas personas por falta de elementos para procesarlos.

### ***c. Del Instituto Nacional de Migración***

De las evidencias con cuenta esta Comisión Nacional, destaca también el hecho de que en el procedimiento implementado por el Instituto Nacional de Migración en contra de los extranjeros del caso se verificaron una serie de irregularidades e inconsistencias jurídicas que trascendieron sin duda al respeto de las garantías constitucionales establecidas para toda persona localizada en territorio nacional, y que tiene que ver con el hecho de que, según se advierte de las constancias generadas en dicho procedimiento, se tomó como una circunstancia a cargo de los extranjeros, una llamada telefónica anónima recibida por personal del propio Instituto, según la cual éstos se encontraban vinculados con actos de violencia suscitados en San Mateo Atenco, localidad jurídica y geográficamente diversa a Texcoco y San Salvador Atenco, y que, aun y cuando se presumiera que se refiere a los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006, acontecidos en las últimas localidades citadas, no existe fundamento constitucional y legal por el cual se faculte al Instituto Nacional de Migración a implementar un procedimiento de expulsión al amparo de una supuesta llamada anónima, pues es claro que aceptar dicha circunstancia sería desconocer abiertamente los imperativos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la legalidad y seguridad jurídica de toda persona, en el caso, de los extranjeros irregularmente expulsados.

Sin duda, la conducta desplegada por los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración infringe la normativa relativa a los procedimientos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones aplicables en la materia, pues, como ya se señaló, tuvo como causa u origen la presunta implicación de los extranjeros con los hechos violentos del caso, además de que siendo la autoridad migratoria la responsable de mantener un registro sobre la situación jurídica de éstos, no existe constancia alguna por la que se acredite que hubiese revisado sus archivos con el fin de verificar su situación jurídica en el país, ya que el argumento sostenido como parte del inicio del procedimiento de expulsión en el sentido de que no contaban con documentación migratoria, no resulta idóneo para tener por acreditada su presunta irregularidad jurídico-migratoria, pues de las constancias que obran en la causa penal 96/2006, específicamente de la averiguación previa TOL/MD/II/332/2006, se desprende que debido a los

hechos de violencia de que fueron objeto por parte de elementos policiacos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México y de la Policía Federal Preventiva, sus pertenencias y documentos les fueron robados y otros extraviados, afirmando que su situación era regular.

Lo anterior aunado a que también del análisis del procedimiento de expulsión que ventiló personal del Instituto Nacional de Migración en contra de los extranjeros, se advierte que algunas de estas personas declararon encontrarse realizando actividades de turista, buscando desestimar dicha declaración la citada autoridad migratoria sobre la base de que San Salvador Atenco, Estado de México, *no es un lugar turístico*, lo cual sólo evidencia una clara falta de consistencia jurídica para el resultado de la resolución, puesto que ninguna disposición legal establece que la citada localidad no deba ser considerada sitio turístico, pues esto implicaría evidentemente una restricción a la libertad de tránsito, no sólo para los extranjeros que visitan nuestro país, sino para los propios nacionales que están en posibilidad de realizar dicha actividad, con base en su legítimo derecho de libertad de tránsito, contemplado en los artículos 1 y 11 de nuestra Constitución Federal.

Adicionalmente, es conveniente señalar que esta Comisión Nacional cuenta con evidencias documentales, aportadas por la Organización No Gubernamental denominada Sin Fronteras, de la que se advierten claras conductas presuntamente irregulares por parte del personal del Instituto Nacional de Migración involucrado en el procedimiento de expulsión antes precisado, pues en relación con la situación jurídica y migratoria de los referidos extranjeros, el Juez Sexto de Distrito en Materia Penal otorgó, en vía de amparo, la suspensión provisional para evitar su deportación del territorio nacional.

#### ***d. De la Defensoría de Oficio del Estado de México***

Del análisis de la evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, particularmente del estudio de la causa penal 96/2006, se advierte, entre otros aspectos, que en 51 casos los agraviados, durante la integración de la averiguación previa, no contaron con la intervención del abogado defensor de oficio a que tenían derecho por disposición de la ley, desde el momento en que los detenidos tuvieron contacto con la autoridad investigadora, ni durante la toma de su declaración ministerial.

#### ***e. De la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública***

La labor desarrollada por el personal de esta Comisión Nacional en el curso de las investigaciones implicó la formulación de múltiples oficios dirigidos a diversas autoridades, de los ámbitos federal y local, así como también se giraron oficios solicitando información relacionada con los hechos motivo de la investigación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, aun cuando no se les señalara como responsables, buscando su colaboración, en el afán de contar con mayores elementos sobre los hechos; mediante esta acción se obtuvo diversa información que resultó relevante para los resultados de ésta, como fue el caso de la proporcionada por el citado Tribunal, que informó que con motivo de los hechos del 3 y 4 de mayo de 2006, suscitados en los municipios de Texco-

co y San Salvador Atenco, Estado de México, el Poder Judicial del estado no libró orden de cateo alguna, situación que evidenció la flagrante violación cometida por elementos de la Policía Federal Preventiva, a la legalidad y seguridad jurídica de las personas agraviadas y la inviolabilidad del domicilio, del derecho a la privacidad, respeto a su integridad física, entre otros actos atentatorios de garantías constitucionales. Lo anterior, en atención a que de acuerdo con el informe rendido a esta Comisión Nacional por la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México al menos seis domicilios ubicados en la localidad de San Salvador Atenco fueron cateados por elementos de la Policía Federal Preventiva.

Información como la anterior, que aun cuando se cuenta con otra serie de evidencias, se robustece cuando una de las propias autoridades involucradas reconoce e informa la verdad de los hechos, posición contraria a la sostenida en el informe rendido por la Policía Federal Preventiva, del cual sólo se advierte en su mayor parte la justificación legal y responsabilidades que enmarcan su actuación como institución de seguridad pública federal, omitiendo informar sobre los presuntos cateos realizados por elementos de dicha corporación.

En el marco del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Pública y, por la otra, la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2006, participaron militares en el operativo conjunto realizado por la Agencia de Seguridad Estatal y la Policía Federal Preventiva, los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, y cuyos resultados de la investigación arrojan la presencia de los citados elementos militares, ya que el propio informe rendido por la Policía Federal Preventiva se agregó copias certificadas de 17 certificaciones médicas practicadas por personal médico del Hospital Central Militar, de las cuales se advierte que igual número de elementos pertenecen a la Policía Militar.

Cabe señalar que la actitud asumida por las autoridades de la Policía Federal Preventiva, de la Agencia de Seguridad Estatal, de la Procuraduría General de Justicia y del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", estas tres últimas del Gobierno del Estado de México, de conducirse contrariando la verdad histórica de los hechos y en algunos casos negándola, pone de manifiesto una actitud que agravia el buen desempeño institucional, además, denota la falta de voluntad para reparar las violaciones a los Derechos Humanos ocasionados por actos indebidos en materia de seguridad pública e, inclusive, implica una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de las citadas autoridades. Por lo que en ese sentido, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de las citadas dependencias, que incurrieron en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente 2006/2109/2/Q relacionado con la queja que tramita de oficio en esta Comisión Nacional.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 16 de octubre de 2006, emitió la Recomendación 38/2006,<sup>2</sup> dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, al Gobernador constitucional de Estado de México y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

<sup>2</sup> La cual consta de 1,960 páginas y está contenida en un CD ROM titulado *Recomendación Núm. 38/2006 sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.*

Al Secretario de Seguridad Pública Federal:

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Seguridad Pública Federal para que inicie y resuelva conforme a Derecho el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, en contra de los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva y de los elementos comisionados por otras dependencias de seguridad pública involucrados en los hechos violentos mencionados en la presente Recomendación, y en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca ejes y acciones para la adecuada prevención del trato cruel y/o degradante, así como de la tortura, a través de la capacitación de los elementos de la Policía Federal Preventiva, extendiendo dicha capacitación a los elementos que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo y a la Policía Federal Preventiva, por cualquiera otra dependencia de seguridad pública.

TERCERA. Se dé vista a la Representación Social Federal a fin de que se dé inicio a la averiguación previa que proceda por la comisión de los ilícitos penales en que, de acuerdo con las evidencias del este asunto, probablemente incurrieron los elementos de la Policía Federal Preventiva, debiendo remitir a dicho órgano fiscalizador copia de la presente Recomendación para su conocimiento y efectos a que haya lugar y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

CUARTA. Gire instrucciones al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Policía Federal Preventiva, a fin de que se instauren, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al proporcionar información contraria a la verdad histórica de los hechos.

Al Gobernador constitucional del Estado de México:

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México para que inicie y resuelva conforme a Derecho el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, en contra de los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal y sus corporaciones policiales, involucrados en los hechos de violencia señalados en la presente Recomendación, y en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Se emitan instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que en términos de la responsabilidad solidaria del estado por la actuación de sus agentes

y lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realicen los trámites necesarios y de inmediato se efectúe el pago de la reparación del daño o indemnización que proceda conforme a Derecho en favor de los deudos de Javier Cortés Santiago y Ollín Alexis Benhumea Hernández, por las razones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento.

TERCERA. Se instruya a quien corresponda en el Gobierno de ese estado, a fin de que se realice un censo de los 207 agraviados detenidos los días 3 y 4 de mayo de 2006, en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, con objeto de verificar y actualizar sus condiciones físicas y de salud, de tal manera que se les proporcione el apoyo que requieran en servicios médicos especializados, mediante el debido seguimiento y tratamiento de rehabilitación por las secuelas postraumáticas derivadas de la violencia de que fueron objeto por parte de los cuerpos policiacos de esa entidad federativa, incluyendo dentro de estas medidas los aparatos ortopédicos que su estado requieran, de ser el caso.

CUARTA. Se giren instrucciones a fin de que se continúe con las investigaciones correspondientes al homicidio de las personas señaladas en el punto segundo anterior, de tal manera que se realicen las diligencias que sean necesarias con objeto de determinar sobre la responsabilidad penal que en Derecho proceda y sancionar a los responsables, y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

QUINTA. Se sirva enviar instrucciones al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, a fin de que se investigue el proceder del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, así como del personal encargado de la atención médica de los internos, considerando como primordial el derecho a la salud, ya que en el presente caso se realizaron actos y omisiones en torno a los derechos de extranjeros y la debida y pronta atención médica que requerían todos los detenidos, algunos de gravedad.

SEXTA. Que de los resultados que arroje la investigación a que se refiere el punto inmediato anterior, y de comprobarse alguna responsabilidad administrativa, se dé vista a las autoridades correspondientes para que se tomen las medidas conducentes y se apliquen las sanciones procedentes.

SÉPTIMA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones establezca ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, a través de la capacitación de los mandos, elementos de la Agencia de Seguridad Estatal y sus diferentes cuerpos policiacos.

OCTAVA. Se giren instrucciones a fin de que se continúe con la investigación de los responsables de las lesiones que fueron ocasionadas a los detenidos e internados en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito", en Almoloya de Juárez, Estado de México, con objeto de que en su momento se finquen las responsabilidades penales correspondientes, así como que se inicie la investigación por el delito de tortura en atención a las consideraciones planteadas en el presente documento y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo

primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional hasta su resolución definitiva.

NOVENA. Se inicie una investigación administrativa, a fin de deslindar la responsabilidad de los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, responsables del uso y aplicación del gas lacrimógeno, en atención a la afectación cometida en agravio del occiso Ollín Alexis Benhumea Hernández, quien, de acuerdo con opinión pericial, fue impactado por un proyectil de este tipo durante los hechos del 4 de mayo de 2006, en San Salvador Atenco, de la citada entidad federativa, y de encontrarse elementos suficientes que determinen responsabilidad se impongan las sanciones que en Derecho correspondan, y en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

DÉCIMA. Ante la gravedad de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación en los que se acreditaron violaciones graves a los Derechos Humanos, con el propósito de que no retrase o entorpezca la dinámica en la integración de las averiguaciones previas que se encuentran en integración con motivo de los eventos del 3 y 4 de mayo de 2006, suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, se instruya a quien corresponda a fin de que se estudie la posibilidad de crear un grupo de trabajo integrado por agentes del Ministerio Público tanto de la Federación como de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de que conjuntamente se avance en las investigaciones hasta lograr la correcta integración de las indagatorias, lo cual permitirá, al momento de ejercitar la acción penal que corresponda, aportar elementos de prueba al órgano jurisdiccional que conozca del asunto; lo anterior, sin prejuzgar a cuál de las dos instituciones le asiste la competencia para continuar con dichas investigaciones.

DÉCIMA PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se dé vista del contenido de este documento a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con objeto de que sea incorporada y considerada en la integración de la averiguación previa TOL/DR/I/466/2006, y trámite de las causas penales 59/06 y 79/06, radicadas ante el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. Se sirva instruir al Secretario General de Gobierno del Estado de México a fin de que dé vista con copia de la presente Recomendación al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de México en la Defensoría de Oficio del Estado de México, y se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos defensores de oficio que omitieron cumplir con el deber jurídico que les imponen los artículos 10, fracciones II, VII y XIV; 13, fracción I, y 14, de la Ley de la Defensoría de Oficio en el Estado de México, así como 42, fracciones I, VI, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

DÉCIMA TERCERA. Se giren instrucciones al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, a fin de que se emitan las directrices respectivas con objeto de que en los casos de detenidos que sean asegurados, retenidos o internados en el Centro Preventivo y de Readaptación Social “Santiaguito”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, se impida la alteración, destrucción o desaparición de las evidencias, cualquiera que sea su naturaleza, haciendo extensivas tales directrices al resto de los centros penitenciarios del estado, y se informe sobre su cumplimiento a esta Comisión Nacional.

De forma conjunta, al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador constitucional del Estado de México:

PRIMERA. Giren las instrucciones necesarias a fin de cumplir debidamente con lo solicitado en la Recomendación General 12, emitida por esta Comisión Nacional el 26 de enero de 2006, con especial énfasis en la capacitación periódica a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés; de igual manera, se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y Derechos Humanos; se proporcione al personal respectivo el equipo adecuado de acuerdo con la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, además, se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar armamento después de acreditar las evaluaciones correspondientes.

SEGUNDA. Giren instrucciones a efecto de que se otorgue a las personas que resultaron afectadas en su integridad física la reparación de los daños y perjuicios que, en cada caso, procedan conforme a Derecho.

Al Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de México y de la Dirección de Control y Verificación Migratoria del mismo Instituto, por su probable responsabilidad administrativa e institucional, al iniciar y concretar un procedimiento administrativo de expulsión fuera de los márgenes previstos en la Constitución Federal y en la ley de la materia, por las razones apuntadas en el capítulo respectivo de observaciones de esta Recomendación, y en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional del curso del procedimiento hasta su resolución definitiva.

SEGUNDA. Gire instrucciones a efecto de que, derivado del estudio de las observaciones planteadas en esta Recomendación y del resultado del procedimiento de responsabilidades a que se refiere el punto anterior, se les restituya a los extranjeros sus derechos violados y, en su caso, se revise el procedimiento de expulsión y, en términos de lo dispuesto en el artículo 73, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se mantenga informada a esta Comisión Nacional.



# BIBLIOTECA

GACETA 195 • OCTUBRE/2006 • CNDH



# Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

## LIBROS

- A New Chapter for Human Rights. A Handbook on Issues of Transition from the Commission on Human Rights to the Human Rights Council. [Ginebra, International Service for Human Rights, 2006], 115 pp.  
341.232 / N89 / 22474
- ADVISORY COUNCIL ON INTERNATIONAL AFFAIRS, *Jaarverslag 2005 = Annual Report 2005*. [La Haya], Advisory Council on International Affairs, [2005?], pp. varia. Anexos. Edición bilingüe inglés-holandés.  
341.5 / A222j / 2005 / 22519
- \_\_\_\_\_, *Society and the Armed Forces*. [La Haya], Advisory Council on International Affairs, 2006, 29 pp. Anexos.  
341.72 / A222s / 22482
- ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto y Robert Alexy, *Jueces y ponderación argumentativa*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xiii + 88 pp. (Serie: Estado de Derecho y función judicial)  
342.02 / A574j / 22617
- ARILHA, Margareth, coord., *Mecanismos de género en América Latina y la acción de UNFPA: balances y perspectivas*. [México], Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe, [2005], 78 pp. Anexos. Cuad.  
305.49 / A766m / 22511
- \_\_\_\_\_, *Pobreza, salud sexual y reproductiva y Derechos Humanos*. [México], Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe, [2005], 42 pp. Gráf. Cuad.  
362.5 / A766p / 22512
- \_\_\_\_\_, *Reformas del sector salud y salud sexual y reproductiva en América Latina y el Caribe: tendencias e interrelaciones. Una revisión*. [México], Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe, [2005], 159 pp. Anexos. Gráf. Tab.  
613.04 / A766r / 22513
- AUSTRIA. AUSTRIAN OMBUDSMAN BOARD, *Report of the Austrian Ombudsman Board (Volksanwaltschaft) to the National Council (Nationalrat) and to the Federal Council. Covering the 2005 Calendar Year (Abbreviated English Version)*. [Viena, Office of the Austrian Ombudsman Board, 2006?], 56 pp. Cuad.  
350.91436 / A924r / 2005 / 22520
- AVELAR ÁLVAREZ, María Esther, coord., *El impacto de la sobrepoblación en los servicios institucionales de los centros penitenciarios en Puente Grande, Jalisco*. [México], Universidad de Guadalajara, Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y readaptación Social, [2006], 196 pp. Anexo. Gráf. Cuad. Fot.  
365.2 / A934i / 22605
- BAUTISTA ETCHEVERRY, Juan, *El debate sobre el positivismo jurídico incluyente. Un estado de la cuestión*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxvi + 419 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 351)  
340.01 / B352d / 22619
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel, *La recepción del derecho internacional en el derecho interno*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxi + 179 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 330)  
341 / B412r / 22473 22627
- BÉLGICA. COLLEGE DES MEDIATEURS FEDERAUX, *Annual Report 2005*. [Bruselas, The Office of the Federal Ombudsmen of Belgium, 2006], 71 pp. Apéndice. Gráf. Tab.  
350.91493 / B454a / 2005 / 22478
- BURGOS OCHOA, Leticia, *Informe de trabajo legislativo*. [México, Senado de la República, LIX Legislatura, Comisión de Desarrollo Social, 2006], 63 pp. Fot.  
328.31 / B976i / 22492-93
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Poderes fácticos e incompatibilidades parlamentarias*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 243 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 343)  
328.3 / C256p / 22616
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo de Jesús, coord., *Doctrina y lineamientos para la redacción de textos jurídicos, su publicación y divulgación*. México, Secretaría de Gobernación, Orden Jurídico Nacional, *Diario Oficial de la Federación*, 2006, 553 pp. Anexos.  
340.11 / C324d / 22590-91
- \_\_\_\_\_, *Leyes y reglamentos para el cambio democrático en la Administración Pública Federal*. México, Secretaría de Gobernación, Orden Jurídico Nacional, *Diario Oficial de la Federación*, 2006, 321 pp.  
350.99 / C324i / 22588-89
- \_\_\_\_\_, *Reformas constitucionales 2001-2005*. México, Secretaría de Gobernación, Orden Jurídico Nacional, 2006, 91 pp.  
342.02972 / C324r / 22586-87

- CASTRILLÓN ORREGO, Juan Diego, *Globalización y derechos indígenas: el caso de Colombia*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xlii + 656 pp. Anexos. (Serie: Doctrina jurídica, 299)  
323.11 / C332g / 22613
- CENTRO INTERNACIONAL PARA ESTUDIOS PENITENCIARIOS, *Notas orientativas sobre reforma penitenciaria*. [Londres, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, 2004], p. varia.  
365.3 / C386n / 22525-26
- CIENFUEGOS SALGADO, David y María Carmen Macías Vázquez, coords., *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, 3 vols. (Serie: Doctrina jurídica, 323-325)  
340.08 / C448e / 22620-22
- COLOMBIA. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Noveno informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia: enero-diciembre 2001*. [Bogotá], Defensoría del Pueblo, [2001], 449 pp. Anexo. Cuad. Gráf.  
350.91861 / C612n / 2001 / 22476
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, coord., *Norberto Bobbio: cuatro interpretaciones*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006, xxiv + 110 pp. (Serie: Ensayos jurídicos, 24)  
321.4 / C718n / 22618
- DALLA VIA, Alberto Ricardo, *Teoría política y constitucional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xviii + 244 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 341)  
320 / D148t / 22614
- Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes. Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xiii + 329 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 352)  
340.07 / G544 / 22615
- Educación en Derechos Humanos*. [México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006], 525 pp.  
323.4 / E25 / 22547-48
- EL SALVADOR. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe anual de labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Resumen ejecutivo: julio 2005-junio 2006*. [San Salvador], Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, [2006], 74 pp. Cuad.  
350.917284 / S252i / 2005-06 / 22625
- \_\_\_\_\_, *Informe anual de labores de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: julio 2005-junio 2006*. [San Salvador], Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, [2006], 419 pp. Cuad.  
350.917284 / S252i / 2005-06 / 22626
- ESPINO, Alma y Paola Azar, *Comercio internacional y equidad de género*. [s. l.], UNIFEM, G & T Network, [2002?], vol.-  
305.4 / E88c / 22603
- Fechas conmemorativas. Una visión de género*. México, Instituto Nacional de las Mujeres, [2006], 150 pp.  
305.4 / F314 / 22494
- FERRAJOLI, Luigi, *Derecho penal mínimo y otros ensayos*. [s. l., Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, 2006], 72 pp.  
345 / F392d / 22608
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, *Constituciones iberoamericanas. Guatemala*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xvii + 133 pp. (Col. Constituciones iberoamericanas), Incluye disco compacto.  
342.0297281 / G248c / 22611
- GIMÉNEZ GLUCK, David, *Una manifestación polémica del Principio de Igualdad: acciones positivas moderadas y medidas de discriminación inversa*. Valencia, Tirant lo Blanch, 1999, 223 pp. (Tirant Monografías, 98)  
323.42 / G482u / 22527
- JIMÉNEZ, María, coord., *Caras de la violencia familiar*. [México], Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, Equidad y Desarrollo Social, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, [2005], 535 pp. (Col. La Ciudad)  
362.82 / J53c / 22604
- IOWA. ESTADOS UNIDOS. IOWA CITIZENS' AIDE/OMBUDSMAN, *Annual Report of the Iowa Citizens' Aide/Ombudsman 2005*. Des Moines, Iowa, [Office of the Citizens' Aide/Ombudsman], 2006, 8 pp. Gráf. Fot.  
350.91777 / I65a / 2005 / 22483
- IRLANDA. OFFICE OF THE OMBUDSMAN, *Annual Report 2005 = Tuarascáil Bhliantúil 2005*. [Dublin], Office of the Ombudsman, [2006?], 53, 53 pp. Tab. Gráf. Texto bilingüe inglés-irlandés.  
350.91415 / I72a / 2005 / 22485
- \_\_\_\_\_, *Annual Report 2004 = Tuarascáil Bhliantúil 2004*. [Dublin], Office of the Ombudsman, [2005?], 49, 53 pp. Tab. Gráf. Texto bilingüe inglés-irlandés.  
350.91415 / I72a / 2004 / 22471
- LANZ CÁRDENAS, José Trinidad, *Las responsabilidades en el servicio público (teoría, antecedentes y legislación comentada)*. México, [Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., Cámara de Diputados, LIX Legislatura], 2006, xxxi + 829 pp.  
350.99 / L258r / 22518
- MARTÍN VIDA, María Ángeles, *Fundamento y límites constitucionales de las medidas de acción positiva*. [Madrid], Civitas, [2003], 252 pp. (Monografías, 179)  
323.42 / M358f / 22528
- MEDINA CARRASCO, Gabriel, *Juventud, cultura sexual y respuesta social al VIH/Sida en Centro América y el Caribe: avances en el conocimiento en Guatemala, Honduras y República Dominicana*. [San Miguel Tucumán, Argentina], Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe, [2006], 190 pp.  
612.11822 / M596j / 22515
- \_\_\_\_\_, *Juventud, cultura sexual y respuesta social al VIH/Sida en Centro América y el Caribe: campañas de*

- prevención y culturas institucionales en Guatemala, Honduras y República Dominicana.* [San Miguel Tucumán, Argentina], Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe, [2006], 143 pp.  
612.11822 / M596j / 22516
- \_\_\_\_\_, *Juventud, cultura sexual y respuesta social al VIH/Sida en Centro América y el Caribe: resumen ejecutivo.* [San Miguel Tucumán, Argentina], Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Equipo de Apoyo Técnico para América Latina y el Caribe, [2006], 74 pp.  
612.11822 / M596j / 22514
- Memorias del Parlamento. El binomio derecho y política frente al desafío del 2006, agosto-octubre, 2006.* [México], Comisión de Participación Ciudadana, LIX Legislatura, H. Cámara de Diputados, UNAM, Facultad de Derecho, [2006], 2 vols. Fot.  
321.4 / M582m / 22497-98
- MÉXICO (D. F.). PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL (PAOT), *Informe 2005. Hacia la justicia ambiental en la ciudad de México: el caso de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.* [México], Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, [2006], 140 pp. Anexos. Cuad. Gráf. Fot.  
304.2972 / M582i / 2005 / 22551
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS, LIX LEGISLATURA, *Resultados de la gestión y modernización administrativa en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión 2003-2006. Oportunidades de mejora.* [México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006], 242 pp. Cuad. Gráf.  
328.32 / M582r / 22517
- \_\_\_\_\_, *Informe del segundo y tercer año de ejercicio, 2004-2006.* [s. l.], Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Comisión de Participación Ciudadana, [2006?], 156 pp. Fot.  
328.32 / M582i / 22499
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Acciones de gobierno para el desarrollo integral de los pueblos indígenas. Informe 2005.* [México], Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, [2006], 510 pp. Ret. Tab. Gráf.  
305.801 / M582a / 22480
- MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Tesoro de género: lenguaje con equidad.* México, Instituto Nacional de las Mujeres, [2006], 350 pp.  
C305.4 / M582t / 22495
- MÉXICO. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Sexto informe de Gobierno: 1 de septiembre 2006.* México, Presidencia de la República, [2006], 2 vols. Gráf. Cuad. Tab. Fot.  
350.0035 / M582s / 2005-06 / 22578-79
- \_\_\_\_\_, *Sexto informe de Gobierno: 1 de septiembre 2006. Mensaje del Presidente de la República Vicente Fox Quesada con motivo de la entrega del Sexto Informe de Gobierno al Honorable Congreso de la Unión.* [México, Presidencia de la República, 2006], 8 pp.  
350.0035 / M582s / 2005-06 / 22577
- MÉXICO. PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, *Informe anual Profepa 2005.* [México], Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, [2006], 125 pp. Anexo. Fot. Cuad. Gráf.  
304.2972 / M582i / 2005 / 22592
- MÉXICO. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, *Sexto informe de labores: 1 de septiembre de 2006.* [México], Procuraduría General de la República, [2006], 302 pp. Gráf. Cuad. Tab. Fot.  
347.012 / M582s / 2006 / 22555
- MÉXICO. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, *Ecología y medio ambiente: una responsabilidad compartida.* [México], Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, FCE, 2005, 190 pp. Fot. (Col. Editorial del Gobierno del Cambio)  
304.2 / M582e / 22500
- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La Suprema Corte de Justicia y la cuestión religiosa 1917-1940.* 2a. ed., [México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006], lxxv + 2 vols.  
261.72 / M582s / 22505-06
- \_\_\_\_\_, *Libro blanco de la reforma judicial. Una agenda para la justicia en México.* México, [Suprema Corte de Justicia de la Nación], 2006, 438 pp. Anexos. Incluye disco compacto.  
347.013 / M582l / 22607
- MUJERES PARA EL DIÁLOGO, A. C., *Género y violencia familiar. Manual para promotoras.* [México, Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social, Equidad y Desarrollo Social, Mujeres para el Diálogo, s. a.], 119 pp. Anexos. Il.  
305.42 / M952g / 22585
- NICARAGUA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, *Leyes, decretos y acuerdos de competencia judicial.* [s. l., Corte Suprema de Justicia, s. a.], 315 pp. (Col. Legislativa)  
347.013 / N53l / 22504
- Nosotros los chuecos. Una mirada a la discapacidad en México.* [México], Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, La Revista, [2005], 47 pp. (Expedientes sobre Discriminación, 4)  
362.4 / N83 / 22600-01
- NUEVA ZELANDA. HUMAN RIGHTS COMMISSION, *Tui Tui Tuituia. Race Relations in 2005.* [Nueva Zelanda], Human Rights Commission, 2006, 64 pp.  
320.56931 / N89t / 22472
- \_\_\_\_\_, *2006-07 Statement of Intent and Service Performance.* [s. l.], Human Rights Commission, The Office of Human Rights Proceedings, [s. a.], 40 pp. Fot.  
323.409931 / N49d / 22606
- ORTEGA VENZOR, Alberto et al., coords., *Memorias 2001 Ibergop-México.* México, Porrúa, 2002, xxvii + 690 pp. Fot.  
350 / O71m / 22487
- \_\_\_\_\_, *Memorias 2002 Ibergop-México. Gobernabilidad: nuevos actores, nuevos desafíos.* México, Porrúa, 2003, xvi + 1020 pp. Fot.  
350 / O71m / 22488

- \_\_\_\_\_, *Memorias 2003 Ibergop-México. Los retos de la democracia: Estado de Derecho, corrupción, sociedad civil*. México, Porrúa, 2004, xvii + 771 pp. Fot. 350 / O71m / 22489
- \_\_\_\_\_, *Memorias 2004 Ibergop-México. Hacia la profundización de la integración económica de México: análisis y recomendaciones en los ámbitos económico, jurídico-institucional y político*. México, Ibergop-México, A. C., Instituto Tecnológico Autónomo de México, Porrúa, 2005, xix + 387 pp. Fot. 350 / O71m / 22490
- \_\_\_\_\_, *Memorias 2005 Ibergop-México. El fortalecimiento institucional de México*. México, Porrúa, 2006, xx + 475 pp. Gráf. Cuad. 350 / O71m / 22491
- OSUNA PATIÑO, Néstor, *Constituciones iberoamericanas. Colombia*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, vxii + 117 pp. (Col. Constituciones iberoamericanas). Incluye disco compacto. 342.029861 / O82c / 22610
- PALMA MORA, Mónica, *De tierras extrañas. Un estudio sobre la inmigración en México 1950-1990*. [México], Segob, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2006, 395 pp. Fot. (Col. Migración) 325.1 / P166d / 22545
- PALOMO SÁNCHEZ, Nellys, *Manual de capacitación para promotores de grupos de reflexión para hombres enfrentando sus conflictos de violencia*. [México], Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, Gobierno del Distrito Federal, Kinal Antzetik, A. C., 2004, 68 pp. Il. 305.42 / P168m / 22584 22597
- PORTES, Alejandro y Josh DeWind, coords., *Repensando las migraciones. Nuevas perspectivas teóricas y empíricas*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 468 pp. Gráf. Tab. (Col. Migración) 325.1 / P782r / 22624
- O *Provedor de Justiça. Estudos*. [Lisboa, Provedoria de Justiça, 2006?], 113 pp. 323.409469 / P946 / 22477
- PUERTO RICO. PROCURADOR DEL CIUDADANO, *Vigésimo octavo informe anual 2004-2005*. [San Juan, Puerto Rico], Procurador del Ciudadano, [2005], 148 pp. Cuad. Gráf. Fot. 350.917295 / P958v / 2004-05 / 22549
- RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, Magali Gómez Vargas y Deysi Magaly Flores Romualdo, coords., *Compendio de normas e instrumentos nacionales e internacionales relativos a la protección de los Derechos Humanos de las mujeres migrantes*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), [2006]. 3 vols. 305.4 / R198c / 22565-67
- \_\_\_\_\_, *Compendio de normas e instrumentos nacionales e internacionales relativos a la trata de seres humanos, especialmente mujeres, niños y niñas*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2005], 645 pp. 341.77 / R198c / 22576
- \_\_\_\_\_, *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*. 2a. ed., [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2005]. 2 vols. 305.4 / R198c / 22574-75
- \_\_\_\_\_, *Congreso Internacional para Apoyar la Armonización de las Legislaciones Locales con los Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres: propuestas*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [s. a.]. 6 vols. Gráf. 305.4 / R198c / 22568-73
- \_\_\_\_\_, *La eliminación de la violencia en contra de las mujeres en México. Enfoque desde el ámbito internacional*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2006], 803 pp. Anexos. 305.42 / R198e / 22559
- \_\_\_\_\_, *Las mujeres rurales en México. Estrategias para su desarrollo*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2006], 182 pp. Cuad. Gráf. 305.4 / R198m / 22561
- \_\_\_\_\_, *Los Derechos Humanos de las mujeres en la legislación penal, de salud y asistencia social en México. Propuestas de reforma*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2006], 1155 pp. 305.4 / R198d / 22557-58
- \_\_\_\_\_, *Trata de seres humanos, especialmente mujeres y niñas en la legislación penal, de salud y asistencia social en México*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2006], 342 pp. 341.77 / R198t / 22556
- \_\_\_\_\_, *Trata de seres humanos. Definición, experiencias mundiales y la cooperación internacional en el marco del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. [México], Secretaría de Relaciones Exteriores, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), PNUD, [2005], 164 pp. Anexo. 341.77 / R198t / 22560
- RODRÍGUEZ LOSA, Jorge Luis, *La justicia en Yucatán. Desde sus más remotos antecedentes hasta la Constitución de 1825*. [Mérida, Yucatán, Tribunal Superior de Justicia, s. a.], 62 pp. Anexos. Fot. 347.013 / R674j / 22623

- ROEMER, Andrés y Edgardo Buscaglia, comps., *Terrorismo y delincuencia organizada: un enfoque de derecho y economía*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxvii + 225 pp. (Serie: Estudios jurídicos, 94)  
303.62 / R676t / 22612
- SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, Alfredo, *Las transformaciones del derecho del trabajo*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, xxii + 184 pp. (Serie: Doctrina jurídica, 342)  
344.01 / S336t / 22609
- SIERRA, Justo, *Juárez: su obra y su tiempo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Miguel Ángel Porrúa, 2006, xli + 499 pp. Il. Reproducción facsimilar 1905-1906.  
923.172 / S698j / 22467-69
- SINALOA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *Informe anual de actividades 2005-2006*. Culiacán Rosales, Comisión Estatal de Derechos Humanos, 2006, 383 pp. Tab.  
350.917232 / S738t / 2005-06 / 22479
- TOBAR DONOSO, Julio, *El indio en el Ecuador independiente*. Quito, Ediciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1992, xi + 554 pp.  
305.801 / T572i / 22501
- TUIRÁN GUTIÉRREZ, Alejandro, *La desigualdad en la distribución del ingreso monetario en México*. [México, Consejo Nacional de Población, 2005], 248 pp. Anexo. Gráf. Cuad. Map.  
362.5 / T924d / 22544
- ZÚÑIGA HERRERA, Elena, coord., *México, ante los desafíos de desarrollo del milenio*. [México], Consejo Nacional de Población, [2005], 451 pp. Cuad. Gráf.  
312.0972 / Z94m / 22542
- \_\_\_\_\_, *The New Era of Migrations 2005. Characteristics of International Migration in Mexico*. [México], National Population Council, [2005], 110 pp. Gráf. Cuad. Map.  
325.1 / Z94n / 22543
- \_\_\_\_\_, *Migración México-Estados Unidos. Panorama regional y estatal*. [México], Consejo Nacional de Población, [2005], 335 pp. Gráf. Cuad. Map.  
325 / Z94m / 22541
- \_\_\_\_\_ México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 13-50.
- “Actualizar para ajustarse a la realidad social”, *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(2), abril, 2006, pp. 24-26.
- “Acuerdan México y Centroamérica repatriación digna, ordenada, ágil y segura: beneficiará a más de 100 mil indocumentados. Tendrá un costo de 20 millones de dólares”, *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 4(4), mayo, 2006, pp. 3-5.
- ADATO GREEN, Victoria, “Análisis de la reforma al Artículo 18 Constitucional del 12 de marzo 2006”, *El Ombudsman. Revista Especializada en Derechos Humanos*. Aguascalientes, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, (1), agosto, 2006, pp. 15-21.
- “Adultos mayores: el orgullo abatido y la herencia cifrada”, *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(5), mayo, 2006, pp. 27-30.
- AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel, “Propuestas para hacer más eficiente el juicio oral”, *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), marzo-abril, 2006, pp. 11-44.
- AGUILAR ÁLVAREZ, Jaime, “Elías Neuman. Las prisiones se han convertido en depósitos infrazoológicos”, *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (62), junio, 2004, pp. 40-45.
- AGUIRRE QUEZADA, Juan Pablo, “El agua y los jóvenes”, *México Joven*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mexicano de la Juventud, Programa Nacional de Juventud, (2), marzo-abril, 2006, pp. 5-6.
- Aldrich, Tess et al., “Cervical Cancer and the HPV Link: Identifying Areas for Education in Mexico City’s Public Hospitals”, *Salud Pública en México*. Cuernavaca, Instituto Nacional de Salud Pública, 48(3), mayo-junio, 2006, pp. 236-243.
- ALMAZÁN DELGADO, Jaime, “Acciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ante los feminicidios”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 7-10.
- \_\_\_\_\_, “Acciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ante los sucesos de Atenco”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 11-14.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), “Celebración del Día Mundial del Refugiado”, *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(4), abril, 2006, pp. 52-53.
- ÁLVAREZ, José Atilio, “Garantías de la libertad e internación de enfermos mentales: a los veinte años del Primer Congreso Nacional de Protección al Enfermo Mental”, *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Bue-

## ■ REVISTAS

- ABASCAL CARRANZA, Salvador, “Derechos Humanos, seguridad y justicia”, *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (78), marzo-abril, 2006, pp. 46-51.
- ABUSHARAF, Adila, “Women in Islamic Communities: The Quest for Gender Justice Research”, *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(3), agosto, 2006, pp. 714-728.
- ACOSTA ESTÉVEZ, José B., “La interdependencia entre el derecho internacional y el derecho comunitario europeo”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*.

nos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (58), mayo, 2004, pp. 9-27.

AMADO SUÁREZ, Adriana, "¿Quién le teme al *Ombudsman*? (O por qué la prensa argentina no tiene quién la defiende)", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (5), enero-junio, 2005, pp. 3-20.

AMAYA BARÓN, Mario Ismael, "Etapas de alegatos para servidores públicos", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista El Abogado, 9(89), septiembre, 2006, pp. 16-21.

AMIEN, Waheeda, "Overcoming the Conflict Between the Right to Freedom of Religion and Women's Rights to Equality: A South African Case Study of Muslim Marriages", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(3), agosto, 2006, pp. 729-754.

ANGUIANO, América, "¡Alto a la violencia contra nosotras!: la violencia verbal o física en contra de la mujer, es quizá la más vergonzosa violación a los Derechos Humanos", *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, 8(97), julio, 2006, pp. 25-26.

ANGULO CORRAL, César, "Enciclomedia, equidad y calidad tecnológica educativa", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(1), invierno-primavera, 2005, pp. 26-28.

ANGULO MORALES, Manuel Antonio, "Las cárceles mexicanas. La realidad del Sistema Penitenciario Mexicano", *Dignidad*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (7), primer semestre, 2006, pp. 18-19.

AQUINO PALMERO, Elizabeth, "Evolución del marco jurídico que regula la política exterior de la Unión Europea", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 2(2), enero-junio, 2006, pp. 177-189.

ARAT, Zehra f. Kabasakal, "Forging a Global Culture of Human Rights: Origins and Prospects of the International Bill of Rights", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(2), mayo, 2006, pp. 416-437.

ARGAIZ DE LOS SANTOS, Jesús Manuel, "Derechos Humanos en el ámbito internacional", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (47), septiembre-octubre, 2004, pp. 10-17.

ARIAS SÁNCHEZ, Óscar, "El libro de consulta 2000 de Transparencia Internacional", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 15-19.

ARMENDÁRIZ, Leticia, "Crímenes de guerra en conflictos armados", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 51-82.

ARNAUT, Alberto, "La gestión del Sistema Educativo Federalizado (1992-2005)", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(2), agosto, 2005, pp. 8-13.

ARREOLA SORIA, Héctor, "Durango. La escuela como centro de la transformación educativa", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 1(2), abril-mayo, 2006, pp. 25-28.

ARROYAVE RENTERÍA, Teodoro, "Cincuenta y siete periodistas asesinados y dos desaparecidos", *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, 8(97), julio, 2006, pp. 18-22.

ARTEAGA BOTELLO, Nelson y Vanessa L. Lara Carmona, "Violencia y distancia social: una revisión", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(40), abril-junio, 2004, pp. 169-191.

ARTEAGA NAVA, Elisur, "La Constitución local y su defensa en el Sistema Jurídico Mexicano. Elementos para una teoría del control de la constitucionalidad, con una breve referencia a los estatutos de las comunidades autónomas españolas", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 203-228.

ATRI, Mauricio, "Juristas juaristas", *El Mundo del abogado*. México, Editorial Revista El Abogado, 9(86), junio, 2006, pp. 14-21.

AVELEYRA, Antonio M., "El derecho de acceso a la información pública vs. El derecho de libertad informática. (¿Conflicto entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad de los datos personales?: aportaciones desde la teoría del derecho", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 403-443.

\_\_\_\_\_, "La comunicación de mensajes de datos personales en México. El predecible estado de arte: la administración pública, los desarrollos privados y los esfuerzos legislativos 2003-2004", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (4), julio-diciembre, 2004, pp. 3-27.

ÁVILA ORTEGA, Ana Alicia, "Enfermos, desempleados y despreciados", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (133), agosto, 2004, pp. 8-9.

AZAOLA GARRIDO, Elena, "La situación actual de los derechos civiles en nuestro país", *Defensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(6), junio, 2006, pp. 21-24.

BALTÁZAR SAMAYOA, Salomón, "La readaptación social, un diálogo de ciegos", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (2), abril, 2000, pp. 26-28.

- BARRÓN CRUZ, Martín Gabriel, "Dilemas de la seguridad pública en México", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (11), julio-septiembre, 2004, pp. 11-39.
- BATES, Lisa M. et al., "Socioeconomic Factors and Processes Associated With Domestic Violence in Rural Bangladesh", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(4), diciembre, 2004, pp. 190-199.
- BAZÁN, Víctor, "El Habeas Data en el derecho comparado, con particular referencia a la reforma constitucional de Bolivia", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (5), enero-junio, 2005, pp. 43-109.
- BERGMAN, Marcelo y Robert M. Kossick, "La ejecución de sentencias en México: análisis de percepciones cuantitativas y cualitativas del Poder Judicial y de la profesión legal", *Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2(3), otoño, 2003, pp. 11-28.
- BERMÚDEZ, Guillermo Y Daniela Bojórquez, "Fernando Serrano Migallón. Destacado promotor del derecho autor", *Revista Mexicana del Derecho de Autor*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, 5(17), 2005, pp. 8-11.
- BLANCARTE, Roberto J., "Libertad religiosa y libertades laicas", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(6), junio, 2006, pp. 49-52.
- BLANCO ESCANDÓN, Celia, "Notas sobre la Ley General de Desarrollo Social", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 461-470.
- \_\_\_\_\_, "Perspectiva de los derechos de las víctimas dentro de la nueva propuesta procesal penal en México", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 347-362.
- BLANTON, Thomas S., "La experiencia de Estados Unidos con respecto a la Ley de Libertad de Información: activismo del Congreso, liderazgo de los medios de comunicación y política burocrática", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (2), julio-diciembre, 2003, pp. 3-36.
- BOKSER MISSES, Judith, "Los retos de la democracia hoy: Estado de Derecho, ciudadanía y Derechos Humanos", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(6), junio, 2006, pp. 25-28.
- BRENNER, Ana Karina, Patrícia Lânes y Paulo Cesar R. Carrano, "El escenario de las políticas públicas juveniles en Brasil. Procesos sociales y propuestas políticas", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, (22), enero-junio, 2005, pp. 10-29.
- BRINGAS VALDIVIA, José María, "Las autoridades fiscalizadoras del derecho de acceso a la información pública. El caso de Europa y América en 2004", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (5), enero-junio, 2005, pp. 111-131.
- BROGNA, Patricia, "El derecho a la igualdad.. ¿o el derecho a la diferencia?", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV (7), julio, 2006, pp. 6-19.
- BROWNE-MARSHALL, Gloria J., "America's Epidemic: HIV/AIDS and People of Color", *Human Rights*. Washington, American Bar Association, 31(4), otoño, 2004, pp. 15, 23.
- BUEN LOZANO, Néstor de, "La reforma intentada a la Ley Federal del Trabajo", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni Editores, 3(5), enero-junio, 2006, pp. 55-65.
- CABALLERO OCHOA, José Luis, "Algunas claves de lectura de los derechos fundamentales en la Constitución mexicana", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 303-310.
- CABELLO NIETO, José A., "Ley Televisa, viola artículos de la Constitución", *Zócalo. Comunicación, Política y Sociedad*. México, Proyectos Alternativos de Comunicación, (78), agosto, 2006, p. 29.
- CALDERÓN RADILLA, Félix, "Cultura de la legalidad: derechos y obligaciones", *Escenarios. Visión Propositiva de México y el Mundo*. México, Instituto Internacional del derecho y del Estado, (16), junio, 2006, pp. 22-23.
- CALDERÓN, David, "Participación ciudadana en la educación básica: la epopeya de los comunes", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 1(2), abril-mayo, 2006, pp. 53-55.
- CALERO AGUILAR, Andrés, "Las reformas legales en materia de justicia para adolescentes. Responsabilidad de los menores frente a las conductas tipificadas como delitos", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 58-71.
- CAMPOS MONTEJO, Rodolfo, "El juicio de amparo (carencias, imperfecciones y puntos patológicos a sus 154 años de nacimiento)", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1), enero-junio, 2003, pp. 143-159.
- CAMUS, Maximiliano, "Violencia familiar: la exclusión del hogar conyugal como medida cautelar (autosatisfactiva) en los procesos de familia", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (58), mayo, 2004, pp. 153-165.

"Capacitan a jueces de adolescentes sobre medidas no privativas de libertad", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, 12(35), marzo, 2006, pp. 121-134.

CARBAJAL TORRES, Edith, "Extradiciones, mecanismo para garantizar la justicia en todas partes", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, 5 (7, nueva época), 2006?, pp. 29-31.

CARBONELL, Miguel, "El nuevo artículo 2 Constitucional", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (6), abril-mayo, 2002, pp. 17-45.

\_\_\_\_\_, "La garantía de los derechos sociales en la teoría de Luigi Ferrajoli", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 301-333.

CÁRDENAS, Jaime, "¿Qué es la Constitución Mexicana, por qué y para qué reformarla?", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 229-255.

CARMONA LARA, María del Carmen, "El derecho al medio ambiente adecuado en México", *Escenarios*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2(15), marzo, 2006, pp. 24-25.

CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, "El caso Alfonso Martín del Campo Dodd vs. Estados Unidos Mexicanos, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 705-723.

\_\_\_\_\_, "El significado de la aceptación de la competencia de los Comités de Naciones Unidas, facultados para decidir peticiones individuales en materia de Derechos Humanos y su previsible impacto en la impartición de justicia en México", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1), enero-junio, 2003, pp. 161-192.

\_\_\_\_\_, "La solución amistosa de peticiones de Derechos Humanos en el ámbito universal y regional, con especial referencia al Sistema Interamericano", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 83-122.

CARRASCO DAZA, Constancio, "La desaparición forzada de personas en la legislación mexicana", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), marzo-abril, 2006, pp. 91-103.

CARRIEDO, Luis Miguel, "El silencio, cómplice de Maciel", *Zócalo. Comunicación, Política y Sociedad*. México, Proyectos Alternativos de Comunicación, (79), septiembre, 2006, pp. 35-37.

"Carta Democrática Interamericana", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(6), junio, 2006, pp. 12-17.

CASAS MARTÍNEZ, Ma. de la Luz, "Análisis e implicaciones en la Ley General de Salud mexicana sobre la propiedad del cuerpo en los trasplantes cardiacos. Aspectos bioéticos de los trasplantes in Mortis", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(4), enero-abril, 2003, pp. 3-33.

CASAS, Lucía, "Corregir Ley Televisa, reto de la LX Legislatura", *Zócalo. Comunicación, Política y Sociedad*. México, Proyectos Alternativos de Comunicación, (79), septiembre, 2006, pp. 13-15.

CASCÓN SORIANO, Paco, "¿Qué es bueno saber sobre el conflicto?", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 6-9.

CASTERLINE, John B., Fatma El-Zanaty and Laila O. El-Zeini, "Unmet Need and Unintended Fertility: Longitudinal Evidence from Upper Egypt", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(4), diciembre, 2003, pp. 158-166.

CASTILLO BANUET, Germán Adolfo, "Justicia para todos, sin distinción ni consignas", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (17), julio-agosto, 2004, pp. 4-11.

CAUNEDO, Fernando Mario y Manuel Gorostiaga, "El secreto profesional médico", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (57), junio, 2003, pp. 251-279.

"Celebración del Día del Juez", *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(3), mayo, 2006, pp. 29.

CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F., "Derechos familiares fundamentales. Comparación de los convenios internacionales, americanos y europeos", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 185-201.

CHERTORIVSKI, Salomón, "Medición del bienestar social en la ZMVM", *Boletín Metrópoli 2025*. México, Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, 1(6), junio, 2006, pp. 1-8.

CHUMACERO, Rosario, "Día de la libertad de Prensa", *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, 8(97), julio, 2006, pp. 36-37.

CIENFUEGOS SALGADO, David, "El ejercicio del derecho a la lengua en el ámbito procesal mexicano", *Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2(3), otoño, 2003, pp. 41-66.

COLOMBARA LÓPEZ, Ciro y Juan Pablo Olmedo Bustos, "El control social de la administración y el derecho de acceso a la información. La experiencia chilena", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM,

- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (2), julio-diciembre, 2003, pp. 37-61.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, "Democracia y Derechos Humanos en la ciudad de México", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(6), junio, 2006, pp. 6-11.
- \_\_\_\_\_, "Programa de Fortalecimiento Institucional de Organismos Públicos de Derechos Humanos. Cierre y balance", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(4), abril, 2006, pp. 45-51.
- \_\_\_\_\_, "Situación de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(4), abril, 2006, pp. 26-33.
- \_\_\_\_\_, "Situación de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(5), mayo, 2006, pp. 19-26.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, "Recomendaciones", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), mayo-junio, 2005, pp. 11-18.
- \_\_\_\_\_, "Recomendaciones", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (77), enero-febrero, 2006, pp. 9-17.
- \_\_\_\_\_, "Recomendaciones", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (78), marzo-abril, 2006, pp. 9-18.
- \_\_\_\_\_, "Recomendaciones", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 45-63.
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, "Acuerdos de no responsabilidad", *CEDH NL: Revista Trimestral*. Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (55), abril-junio, 2006, pp. 102-185.
- \_\_\_\_\_, "Recomendaciones", *CEDH NL: Revista Trimestral*. Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (55), abril-junio, 2006, pp. 1-101.
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: abril 2006", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 9-70.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 10/2006: sobre el recurso de impugnación del señor Felipe de Jesús Martínez Zapata", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 121-128.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 11/2006: sobre el caso de las señoras LF y CS. de nacionalidad china", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 129-144.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 3/2006: sobre el recurso de impugnación de la señora Brígida Rodríguez Cervantes", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (188), marzo, 2006, pp. 79-87.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 4/2006: sobre el caso del menor José Luis Blanco Ramírez", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (188), marzo, 2006, pp. 89-100.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 5/2006: caso de los habitantes del poblado de la Nueva Jerusalén", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (188), marzo, 2006, pp. 101-115.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 6/2006: caso del señor JLCH", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 73-85.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 7/2006: caso del menor Sebastián Pintos Hernández", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 87-92.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 8/2006: sobre el caso del señor Gregorio Rodríguez Hernández, reportero gráfico del periódico El Debate", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 93-111.
- \_\_\_\_\_, "Recomendación 9/2006: sobre el caso de la señora Herlinda Casas Corral", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (189), abril, 2006, pp. 113-120.
- COMPLAK, Krystian, "Administración de justicia a la luz de los problemas de su realización en la Polonia de hoy", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), enero-junio, 2005, pp. 177-193.
- "Consecuencias de las migraciones", *Migrantes. Revista de Información y Pastoral Migratoria*. Tijuana, Centro Pastoral Migratoria Scalabrini, 12(2), abril-junio, 2006, pp. 17-22.
- "Consideraciones sobre la expresión 'violencia de género'", *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(3), mayo, 2006, pp. 16-18.
- CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Emilio Antonio, "El derecho a la reparación del daño de la víctima o el ofendido", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (35), septiembre-octubre, 2002, pp. 63-64.
- CORCUERA CABEZUT, Santiago, "Democracia como derecho internacional", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(6), junio, 2006, pp. 32-34.
- CORREAS, Óscar, "Los Derechos Humanos y el estado moderno. (¿Qué hace moderno al derecho moderno?)", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, (189), abril, 2006, pp. 129-144.

rios de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 177-192.

CORTÉS CAMPA, Gustavo, "El Himno, el Grito y demás liturgias oficiales Maximiliano, gran promotor de la mexicanidad", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (138), octubre, 2004, pp. 24-25.

CORTÉS MARTÍNEZ, Héctor, "Incapacidad para atender la discapacidad", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (139), noviembre, 2004, pp. 11-13.

CRUZ BARNEY, Óscar, "Protección al medio ambiente y solución de controversias en materia de inversiones en el TLCAN", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 2(3), enero-junio, 2005, pp. 19-48.

CRUZ FLORES, Alexander, "Propuesta de reformas al artículo 115 Constitucional en materia de desarrollo urbano municipal", *Escenarios. Visión Propositiva de México y el Mundo*. México, Instituto Internacional del derecho y del Estado, (16), junio, 2006, pp. 20-21.

"Cuarto informe de actividades", *Dignidad*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (7), primer semestre, 2006, pp. 2-6.

"Declaración de Guanajuato", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(7), julio, 2006, pp. 34-35.

"El Defensor del Pueblo presenta el informe de 2005 al Presidente del Congreso", *El Defensor al Día*. Madrid, Defensor del Pueblo de España, (17), junio, 2006, pp. 1-5.

"El Defensor del Pueblo señala que la convivencia entre la iglesia y el Estado está posibilitada por la Constitución", *El Defensor al Día*. Madrid, Defensor del Pueblo de España, (17), junio, 2006, pp. 17.

"Los derechos de las poblaciones indígenas y la labor del juez", *Iudicium et Vita. Jurisprudencia Nacional de América Latina en Derechos Humanos*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Comisión de la Unión Europea, (6), julio, 1998, pp. 21-41.

"El derecho humano a la paz", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 46-49.

DEROSE, Laurie F. et al., "Does Discussion of Family Planning Improve Knowledge of Partner's Attitude Toward Contraceptives?", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(2), junio, 2004, pp. 87-93.

"Desalojo de maestros en el zócalo de Oaxaca", *Boletín Informativo del Proyecto Brigadas Internacionales de la Paz en México*. Tijuana, Brigadas Internacionales de la Paz, (18), abril-junio, 2006, p. 6.

DESES, Carlos d'Hyver de las, "Retos y perspectivas del envejecimiento en México", *Boletín Metrópoli 2025*.

México, Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, 1(9), septiembre, 2006, pp. 1-8.

"Desigualdad jurídica de los nacionales mexicanos para demandar en los Estados Unidos la reparación por daños causados en la salud y el patrimonio por la contaminación al entorno ecológico", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (3), diciembre, 2000, pp. 10-12.

DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO, "Informe de actividades", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(28), abril-junio, 2002, pp. 83-90.

\_\_\_\_\_, "Informe de actividades", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(30), octubre-diciembre, 2002, pp. 100-107.

\_\_\_\_\_, "Informe de actividades", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(31), enero-marzo, 2003, pp. 86-92.

\_\_\_\_\_, "Informe de actividades", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(32), abril-junio, 2003, pp. 85-91.

DOBERNIG GAGO, Mariana, "La crioconservación y la donación de gametos como una alternativa de la infertilidad", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 447-459.

\_\_\_\_\_, "La investigación de células embrionarias totipotenciales", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 377-402.

DOMÍNGUEZ FIGUEIRIDO, José Luis y Anabel Rodríguez Basanta, "Policía y conflicto. Análisis empírico de las demandas realizadas desde la ciudadanía y el Sistema de Justicia Criminal a una policía democrática", *Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2(4), primavera, 2004, pp. 55-76.

DOMÍNGUEZ MATES, Rosario, "Retos y perspectivas de la protección del patrimonio cultural en periodo de conflicto armado ante el 50o. Aniversario de la Convención de la Haya (1954-2004)", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 123-152.

EGGAR, Tim, "La Déclaration Universelle des Droits de l'Homme", *Bulletin des Droits de l'Homme*. Nueva York, Nation Unies, Centre pour les Droits de l'Homme à Genève, edition spéciale, 1988, pp. 30-37.

EIGEN, Peter, "El libro de consulta 2000 de Transparencia Internacional", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 20-21.

ENRIGUE ZULOAGA, Carlos, "Un acercamiento a la justicia en los Estados. El caso de Jalisco", *Reforma Judicial. Re-*

- vista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 115-130.
- ERULKAR, Annabel S., "The Experience of Sexual Coercion Among Young People in Kenya", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(4), diciembre, 2004, pp. 182-189.
- \_\_\_\_\_, "Behavior Change Evaluation of a Culturally Consistent Reproductive Health Program for Young Kenyans", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(2), junio, 2004, pp. 58-67.
- ESCOBAR RAMÍREZ, Germán, "Evolución del concepto de autonomía de las universidades", *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*. Puebla, Escuela Libre de Derecho de Puebla, 2(3), julio-diciembre, 2000, pp. 11-24.
- ESCOBEDO, Juan Francisco, "Movilización de opinión pública en México: el caso del Grupo Oaxaca y de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (2), julio-diciembre, 2003, pp. 63-92.
- ESCUDERO ÁLVAREZ, Hiram, "Los órganos constitucionales autónomos y la seguridad pública", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (78), marzo-abril, 2006, pp. 52-58.
- ESPAÑA. EL DEFENSOR DEL PUEBLO, "El Defensor del Pueblo presenta el informe de 2005 al Presidente del Congreso", *El Defensor al Día*. Madrid, Defensor del Pueblo de España, (17), junio, 2006, pp. 1-5.
- ESTRADA MICHEL, Rafael, "Derrotar al mito: la soberanía de los Derechos Humanos", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 319-327.
- "Falta una cultura de reconocimiento del error médico. La seguridad de los pacientes en España, una asignatura pendiente", *El Defensor al Día*. Madrid, Defensor del Pueblo de España, (18), julio, 2006, pp. 8-9.
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, "Apuntes para una teoría jurídica de las actividades del Estado", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(2), julio-diciembre, 2004, pp. 35-70.
- FIGUEROA, Francisco, "Juárez", *Juárez Hoy. Revista de los Festejos del Natalicio de don Benito Juárez*. Oaxaca, Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario del Natalicio de don Benito Juárez García, (7), julio, 2006, pp. 13-23.
- FIX ZAMUDIO, Héctor, "El derecho internacional de los Derechos Humanos en las Constituciones latinoamericanas y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(1), enero-junio, 2004, pp. 141-180.
- FLORES RAMÍREZ, Víctor Hugo, "La transexualidad en el ámbito jurídico", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (2), abril, 2000, pp. 20-21.
- FLORES SALAZAR, Mario Alfonso, "Trabajo comunitario mano con mano", *México Joven*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mexicano de la Juventud, Programa Nacional de Juventud, (3), mayo-junio, 2006, pp. 9-10.
- FOREIT, Karen G. Fleischman, Karen Hardee y Kokila Agarwal, "¿Cuándo tiene sentido considerar la integración de los servicios de ITS y VIH con los servicios de planificación familiar?", *Perspectivas Internacionales en Planificación Familiar*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, (Núm. especial), 2002, pp. 36-39.
- FORO MIGRACIONES (2005, diciembre), "Informe alternativo sobre los derechos de los trabajadores migratorios", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(4), abril, 2006, pp. 55-59.
- FREEMAN, Laurie, "Estado bajo asalto: narcoviolencia y corrupción en México. Las consecuencias indeseadas de la guerra contra las drogas", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(7), julio, 2006, pp. 36-45.
- FREIHERR VON CAMPENHAUSEN, Axel, "Tendencias actuales del derecho religioso en Alemania", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 2(2), enero-junio, 2006, pp. 261-276.
- FROMOW RANGEL, Ma. de los Ángeles, "La procuración de justicia y la reforma penal electoral", *Escenarios. Visión Propositiva de México y el Mundo*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, (16), junio, 2006, pp. 18-19.
- GALLARDO PÉREZ, Mauro, "Derechos Humanos, religión o culto", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(28), abril-junio, 2002, pp. 49-54.
- GALLARDO RODRÍGUEZ, José Francisco, "El relevo en la CNDH y la simulación presidencial", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (139), noviembre, 2004, pp. 26-27.
- GALLES, Kristen M., "Filling the Gaps: Women, Civil Rights, and Title IX", *Human Rights*. Washington, American Bar Association, 31(3), verano, 2004, pp. 16-18.
- GARCÍA CAVERO, Percy, "La nueva política criminal intimidatoria e indocuzadora: el caso de la seguridad ciudadana en el Perú", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (57), junio, 2003, pp. 93-121.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, "La Constitución española de 1978 como pacto social y como norma jurídica",

*Revista Peruana de Derecho Público*. Lima, Editora Jurídica Grijley, 4(7), julio-diciembre, 2003, pp. 11-35.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "Consecuencias del delito: los sustitutos de la prisión y la reparación del daño", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(1), enero-junio, 2004, pp. 181-232.

\_\_\_\_\_, "En torno a la seguridad pública -desarrollo penal y evolución del delito-", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (78), marzo-abril, 2006, pp. 35-45.

GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel Ignacio, "Claves para un régimen internacional de la clonación humana", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 153-171.

GIORGULI SAUCEDO, Silvia E. y José Itzigsohn, "Diferencias de género en la experiencia migratoria. Transnacionalismo e incorporación de los migrantes latinos en Estados Unidos", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 12(47), enero-marzo, 2006, pp. 9-37.

"Gobierno federal, intelectuales y legisladores delimitan política migratoria de Estado", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 3(9), noviembre, 2005, pp. 8-13.

GÓMEZ, Luis E., "Sociología de la violencia. El secuestro, empresa parapolicial", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(40), abril-junio, 2004, pp. 193-211.

GÓMEZ MERCADO, Mario, "La actividad del juzgador y su impacto social", *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*. Puebla, Escuela Libre de Derecho de Puebla, 2(3), julio-diciembre, 2000, pp. 135-142.

GÓMEZ MOLINA, José Luis, "La función del juzgador y su impacto social", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1), enero-junio, 2003, pp. 13-25.

GÓMEZ-MORIN FUENTES, Lorenzo, "Los docentes, actores indispensables en la construcción de nuestra escuela pública", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 2(4), abril, 2006, pp. 13-15.

\_\_\_\_\_, "Respuesta a Observatorio Ciudadano de la Educación (OCE). El aprendizaje en México visto por el Banco Mundial", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 2(5), agosto, 2006, pp. 37-38.

GÓMEZ ROBLEDOS V., Juan Manuel, "El caso Avena y otros nacionales mexicanos (México C. Estados Unidos de América) ante la Corte Internacional de Justicia",

*Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 173-220.

GÓMEZ ROMERO, Luis, "¿Jueces guerrilleros? La interpretación judicial desde la izquierda", *Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2(4), primavera, 2004, pp. 11-54.

GONZÁLEZ ROMO, Adrián et al., "Pobreza y población objetivo de Progresá en cuatro municipios indígenas de la Sierra Norte de Puebla", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 12(47), enero-marzo, 2006, pp. 115-153.

GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, "Unión Europea, Constitución y Federalismo", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 257-273.

GONZÁLEZ-SALAS CAMPOS, Raúl, "Principios para una nueva legislación estatal para el tratamiento de menores infractores", *El Ombudsman. Revista Especializada en Derechos Humanos*. Aguascalientes, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, (1), agosto, 2006, pp. 23-55.

GRAMAJO, Juan Manuel, "El Estatuto de Roma y el Principio de Legalidad en el derecho penal internacional", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (57), junio, 2003, pp. 193-203.

GREENE, Anna, "La trata de refugiados y su incidencia en la protección internacional", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(4), abril, 2006, pp. 6-9.

GROS ESPIELL, Héctor, "La futura Constitución Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea desde Iberoamérica", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 279-307.

GROS, Guillaume, "El derecho de propiedad y la Convención Europea de los Derechos Humanos", *Ius. Revista del Centro de Investigaciones*. Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Conacyt, 9(17), diciembre, 2005, pp. 29-49.

"Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. 23 período de sesiones, Ginebra 18-22 de julio 2005", *Docip Informativo*. Ginebra, Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas, (68-69), marzo-junio, 2006, pp. 2-24.

GUANAJUATO (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Recomendaciones aceptadas", *Gaceta de Recomendaciones*. Guanajuato, Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (primer semestre), 2005, pp. 9-38.

\_\_\_\_\_, "Recomendaciones aceptadas", *Gaceta de Recomendaciones*. Guanajuato, Procuraduría de los

- Derechos Humanos de Guanajuato, (segundo semestre), 2005, pp. 7-39.
- GUDIÑO PELAYO, José de Jesús, "La calidad en la justicia: corresponsabilidad de jueces, litigantes y partes", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 31-46.
- \_\_\_\_\_, "Los Derechos Humanos y su protección constitucional en México", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 275-299.
- GUERRA AGUILERA, José Carlos, "La pena de muerte, la ortografía y el derecho", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (32), diciembre, 2001, pp. 32-39.
- GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Griselda, "Violencia sexista: claves para la comprensión del feminicidio en Ciudad Juárez", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), mayo-junio, 2005, pp. 57-62.
- GUTIÉRREZ CONTRERAS, Juan Carlos, "El marco normativo y los estándares de derecho internacional para la protección de la niñez, y la reforma al artículo 18 Constitucional", *El Ombudsman. Revista Especializada en Derechos Humanos*. Aguascalientes, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, (1), agosto, 2006, pp. 57-65.
- GUTIÉRREZ RUZ, Gabriela, "El terrorismo en el siglo XXI", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), marzo-abril, 2006, pp. 105-126.
- HALPERIN, Morton H. and Diane F. Orentlicher, "The New UN Human Rights Council", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 13(3), primavera, 2006, pp. 1-4.
- HANNUM, Hurst, "Human Rights in Conflict Resolution: The Role of the Office of the High Commissioner for Human Rights in UN Peacemaking and Peacebuilding", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(1), febrero, 2006, pp. 1-85.
- HARDEE, Karen, Zhenming Xie and Baochang Gu, "Family Planning and Women's Lives in Rural China", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(2), junio, 2004, pp. 68-76.
- HERNÁNDEZ, Feliciano, "La familia González Aguilar denuncia tráfico de influencias en la PGR", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (139), noviembre, 2004, pp. 17-19.
- HERNÁNDEZ, Luis Javier, "El inconveniente del reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (4), marzo, 2001, pp. 27-30.
- HERNÁNDEZ, Raúl Hipólito, "El Programa Enciclomedia en la educación indígena", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(3), diciembre, 2005, pp. 38-39.
- HERNÁNDEZ BRINGAS, Héctor Hiram et al., "La población indígena en la zona metropolitana del Valle de México, 2000", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 12(47), enero-marzo, 2006, pp. 155-200.
- HERNÁNDEZ CAMPOS, Gabriel, "El procedimiento de naturalización conforme a la nueva Ley de Nacionalidad. (Renuncia a la nacionalidad extranjera)", *Revista Jurídica*. Puebla, Escuela Libre de Derecho de Puebla, 1(1, edición conmemorativa), [s. a.], pp. 81-96.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Agustín, "Territorio y jurisdicción indígena", *Revista de los Tribunales Agrarios*. México, Centro de Estudios de Justicia Agraria, (37), septiembre-diciembre, 2005, pp. 1-11.
- HERRERA, Javier, "Al arma principal contra el secuestro", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (17), julio-agosto, 2004, pp. 32-35.
- \_\_\_\_\_, "Combate al narcomenudeo. Los esfuerzos por impedir que este mal carcoma el tejido social de nuestro país", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (15), marzo-abril, 2004, pp. 4-9.
- \_\_\_\_\_, "Los niños y jóvenes también cuentan. Menor de edad no significa ser menos humano", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (16), mayo-junio, 2004, pp. 4-10.
- \_\_\_\_\_, "Para el combate integral al narcotráfico", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (16), mayo-junio, 2004, pp. 23-27.
- HERRERA FRAGOSO, Agustín, "Análisis dogmático de la individualización de la pena", *Ius. Revista del Centro de Investigaciones*. Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Conacyt, 9(17), diciembre, 2005, pp. 103-121.
- "Los hogares de los mexicanos en Estados Unidos", *Migración Internacional*. México, Consejo Nacional de Población, 9(20), 2006, pp. 1-18.
- HUMAN RIGHTS WATCH, "El cambio inconcluso", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(5), mayo, 2006, pp. 40-47.
- HUNT, Paul y Judith Mesquita, "Mental Disabilities and the Human Right to the Highest Attainable Standard of Health", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(2), mayo, 2006, pp. 332-356.
- HUTCHINSON, Tomas, "El proceso de ejecución de sentencias contra el Estado", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(1), enero-junio, 2004, pp. 289-355.

- IBARRA SARLAT, Rosalía, "Mariage entre Personnes du Même Sexe et le Droit à l'Adoption", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(4), enero-abril, 2003, pp. 35-51.
- JEOMA, Aniekwu Nkolika, "The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women and the Status of Implementation on the Rights to Health Care in Nigeria", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 13(3), primavera, 2006, pp. 34-39.
- "Illness or Infection", *Info Reports*. Baltimore, John Hopkins Bloomberg, (5), marzo, 2006, pp. 6-7.
- "Importantes propuestas para mejorar la impartición de justicia", *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(3), mayo, 2006, pp. 5-7.
- "Informe mensual: marzo 2006", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (188), marzo, 2006, pp. 9-75.
- "Instalación y tomas de protesta de Comisiones Municipales de Derechos Humanos. Visitaduría Regional de la Zona Sur del Estado Ixtlán del Río, Nayarit", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 81-84.
- IPARRAGUIRRE, Diego, "El régimen de comunicación de los hijos con el padre no conviviente: consecuencias y posibles soluciones de las denuncias por abuso sexual de uno de los padres contra el otro", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (58), mayo, 2004, pp. 167-200.
- IRACHETA, Alfonso X., "Suelo urbano y vivienda en la ZMVM: la urgencia de una política integrada", *Boletín Metrópoli 2025*. México, Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, 1(8), agosto, 2006, pp. 1-12.
- ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga, "Derechos de las víctimas y de los ofendidos por el delito. Antecedentes de carácter internacional", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (77), enero-febrero, 2006, pp. 37-50.
- JIMÉNEZ LÓPEZ, Jorge Guadalupe, "La necesidad de conocer y aplicar los tratados internacionales en la función de juzgar", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (46), julio-agosto, 2004, pp. 11-13.
- \_\_\_\_\_, "La necesidad de la interpretación jurídica", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (35), septiembre-octubre, 2002, pp. 3-14.
- JIMÉNEZ TORRES, Jorge Alfredo, "Aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional: ¿una vocación del nuevo siglo o asunto de novedad?", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(30), octubre-diciembre, 2002, pp. 81-83.
- JIMÉNEZ Y GÓMEZ, Ma. del Carmen, "Pena de muerte", *Revista Jurídica*. Puebla, Escuela Libre de Derecho de Puebla, 1(1, edición Conmemorativa), [s. a.], pp. 33-40.
- JOHANSEN, Robert C., "The Impact of US Policy Toward the International Criminal Court on the Prevention of Genocide, War Crimes, and Crimes Against Humanity", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(2), mayo, 2006, pp. 301-331.
- JOHNSTONE, Rachael Lorna, "Feminist Influences on the United Nation Human Rights Treaty Bodies", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(1), febrero, 2006, pp. 148-185.
- JUNQUERA SEPÚLVEDA, Ángel, "La interminable lucha por los Derechos Humanos", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (32), diciembre, 2001, pp. 12-15.
- KISS, Alexandre, "Le Rôle de la Déclaration Universelle des Droits de l'Homme dans le Développement du Droit International", *Bulletin des Droits de l'Homme*. Nueva York, Nation Unies, Centre pour les Droits de l'Homme à Genève, edición especial, 1988, pp. 51-56.
- KLAINER, Rosa, "La educación para la vida en democracia", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 30-42.
- KOENIG, Michael A. et al., "Coerced First Intercourse and Reproductive Health Among Adolescent Women in Rakai, Uganda", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(4), diciembre, 2004, pp. 156-163.
- KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, "El constitucionalismo social frente a la reforma en el derecho del trabajo en México", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(2), julio-diciembre, 2004, pp. 103-126.
- LAGOS, Martha, "Las razones de la ingobernabilidad: unas palabras en defensa de los pueblos", *Foreign Affairs en Español*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 5(4), octubre-diciembre, 2005, pp. 15-34.
- LANDA, César, "La elección del Juez constitucional", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(2), julio-diciembre, 2004, pp. 127-162.
- LARA CHAGOYÁN, Roberto, "Tendencias actuales en la interpretación jurídica", *Anuario de la Cultura Jurídica Mexicana*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (1), 2005, pp. 27-49.
- LARY, Heidi et al., "Exploring the Association Between HIV and Violence: Young People's Experiences with Infidelity, Violence and Forced Sex in Dar es Salaam, Tanzania", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(4), diciembre, 2004, pp. 200-206.

- LASCURÁIN, Edith Patricia, "Semblanza sobre la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (10), diciembre, 2004, pp. 57-69.
- LAUDI, Mauricio, "La respuesta al terrorismo político en Italia", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (57), junio, 2003, pp. 123-149.
- LEAL XICOTÉNCATL, Roberto, "La responsabilidad profesional del médico. Un estudio de derecho comparado", *Ius. Revista del Centro de Investigaciones*. Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Conacyt, 9(17), diciembre, 2005, pp. 122-135.
- LEDESMA, José de Jesús, "Antropología jurídica", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 203-217.
- LEÓN MOLLINADO, Aymer Darinel, "El trabajo colegiado en las escuelas de educación básica", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(2), agosto, 2005, pp. 19-21.
- LETEUR, Serge, "La réplica francesa al terrorismo y al crimen organizado", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (57), junio, 2003, pp. 151-160.
- LIMA MALVIDO, María de la Luz, "Modelos de atención a víctimas del delito", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (77), enero-febrero, 2006, pp. 51-63.
- LINNARZ, Paul, "Libertad de prensa vivida. El modelo de Bundespressekonferenz e.V. de Alemania como oportunidad para América Latina", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (4), julio-diciembre, 2004, pp. 49-77.
- LÓPEZ PEÑA, Porfirio de Jesús, "Legislación y procuración de justicia en el ámbito global", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(30), octubre-diciembre, 2002, pp. 78-80.
- LOREDO HILL, Adolfo, "Derecho internacional de autor", *Revista Mexicana del Derecho de Autor*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, 6(21), 2006, pp. 12-21.
- LOZA PAIZ, Jesús de, "Derechos Humanos contra los laberintos de Kafka", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(28), abril-junio, 2002, pp. 55-60.
- LOZADA, Guadalupe, "La justicia como valor supremo en la legislación de la Reforma", *Juárez Hoy. Revista de los Festejos del Natalicio de don Benito Juárez*. Oaxaca, Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario del Natalicio de don Benito Juárez García, (6), junio, 2006, pp. 4-12.
- LUISELLI, Cassio, "Hacia una metrópoli verde y sostenible", *Boletín Metrópoli 2025*. México, Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, 1(7), julio, 2006, pp. 1-8.
- MACEDO DE LA CONCHA, Rafael, "Justicia para niños y niñas", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (16), mayo-junio, 2004, pp. 11-12.
- MACIAS MEDINA, FRANCISCO, "La guerra contra Iraq, ¿un conflicto sin reglas?", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(31), enero-marzo, 2003, pp. 41-44.
- MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario, "La absurda negación de la persona", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 3(9-10), septiembre, 2004-abril, 2005, pp. 97-109.
- \_\_\_\_\_, "¡El genoma humano! Invitación a un debate que no ocurrió", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 217-220.
- MAHIQUES, Carlos Alberto, "Derechos fundamentales y constitucionalismo penal", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (57), junio, 2003, pp. 179-192.
- MARÍN LÓPEZ, Juan José, "Derechos patrimoniales sobre la obra audiovisual en la LFDA", *Revista Mexicana del Derecho de Autor*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional del Derecho de Autor, 5(18), 2005, pp. 18-23.
- MARTÍNEZ CHIPREZ, Ulises, "Migración juvenil en Jalapa. Una mirada desde las culturas juveniles", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, 9(23), julio-diciembre, 2005, pp. 98-115.
- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Paloma, "Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(4), enero-abril, 2003, pp. 125-136.
- MARTÍNEZ RIZO, Felipe y Eduardo Backhoff Escudero, "Equidad en la educación básica y desigualdad social en México", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(3), diciembre, 2005, pp. 8-13.
- MARTÍNEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO, "La separación del Estado y la iglesia", *Juárez hoy. Revista de los Festejos del Natalicio de don Benito Juárez*. Oaxaca, Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario del Natalicio de don Benito Juárez, (4), abril, 2006, pp. 17-21.

- MARTÍNEZ VÁSQUEZ, Víctor Raúl, "La educación pública: primeros impulsos", *Juárez hoy. Revista de los Festejos del Natalicio de don Benito Juárez*. Oaxaca, Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario del Natalicio de don Benito Juárez, (5), mayo, 2006, pp. 4-7.
- MASSERONI, Susana y Susana Sauane, "Crisis y subjetividad. La situación social en Argentina vista por mujeres de clase media", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(39), enero-marzo, 2004, pp. 239-261.
- MEDELLÍN R., María, "La polémica de género", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (135), octubre, 2004, pp. 3-4.
- MENDOZA B., Katherine, "La Corte Penal Internacional y la justicia de género", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), marzo-abril, 2006, pp. 141-155.
- MENDOZA FLORES, Aída, "Julia Marichal, Muriel Fouilland, Lázaro Patterson y Francis Laboriel. Silencioso y destructivo, el racismo en México", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (140), diciembre, 2004, pp. 26-28.
- \_\_\_\_\_, "Simulación, política foxista para los indios", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (139), noviembre, 2004, pp. 6-8.
- MENDOZA KAPLAN, Emilio Andrés, "Oaxaca: un proceso de transformación que avanza", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 2(3), julio-agosto, 2006, pp. 21-23.
- MIRANDA LÓPEZ, Francisco, "La Consulta Nacional de la Reforma Integral de la Educación Secundaria: una experiencia de participación social. Primer balance de la Consulta Nacional de la RIES", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 1(2), abril-mayo, 2006, pp. 56-66.
- MOJICA MORGA, Beatriz, "Falta legislar el secreto profesional en 30 Estados", *Zócalo. Comunicación, Política y Sociedad*. México, Proyectos Alternativos de Comunicación, (79), septiembre, 2006, p. 24.
- MOLINA CARRILLO, Julián Germán, "La importancia de los Derechos Humanos en la enseñanza del derecho en América Latina y el Caribe", *Ius. Revista del Centro de Investigaciones*. Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Conacyt, 9(17), diciembre, 2005, pp. 75-88.
- MONÁRREZ FRAGOSO, Julia, "Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez: 1993-2001", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), mayo-junio, 2005, pp. 41-56.
- MORA, Julio, "Marco Antonio Díaz de León. A México le urgen jueces mejor preparados", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (56), diciembre, 2003, pp. 46-52.
- MORALES ALTAMIRANO, M. Gabriela, "La salud del migrante", *Migrantes. Revista de Información y Pastoral Migratoria*. Tijuana, Centro Pastoral Migratoria Scalabrini, 12(2), abril-junio, 2006, pp. 4-9.
- MORALES GUTIÉRREZ, Verónica, "Sin la participación de la mujer el mundo es impensable", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (136), noviembre, 2004, p. 3.
- MORELLO, Augusto M. y Efraín Quevedo Mendoza, "Proceso y procedimiento. Ciencia y técnica (replanteos y nuevas perspectivas)", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(2), julio-diciembre, 2004, pp. 195-213.
- MURBARTIÁN AGUILAR, Mildred, "El crimen y la policía", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (47), septiembre-octubre, 2004, pp. 20-23.
- NACIONES UNIDAS, "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), mayo-junio, 2005, pp. 83-90.
- \_\_\_\_\_, "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), mayo-junio, 2005, pp. 91-94.
- \_\_\_\_\_, "Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (77), enero-febrero, 2006, pp. 69-71.
- NAJURIETA, María Susana, "Cooperación jurisdiccional y la lucha contra el tráfico internacional de niños", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (58), mayo, 2004, pp. 57-71.
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón, "Libertad condicionada. Apuntes sobre la esclavitud en época liberal", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 395-405.
- NAVARRETE, Blanca, "Derechos Humanos de los migrantes en la frontera norte de México", *Migrantes. Revista de Información y Pastoral Migratoria*. Tijuana, Centro Pastoral Migratoria Scalabrini, (5), octubre-diciembre, 2005, pp. 10-19.
- NAVARRO BRIONES, Javier, "Las encuestas de jóvenes en Iberoamérica. Un recuento de experiencias recientes", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, 9(23), julio-diciembre, 2005, pp. 148-209.
- NAVARRO PULIDO, Alicia R., "Callando.. y muriendo", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(31), enero-marzo, 2003, pp. 28-35.

- NERY SÁNCHEZ, José de Jesús, "La globalización y sus implicaciones en la Corte Penal Internacional. Dos trampas eludibles", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (44), marzo-abril, 2004, pp. 16-44.
- "Las normas internacionales", *Iudicium et Vita. Jurisprudencia Nacional de América Latina en Derechos Humanos*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Comisión de la Unión Europea, (6), julio, 1998, pp. 47-70.
- OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA EDUCACIÓN, "El aprendizaje en México visto por el Banco mundial", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 2(5), agosto, 2006, pp. 34-35.
- ODIMBA ON'ÉTAMBALAKO, Jean Cadet, "Conferencia Magistral 'Protección en contra de la Discriminación'", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 97-100.
- ORDÓÑEZ CIFUENTES, Emilio Rolando, "Economía, sociedad y derecho indígena en el marco de una formación social pluriétnica y pluricultural de economía abigarrada y dependiente", *Ius. Revista del Centro de Investigaciones*. Puebla, Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, Conacyt, 9(17), diciembre, 2005, pp. 50-74.
- "Los organismos públicos autónomos en la consolidación de la democracia", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(7), julio, 2006, pp. 28-33.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, "Convención Interamericana contra la Corrupción", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 33-39.
- \_\_\_\_\_, "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (73), mayo-junio, 2005, pp. 95-99.
- ORNELAS DELGADO, Jaime, "La política de combate a la pobreza en México, 1982-2005", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 12(47), enero-marzo, 2006, pp. 85-114.
- OROZCO SÁNCHEZ, César Alejandro, "Las Comisiones Públicas de Derechos Humanos en México, un medio de control no jurisdiccional para defender la Constitución", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(28), abril-junio, 2002, pp. 61-64.
- ORTIZ AHLF, Loretta, "Algunas reflexiones sobre la enseñanza del derecho", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (32), diciembre, 2001, pp. 18-22.
- \_\_\_\_\_, "Derecho comunitario y derecho internacional", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 11-23.
- \_\_\_\_\_, "Derechos Humanos de los migrantes", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 13-31.
- ORTIZ ANDRADE, Jacqueline Guadalupe, "Racionalidad comunicativa en la justicia indígena triqui: caso Xuman Li'", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 2(2), enero-junio, 2006, pp. 121-139.
- ORTIZ DAMASCO, Luis, "Principio de Equidad Procesal", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (47), septiembre-octubre, 2004, pp. 7-9.
- ORTIZ GUTIÉRREZ, Julio C., "Derecho de acceso al servicio de justicia", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(2), julio-diciembre, 2004, pp. 237-248.
- OYARZÁBAL, Mario J. A., "El nombre y la protección de la identidad: cuestiones de derecho internacional público y privado", *Prudentia Juris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (58), mayo, 2004, pp. 73-97.
- "Pactan EU y México incremento a la seguridad fronteriza y protección a los Derechos Humanos de los migrantes", *INM*. México, Instituto Nacional de Migración, (7), Agosto, 2005, pp. 11-12.
- PADILLA RÍOS, Carlos, "A Marcial Maciel podrían canonizarlo, pero sería el beato de los pederastas: Fernando M. González", *Zócalo. Comunicación, Política y Sociedad*. México, Proyectos Alternativos de Comunicación, (79), septiembre, 2006, pp. 32-34.
- PAGLIONE, Giulia, "Domestic Violence and Housing Rights: A Reinterpretation of the Right to Housing", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(1), febrero, 2006, pp. 120-147.
- PALACIOS TREVIÑO, Jorge, "La Corte Penal Internacional", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(30), octubre-diciembre, 2002, pp. 67-73.
- PALAFOX, Marcos, "Acciones para la prevención del tráfico de menores, secuestro y pornografía", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (16), mayo-junio, 2004, pp. 38-43.
- PALLITTO, Christina C. y Patricia O'Campo, "The Relationship Between Intimate Partner Violence and Unintended Pregnancy: Analysis of a National Sample from Colombia", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(4), diciembre, 2004, pp. 165-173.

- PANIAGUA CORAZAO, Valentín, "La Constitución de 1828 y su proyección en el constitucionalismo peruano", *Revista Peruana de Derecho Público*. Lima, Editora Jurídica Grijley, 4(6), enero-junio, 2003, pp. 37-90.
- PARENT JACQUEMIN, Juan María, "La mediación y la no violencia", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (77), enero-febrero, 2006, pp. 64-67.
- PARISH, William L. et al., "Intimate Partner Violence in China: National Prevalence, Risk Factors and Associated Health Problems", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(4), diciembre, 2004, pp. 174-181.
- PASARA, Luis, "El conflicto entre medios de comunicación y justicia", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 79-91.
- PATRINOS, Harry Anthony y Heather Marie Layton, "México: rendición de cuentas y educación", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 2(3), julio-agosto, 2006, pp. 63-67.
- \_\_\_\_\_, "Determinantes de aprendizaje en México", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 2(4), abril, 2006, pp. 22-25.
- PEREGRINO, Mónica, "Los jóvenes pobres y la escuela. Búsqueda de herramientas para la comprensión", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, (22), enero-junio, 2005, pp. 182-196.
- PÉREZ CARRILLO, Elena F., "Transparencia en la adopción de decisiones en el proceso de integración europea", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 337-367.
- PÉREZ DAVÓ, Javier, "Ius Puniendi. Su legitimación", *Pan-decta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (10), diciembre, 2004, pp. 70-75.
- PÉREZ FUENTES, Gisela y Lucy Osiris Cerino Marcin, "El derecho familiar en el Estado de Tabasco ¿una escisión en el derecho civil?", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (46), julio-agosto, 2004, pp. 3-7.
- PÉREZ-GIL DE HOYOS, Irma, "Origen y reconocimiento de la Corte Penal Internacional", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 9(30), octubre-diciembre, 2002, pp. 74-77.
- PÉREZ KASPIARIAN, Sara, "La extradición de nacionales", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista El Abogado, 9(89), septiembre, 2006, pp. 48-51.
- PÉREZ VALERA, Víctor M., "Reflexiones en torno a la objeción de conciencia", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 219-230.
- PETRELLI DE ALIANO, María Elisa, "La lesión subjetiva y la ancianidad", *Prudentia Iuris. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*. Buenos Aires, Pontificia Universidad Católica Argentina, (58), mayo, 2004, pp. 219-236.
- PIÑA, Roxana Gabriela, "Las técnicas de fecundación asistida, ¿dieron lugar a la aparición de un nuevo sujeto de derechos?. El embrión humano y su relación con bienes jurídicos dignos de protección penal", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(2), julio-diciembre, 2004, pp. 249-271.
- PLATAS PACHECO, María del Carmen, "Perspectiva clásica del horizonte del derecho, entre la legalidad y la justicia", *Anuario de la Cultura Jurídica Mexicana*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, (1), 2005, pp. 51-67.
- "Política migratoria integral para la frontera sur, compromiso con los Derechos Humanos", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 3(10), diciembre, 2005, pp. 6-7.
- PONCE ESTEBAN, María Enriqueta, "Los conceptos de justicia y derecho en Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 211-234.
- POPE, Jeremy, "El libro de consulta 2000 de Transparencia Internacional. Resumen Ejecutivo", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (79), mayo-junio, 2006, pp. 22-31.
- "Por la discriminación de las desigualdades sociales", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (32), diciembre, 2001, pp. 28-31.
- "Presentó México política migratoria en la ONU", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 4(3), abril, 2006, pp. 7-9.
- "Principio de diversidad étnica y cultural", *Iudicium et Vita. Jurisprudencia Nacional de América Latina en Derechos Humanos*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Comisión de la Unión Europea, (6), julio, 1998, pp. 187-206.
- "Programa de formación de promotores municipales", *El Defensor*. Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, (58), febrero-junio, 2006, p. 12.
- "Programa Paisano, compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y protección del patrimonio de nuestros connacionales", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, 3(10), diciembre, 2005, pp. 11-15.
- QUINTANAR, Soledad, "¿Derechos de las mujeres?", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (135), octubre, 2004, pp. 14-15.

- RÁBAGO DORBECKER, Miguel, "El acceso a la justicia en casos de litigio internacional: foro de necesidad, asistencia judicial gratuita y Cautio Iudicatio Solvi", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 81-105.
- RACZYNSKA, Agnieszka, "El abismo legal de los detenidos en Guantánamo", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (62), junio, 2004, pp. 28-29.
- RAMÍREZ BARBA, Mario E., "Consideraciones sobre la aplicación o la no aplicación de la pena de muerte en el Sistema Jurídico Mexicano", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 243-257.
- RAMÍREZ MARTÍNEZ, Enrique, "Juicio oral", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), enero-junio, 2005, pp. 97-104.
- RAMÍREZ PASILLAS, Gabriel, "¿Son los medios de comunicación una influencia negativa para los jóvenes?", *México Joven*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mexicano de la Juventud, Programa Nacional de Juventud, (1), enero-febrero, 2006, pp. 9-10.
- RAMOS CORTÉS, Víctor M., "Hacia un nuevo orden jurídico por la paz", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(32), abril-junio, 2003, pp. 31-38.
- RAMOS PONCE, María Guadalupe, "Médicos frente a pacientes o el Ombudsman de la salud", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(31), enero-marzo, 2003, pp. 45-46.
- RAMOS VANEGAS, Alba Luz, "La no revictimización en procesos penales relacionados con la violencia intrafamiliar", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, 12(35), marzo, 2006, pp. 105-111.
- RANGEL ORTIZ, Horacio, "La vigilancia de las sociedades de gestión en el derecho autoral de Europa y América Latina", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 135-183.
- RANI, MANJU, María Elena Figueroa and Robert Ainsle, "The Psychosocial Context of Young Adult Sexual Behavior in Nicaragua: Looking Through the Gender Lens", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29(4), diciembre, 2003, pp. 174-181.
- "Ratificación de un compromiso", *Dignidad*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (7), primer semestre, 2006, p. 7.
- REBOLLEDO HERRERA, Óscar y Virgilio Martínez Rivero, "Análisis de los alcances de la Corte Penal Internacional", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (35), septiembre-octubre, 2002, pp. 15-50.
- "Recomendaciones", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 163-225.
- "Recomendaciones", *Gaceta. Órgano Oficial de Comunicación y Difusión*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (4), enero, 2005-enero, 2006, pp. 9-225.
- "Recomendaciones", *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (158), abril, 2006, pp. 1-4.
- "Recorrido de supervisión y búsqueda de soluciones al tráfico de personas: frontera norte", *INM*. México, Instituto Nacional de Migración, (8), septiembre-octubre, 2005, pp. 4-7.
- RED DE INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CONTINENTE AMERICANO, "Plan de Acción para la Promoción y Protección del Derecho Humano a la Educación", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 28-47.
- "La reforma en preescolar, un proceso transparente. opiniones de educadoras participantes en la IX Reunión Nacional de Asesores Técnico Pedagógicos de Preescolar", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 2(3), julio-agosto, 2006, pp. 83-86.
- RESANO PÉREZ, Elsa, Rebeca Wong Luna y Leticia Martínez Martiñón, "El ingreso en hogares con migración hacia Estados Unidos", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(39), enero-marzo, 2004, pp. 37-55.
- "El respeto a la dignidad de los niños, niñas y jóvenes. Pronunciamiento 01/03", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(31), enero-marzo, 2003, pp. 5-6.
- "Los retos del Poder Judicial ante el reclamo social de seguridad jurídica", *Justicia en Yucatán*. Mérida, Yuc., Tribunal Superior de Justicia, Poder Judicial, 1(2), abril, 2006, pp. 22-23.
- REY MARTÍNEZ, Fernando, "Derechos fundamentales de los extranjeros en situación irregular en España. ¿Metecos o ciudadanos?", *Revista Peruana de Derecho Público*. Lima, Editora Jurídica Grijley, 4(7), julio-diciembre, 2003, pp. 65-76.
- REYES ESPARZA, Georgina, "¿Clonación humana?: seres humanos sin derecho a votar en favor de sus propias vidas", *Signo de los Tiempos*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (136), noviembre, 2004, pp. 1-2 (suplemento).

- RINCÓN GALLARDO, Gilberto, "Conozca al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(3), diciembre, 2005, pp. 25-26.
- RÍOS ESPINOZA, Carlos, "Requerimientos de adecuación legislativa en materia de justicia juvenil de conformidad con la reforma al artículo 18 Constitucional", *El Ombudsman. Revista Especializada en Derechos Humanos*. Aguascalientes, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, (1), agosto, 2006, pp. 83-103.
- ROBBINS, Ira P., "Privatization of Corrections: A Violation of U.S. Domestic Law, International Human Rights, and Good Sense", *Human Rights Brief*. Washington, Center for Human Rights and Humanitarian Law, 13(3), primavera, 2006, pp. 12-16.
- ROBINSON, Mary, "Human Rights Challenges for the 21st Century", *Development Dialogue*. Uppsala, Sweden, Dag Hammarskjöld Foundation, (1), 1998, pp. 5-16.
- ROBLES SILVA, Leticia, "La vejez: nuevos actores, relaciones sociales y demandas políticas", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*. Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 27(105), invierno, 2006, pp. 139-175.
- ROCHA TORRES, Dulcinea, "Explotación sexual comercial infantil", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (4), marzo-abril, 2006, pp. 157-177.
- ROCHA, Dorangélica de la, "El derecho de acceso a la información pública y su impacto en los estados de México. Una perspectiva desde la experiencia de Sinaloa", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (4), julio-diciembre, 2004, pp. 107-119.
- RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ, Pedro, "Los Juzgados Indígenas de Paz y Conciliación en Chiapas", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (56), diciembre, 2003, pp. 38-43.
- RODRÍGUEZ CRUZ, Javier, "Ejecución de sentencias en materia agraria", *Revista de los Tribunales Agrarios*. México, Centro de Estudios de Justicia Agraria, (37), septiembre-diciembre, 2005, pp. 35-57.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Elí, "La responsabilidad del individuo por la comisión de delitos internacionales", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (4), marzo, 2001, pp. 14-24.
- \_\_\_\_\_, "La responsabilidad internacional en los conflictos armados de tercera generación", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (10), diciembre, 2004, pp. 8-25.
- \_\_\_\_\_, "La jurisdicción indígena en el ordenamiento jurídico mexicano", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 141-158.
- \_\_\_\_\_, "La protección del individuo en los conflictos armados de tercera generación", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 31-49.
- RODRÍGUEZ PIZARRO, Gabriela, "Los derechos de los migrantes en la agenda de la Relatora de Naciones Unidas", *Defensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(4), abril, 2006, pp. 10-22.
- RODRÍGUEZ TRUJANO, Enrique, "Cuatro modelos de Derechos Humanos", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 2(2), enero-junio, 2006, pp. 45-60.
- RODRÍGUEZ VIGNOLI, Jorge A., "Cohabitación en América Latina: ¿modernidad, exclusión o diversidad?", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(40), abril-junio, 2004, pp. 97-145.
- RODRÍGUEZ VILLAFANE, Miguel Julio, "El acceso a la información pública en Argentina", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (2), julio-diciembre, 2003, pp. 111-143.
- RODRÍGUEZ, Ana María, "Ante la fuga.. La extradición", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, 5(7, nueva época), 2006?, pp. 32-35.
- ROJAS, Jorge A., "Un nuevo molde para el amparo", *Revista Latinoamericana de Derecho*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rubinzal-Culzoni, 1(1), enero-junio, 2004, pp. 425-447.
- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, "La teoría de Ronald Dworkin y la aplicación de los principios generales del derecho en México", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (35), 2005, pp. 235-284.
- ROMERO FIGUEROA, Iván Gabriel, "Los derechos de la personalidad: análisis de la contradicción de tesis 100/2003-PS", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 2(2), enero-junio, 2006, pp. 61-81.
- ROSS, John et al., "Opciones de métodos anticonceptivos en los países en desarrollo", *Perspectivas Internacionales en Planificación Familiar*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, (núm. especial), 2002, pp. 20-28.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio, "Estado de Derecho y soberanía", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (34), 2004, pp. 283-299.
- \_\_\_\_\_, "La objeción de conciencia", *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*. México, Universidad Iberoamericana, (32), 2002, pp. 509-517.

- RUIZ SUBIAUR, Emmanuel, "Poder contramayoritario de los jueces y fórmula Otero: dos falacias a develar", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (46), julio-agosto, 2004, pp. 17-36.
- SAGÜÉS, Néstor P., "Parlamentarismo y presidencialismo. Un ensayo sistémico para la gobernabilidad democrática: el 'minipremier' en el Perú y Argentina. Experiencias y perspectivas", *Revista Peruana de Derecho Público*. Lima, Editora Jurídica Grijley, 4(7), julio-diciembre, 2003, pp. 37-64.
- SALAZAR VADILLO, Sergio, "El Ombudsman local. Garante del Estado de Derecho", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 149-161.
- SALGADO ZELAYA, Roger A., "El tema de los pueblos indígenas y comunidades étnicas en la costa atlántica de Nicaragua", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, 12(35), marzo, 2006, pp. 83-84.
- \_\_\_\_\_, "Los Derechos Humanos constitucionalizados", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, 12(35), marzo, 2006, pp. 69-75.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, "Análisis doctrinario de la reforma constitucional y las propuestas legislativas", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, 3(7), 2006, pp. 72-76.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Gabriela y Rubén Carreón Diazconti, "Las drogas desde el aula. Representaciones y prácticas entre universitarios en Jalapa", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, 9(23), julio-diciembre, 2005, pp. 78-87.
- SARZOSA J., Pablo, "La jurisdicción especial de las culturas indígenas", *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (77), diciembre, 2005, pp. 95-142.
- SAUTU, Ruth, "Las formas abiertas y sutiles de maltrato a niños", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(40), abril-junio, 2004, pp. 213-246.
- SCHENVAR, Estela, "Avances y límites de la legislación. El caso de la infancia y la adolescencia en Brasil", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, (22), enero-junio, 2005, pp. 112-127.
- SCHMELKES, Sylvia, "Los males de la uniformidad", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(3), diciembre, 2005, pp. 15-17.
- "Se destacan quejas de adultos mayores sobre discriminación", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(7), julio, 2006, pp. 24-25.
- "Se expide Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 54-55.
- "Se fortalece la cooperación interinstitucional contra la delincuencia", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (17), julio-agosto, 2004, pp. 40-41.
- SHAPIRO, Robyn S. and Robert E. Stein, "Ethical and Legal Issues in AIDS Vaccine Trials", *Human Rights*. Washington, American Bar Association, 31 (4), otoño, 2004, pp. 20-21.
- SILVA GARCÍA, Fernando, "La obligatoriedad general de la jurisprudencia sobre inconstitucionalidad de leyes de la SCJN: el modelo incompleto de justicia constitucional en México", *Juez. Cuadernos de Investigación del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Instituto de la Judicatura Federal, 2(4), primavera, 2004, pp. 77-114.
- SILVA, Jorge Alberto, "El impacto de los convenios internacionales sobre la legislación interna mexicana relativa a la adopción internacional de menores", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2(4), enero-abril, 2003, pp. 151-195.
- "Síntesis jurisprudenciales", *Judicium et Vita. Jurisprudencia Nacional de América Latina en Derechos Humanos*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Comisión de la Unión Europea, (5), diciembre, 1997, pp. 21-190.
- "La situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(32), abril-junio, 2003, pp. 22-26.
- SOBERANIS GONZÁLEZ, José del Carmen, "Campeche: el derecho a informar y ser informado", *Gaceta de Política Educativa*. México, Secretaría de Educación Pública, 2(3), julio-agosto, 2006, pp. 33-35.
- "Solicita la CDHDF medidas precautorias por manifestaciones en la ciudad de México", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 16-17.
- SOTO ACOSTA, Federico Carlos, "La impunidad disminuida como origen del Sistema de Justicia para Menores Delincuentes", *El Ombudsman. Revista Especializada en Derechos Humanos*. Aguascalientes, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, (1), agosto, 2006, pp. 119-174.
- SOTOMAYOR SÁNCHEZ, César, "Los derechos de las niñas y los niños en México", *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla*. Puebla, Escuela Libre de Derecho de Puebla, 2(3), julio-diciembre, 2000, pp. 161-166.

- STERN, Claudio, "Vulnerabilidad social y embarazo adolescente en México", *Papeles de Población*. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, 10(39), enero-marzo, 2004, pp. 129-158.
- STOEBENAU, Kirsten and Thomas W. Valente, "Using Network Analysis to Understand Community-Based Programs: A Case Study from Highland Madagascar", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 29 (4), diciembre, 2003, pp. 167-173.
- STONE, Lesley and Lawrence O. Gostin, "Using Human Rights to Combat the HIV/AIDS Pandemic", *Human Rights*. Washington, American Bar Association, 31(4), otoño, 2004, pp. 2-3, 22.
- "Supervisa el Comisionado del INM los programas de atención a migrantes en el corredor Sonora-Arizona", *INM*. México, Instituto Nacional de Migración, 3(7), agosto, 2005, pp. 9-10.
- "Supervisa López Buitrón y López Sánchez la efectividad de las medidas tomadas ante la problemática migratoria", *INM*. México, Instituto Nacional de Migración, (8), septiembre-octubre, 2005, pp. 10-14.
- TANUS HERRERA, Mario, "Sufragio y pérdida de la ciudadanía", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (62), junio, 2004, pp. 34-39.
- TORRES ESPINOSA, Eduardo, "Integración europea y globalización. Una perspectiva institucional", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), 2005, pp. 499-519.
- "Traslado de internas del Centro de Readaptación Femenil. Recomendación 1/2003", *Gaceta 6 de Diciembre*. Guadalajara, Jal., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 10(32), abril-junio, 2003, pp. 4-14.
- TRONCOSO CALDERÓN, Elías, "Riesgo ambiental, sanción discrecional". *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, 8(98), agosto, 2006, pp. 39-40.
- TUOANE, Maletela, Nyovani Janet Madise and Ian Diamond, "Provision of Family Planning Services in Lesotho", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 30(2), junio, 2004, pp. 77-86.
- VALENZUELA COTA, Briceida Irene, "Mejores oportunidades para la joven mexicana", *México Joven*. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mexicano de la Juventud, Programa Nacional de Juventud, (4), julio-agosto, 2006, pp. 6-7.
- VARGAS VIANCOS, Juan Enrique, "Eficiencia en la justicia", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (5), enero-junio, 2005, pp. 211-265.
- VÁZQUEZ MILLÁN, José Daniel, "Facultad del Congreso de la Unión para interpretar las leyes y decretos", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (10), diciembre, 2004, pp. 76-82.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, "Algo más sobre suicidio asistido y eutanasia", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (4), marzo, 2001, pp. 7-13.
- \_\_\_\_\_, "Algunas tendencias de la filosofía del derecho contemporánea", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (6), abril-mayo, 2002, pp. 74-81.
- VELÁZQUEZ BRETADO, Jorge Luis, "Juárez: la tenacidad de la educación", *Juárez hoy. Revista de los Festejos del Natalicio de don Benito Juárez*. Oaxaca, Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario del Natalicio de don Benito Juárez, (4), abril, 2006, pp. 5-8.
- VENTURA, Adrián, "El secreto periodístico es esencial a la libertad", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (4), julio-diciembre, 2004, pp. 157-172.
- "VIH-Sida en centros de reclusión de la ciudad de México", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (8), agosto, 2006, pp. 25-28.
- VILCHEZ CASTILLO, Carlos Manuel, "Sobre audiencia preparatoria del juicio oral y público", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, 10(34), julio, 2005, pp. 105-106.
- VILCHIS GUERRERO, José, "En la soledad de la prisión militar", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (138), octubre, 2004, pp. 11-13.
- VILLA BENÍTEZ, María Angélica, "Gestión estratégica y estándares. Aportaciones del PEC", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(1), invierno-primavera, 2005, pp. 34-37.
- VILLANUEVA, Ernesto, "Participación social y acceso a la información pública en América Latina", *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, (2), julio-diciembre, 2003, pp. 145-158.
- VILLASEÑOR DÍAZ, Fernando, "Intensifica el Estado la guerra contra el narcotráfico", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, 4(4, nueva época), 2005?, pp. 18-29.
- \_\_\_\_\_, "Extradición, el largo brazo de la justicia", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, 5(7, nueva época), 2006?, pp. 26-28.
- VILLEGAS PÉREZ, Rosa Lenny, "Satisfacción procesal de la convivencia familiar, como parte del interés superior del menor, en la justicia civil tabasqueña", *Revista Jurídica Locus Regit Actum*. Villahermosa, Tab., Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (55), enero-febrero, 2006, pp. 13-15.

VILICAÑA ESTRADA, Abel, "El Sistema Nacional de Educación Judicial", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (3), enero-junio, 2004, pp. 131-137.

VIVEROS ÁLVAREZ, Rubén y J. Jorge Mondragón Reyes, "La educación indígena", *Educare. Revista para los Maestros de México*. México, Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica, 1(3), diciembre, 2005, pp. 22-24.

WAHAB, Johaira C., "Juvenile Delinquents: Committing Them to Restore", *Agenda Human Rights*. Philippines, Institute of Human Rights of the UP Law Center, 10(4), julio-agosto, 2005, pp. 6-11.

WEISSBRODT, David and Clay Collins, "The Human Rights of the Stateless Persons", *Human Rights Quarterly*. Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 28(1), febrero, 2006, pp. 245-276.

"Women with HIV Face Crucial Breastfeeding Decisions", *Population Reports. Information and Knowledge for Optimal Health*. Baltimore, Center for Communication Programs. The Johns Hopkins Bloomberg, (14 (Serie: L), marzo, 2006, pp. 17-22.

ZAMORA PIERCE, Jesús, "El Senado y el Estatuto de la Corte Penal Internacional", *Pandecta. Revista de los Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*. México, Escuela Libre de Derecho, (4), marzo, 2001, pp. 24-27.

ZAPATA ZUBIAGA, Pablo, "El futuro del Sistema Judicial en México", *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*. México, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (1), enero-junio, 2003, pp. 49-57.

ZEBADÚA, Emilio y Erubiel Tirado, "La gobernabilidad de la frontera sur", *Foreign Affairs en Español*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 5(4), octubre-diciembre, 2005, pp. 83-89.

ZETINA GOVEA, Ernesto, "Adopción en el Sistema Penal Mexicano del juicio oral", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (46), julio-agosto, 2004, pp. 14-16.

## ■ DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución de la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (14), 18 de agosto, 2006, pp. 57-66, 1a. secc.

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la ejecución de la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional

de los Estados Unidos Mexicanos, (13), 17 de agosto, 2006, pp. 35-43, 1a. secc.

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (11), 15 de agosto, 2006, pp. 1-7, 2a. secc.

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución de la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (14), 18 de agosto, 2006, pp. 66-74, 1a. secc.

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, equidad y desarrollo en Salud", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (1), 2 de octubre, 2006, pp. 15-23, 1a. secc.

"Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Inmutables del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (6), 8 de septiembre, 2006, pp. 33, 2a. secc.

"Acuerdo modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat vertiente general del ramo administrativo 20 desarrollo social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el estado de Nayarit y los ayuntamientos de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 7 de septiembre, 2006, pp. 2-4, 1a. secc.

"Acuerdo modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat vertiente fronteriza del ramo administrativo 20 desarrollo social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nuevo León y los ayuntamientos de Sabinas Hidalgo y Anáhuac de dicha entidad federativa", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 7 de septiembre, 2006, pp. 5-7, 1a. secc.

"Acuerdo por el cual se publica la convocatoria a organizaciones de la sociedad civil financiadoras o de segundo piso del Distrito Federal, interesadas en administrar y coordinar el Programa de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle 'de la calle a la vida en el Distrito Federal' ejercicio 2006", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (21), 29 de septiembre, 2006, pp. 88-89, 1a. secc.

"Acuerdo por el que se dan a conocer el Manual de Captura de Información y el Manual de Intercambio de Información", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 21 de septiembre, 2006, pp. 2-48, 1a. secc.

"Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional a la Juventud 2005", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (4), 6 de septiembre, 2006, pp. 1-2, 2a. secc.

"Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (11), 15 de septiembre, 2006, pp. 2-4, 1a. secc.

"Acuerdo por el que se publica el modelo de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2006, que celebrarán el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y las organizaciones de la sociedad civil (OSC), en el marco del Programa Nacional de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (21), 29 de septiembre, 2006, pp. 90-96, 1a. secc.

"Anexo de ejecución 2006 del Convenio de coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 21 de septiembre, 2006, pp. 92-96, 1a. secc.

"Anexo de ejecución 2006 del Convenio de coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 21 de septiembre, 2006, pp. 96-99, 1a. secc.

"Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León (Parque Alameda)", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 14 de septiembre, 2006, pp. 5-9, 1a. secc.

"Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León (Parque Tucán)", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 14 de septiembre, 2006, pp. 10-14, 1a. secc.

"Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exte-

riores y el Ayuntamiento de Colima, Col.", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (21), 29 de agosto, 2006, pp. 1-6, 2a. secc.

"Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Cozumel, Q. Roo", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (21), 29 de agosto, 2006, pp. 6-10, 2a. secc.

"Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 26 de septiembre, 2006, pp. 2-6, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para el desarrollo social y humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Hidalgo", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 24 de agosto, 2006, pp. 3-9, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para el desarrollo social y humano que celebran el Ejecutivo Federal y el estado de Nayarit", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (19), 25 de agosto, 2006, pp. 3-8, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para el desarrollo social y humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (19), 25 de agosto, 2006, pp. 9-14, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Distrito Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 14 de septiembre, 2006, pp. 66-70, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California Sur", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (11), 15 de septiembre, 2006, pp. 76-79, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Coahuila", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (11), 15 de septiembre, 2006, pp. 80-83, 1a. secc.

"Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión So-

- cial y el Estado de Colima”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (11), 15 de septiembre, 2006, pp. 84-87, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 18 de septiembre, 2006, pp. 8-11, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Hidalgo”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 18 de septiembre, 2006, pp. 11-15, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 18 de septiembre, 2006, pp. 15-19, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sinaloa”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 21 de septiembre, 2006, pp. 83-87, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 21 de septiembre, 2006, pp. 87-91.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Sonora”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (16), 22 de septiembre, 2006, pp. 83-86, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (1), 2 de octubre, 2006, pp. 24-27, 1a. secc.
- “Convenio de coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para coordinar los métodos de identificación y registro, así como el intercambio de información poblacional entre las partes en estricto apego al marco jurídico aplicable y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones a fin de aprovechar los avances tecnológicos disponibles para cada una de ellas”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (20), 28 de agosto, 2006, pp. 2-5, 1a. secc.
- “Decreto por el que se abroga el Reglamento de la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de nombramientos y ratificaciones de magistrados, así como sus reformas”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (3), 5 de septiembre, 2006, p. 2, 1a. secc.
- “Decreto por el que se adiciona el inciso g) a la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 14 de septiembre, 2006, p. 2, 1a. secc.
- “Decreto por el que se reforma el artículo 165 de la Ley del Seguro Social”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (9), 11 de agosto, 2006, p. 54.
- “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley de Entidades Paraestatales, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (15), 21 de agosto, 2006, pp. 2-6, 1a. secc.
- “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (13), 19 de septiembre, 2006, pp. 77-78, 1a. secc.
- “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (9), 13 de septiembre, 2006, p. 2, 1a. secc.
- “Decreto promulgatorio de las enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (4), 6 de septiembre, 2006, pp. 4-5, 1a. secc.
- “Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (9), 11 de agosto, 2006, pp. 56-70.
- “Estatuto orgánico de la Comisión Nacional Forestal”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 7 de agosto, 2006, pp. 3-20, 1a. secc.

"Estatuto orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (14), 20 de septiembre, 2006, pp. 86-107, 1a. secc.

"Estatuto orgánico del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (1), 1 de septiembre, 2006, pp. 99-112, 3a. secc.

"Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública", *Derechos Humanos. Órgano Informativo*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (78), marzo-abril, 2006, pp. 60-67.

"Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal", *Dfensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, IV(7), julio, 2006, pp. 46-58.

"Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (5), 7 de septiembre, 2006, p. 56, 1a. secc.

"Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (10), 14 de agosto, 2006, pp. 12-34, 1a. secc.

"Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 26 de septiembre, 2006, pp. 93-106, 1a. secc.

"Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 18 de septiembre, 2006, pp. 23-71, 1a. secc.

"Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (12), 18 de septiembre, 2006, pp. 1-80, 2a. secc.

"Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la Salud del Niño, publicado el 9 de febrero de 2001", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, (18), 26 de septiembre, 2006, pp. 75-76, 1a. secc.

## ■ DISCOS COMPACTOS

*A New Chapter for Human Rights*. [Ginebra], Friedrich Ebert Stiftung, International Service for Human Rights, [2004]. 1 CD-ROM.  
CD / ISHR / 1 / 22475

FISHER, David, *Guide to International Human Rights Mechanisms for Internally Displaced Persons and their Advocates*. [Washington], Universität Bern, The

Brookings Institution, University of Bern Project on Internal Displacement, 2006. 1 CD-ROM.  
CD / UB / 1 / 22486

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 1990 a 2005. Recomendaciones Generales*. [México], Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [2005?]. 1 CD-ROM.  
CD / CNDH / 12 / 22552-54

MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Tesoro de género: lenguaje con equidad*. [México], Instituto Nacional de las Mujeres, [2006]. 1 CD-ROM.  
C / CD / INMUJERES / 2 / 22496

MÉXICO. SENADO DE LA REPÚBLICA, LIX LEGISLATURA, *Tratados celebrados por México 1823-2005*. 6a. ed. México, Senado de la República, LIX Legislatura, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006. 2 CD-ROM (estuche).  
CD / SR / 3 / 22521-22

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Legislación laboral y de seguridad social y su interpretación por el Poder Judicial* de la Federación. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, 2006. 1 CD-ROM.  
CD / SCJN / 86 / 22507-08

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, "Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, (tomo XIX-tomo XX), enero-septiembre, 2004. 1 CD-ROM.

\_\_\_\_\_, "Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, (tomo XXI), enero, 2005. 1 CD-ROM.

\_\_\_\_\_, "Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y su índice anual", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, (tomo XXI-tomo XXII), enero-diciembre, 2005. 1 CD-ROM.

\_\_\_\_\_, "Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y su índice anual 2004", *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, (tomo XIX-tomo XX), enero-diciembre, 2004. 1 CD-ROM.

## ■ OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

CAMPAÑA NACIONAL HAGAMOS UN HECHO NUESTROS DERECHOS, *Cartilla por los derechos sexuales de las y los jóvenes*. [s. l.], Universidad Autónoma de Sinaloa, Red Nacional Católica de Jóvenes por el Derechos a Decidir, [s. a.]. Cartilla.  
AV / 2758 / 22593-94

- COORDINADORA MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA MUJER, INFANCIA Y FAMILIA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, *Casa Refugio "Hoy por Ti.. Mujer"*. [s. l.], Coordinadora Multisectorial por los Derechos de la Mujer, Infancia y Familia de San Juan de Lurigancho, [s. a.]. Trípticos.  
AV / 2755 / 22580
- Creciendo en América del Norte: el bienestar de la infancia en Canadá, Estados Unidos y México*. [Baltimore, Canadian Council on Social Development, Fundación Annie E. Casey, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2006], 50 pp. Fot. Gráf. Cuad.  
AV / 2738 / 22503
- ELIZONDO GASPERÍN, Macarita, *Las Naciones Unidas contra la corrupción. Hacia una cultura de rechazo a la corrupción en materia electoral (el caso México)*. [Aguascalientes], Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 2006, 36 pp. (Monografías, 9)  
AV / 2753 / 22546
- FUNDACIÓN ANNIE E. CASEY, *La infancia cuenta. Una mirada general a la infancia en México a lo largo de su frontera norte*. [s. l., Fundación Annie E. Casey, s. a.], 12 pp. Cuad.  
AV / 2737 / 22502
- GUANAJUATO (ESTADO). PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, *Compendio de Derechos Humanos*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, s. a.], 46 pp.  
AV / 2749 / 22537
- \_\_\_\_\_, *Conoce tus derechos y obligaciones*. [s. l., Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Comisión Estatal de Apoyo Integral a los Migrantes y sus Familias, Procuraduría de los Derechos Humanos, s. a.]. Tríptico. (Cartilla del Migrante, 3)  
AV / 2741 / 22529
- \_\_\_\_\_, *Derechos Humanos de la mujer*. [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2006]. Tríptico.  
AV / 2746 / 22534
- \_\_\_\_\_, *Derechos Humanos y protección al ambiente*. [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, s. a.]. Tríptico.  
AV / 2747 / 22535
- \_\_\_\_\_, *La seguridad pública como garantía de Derechos Humanos*. [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2005], s. pp. Fot.  
AV / 2752 / 22540
- \_\_\_\_\_, *Los Derechos Humanos de los adultos mayores, en la sociedad y en la familia*. [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2005], s. pp.  
AV / 2751 / 22539
- \_\_\_\_\_, *Los Derechos Humanos en la escuela pública. Guía para el maestro*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, SNTE. Sección XIII, [2003], s. pp.  
AV / 2744 / 22532
- \_\_\_\_\_, *Por la tolerancia y la no discriminación*. [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, s. a.], 45 pp.  
AV / 2750 / 22538
- \_\_\_\_\_, *¿Conozcamos nuestros derechos!* [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, s. a.], s. pp. Il.  
AV / 2743 / 22531
- LIBERTAD DE INFORMACIÓN-MÉXICO, A. C. (LIMAC), *Informe 2004-1er semestre 2006*. [s. l., s. e.], 2006, 12 pp. Gráf.  
AV / 2754 / 22550
- MÉXICO. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Juventud sin violencia. Derechos de las y los jóvenes*. [s. l., Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, s. a.], tríptico, Cartilla de derechos de las y los jóvenes y contra la violencia en el noviazgo.  
AV / 2762 / 22602
- \_\_\_\_\_, *Por la dignidad de los pueblos indígenas*. [México], Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, [s. a.]. Tríptico.  
AV / 2759 / 22595
- \_\_\_\_\_, *Violencia familiar*. [México], Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, 8 pp. Fot. (Por Tus Derechos, 1)  
AV / 2757 / 22582-83
- MÉXICO. CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, *Discriminación a indígenas*. [México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, s. a.]. Tríptico  
AV / 2760 / 22598
- \_\_\_\_\_, *¡Denuncia la discriminación!* [México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, s. a.]. Tríptico.  
AV / 2761 / 22599
- MONTES DEL VALLE, María Isabel y Esther Ruiz Cobo, *Violencia intrafamiliar*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, [2005]. Tríptico.  
AV / 2742 / 22530
- OLIVARES DÍAZ DURÁN, Ma. de Jesús, Esther Ruiz Cobo y María Isabel Montes del Valle, *Por los derechos de las personas adultas mayores*. [s. l.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, [2005]. Tríptico.  
AV / 2745 / 22533
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), *Estrategia en materia de Derechos Humanos*. [Paris], UNESCO, [s. a.], 15 pp. Il.  
AV / 2737 / 22484
- PEREYRA NOBARA, Texar Alfonso, María Isabel Montes del Valle y Esther Ruiz Cobo, *Todo lo que siempre quisiste saber sobre el sida pero temías preguntar*. [s. l., Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2005]. Tríptico.  
AV / 2748 / 22536

QUEBEC, CANADÁ. LE PROTECTEUR DU CITOYEN, *A Legitimate, Credible Complaints Office. Complaints Processing in Governmental Organizations*. Québec, Le Protecteur du Citoyen, Québec Ombudsman, Assemblée Nationale, [2001?], 37 pp.  
AV / 2736 / 22481

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, *La institución del Ombudsman. Orígenes y su labor en la promoción y defensa de los Derechos Humanos*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos, [2006], 44 pp.  
AV / 2739 / 22509-10

RED NACIONAL DE REFUGIOS, *¿Qué es la Red Nacional de Refugios?* [s. l., Red Nacional de Refugios, s. a.], s. pp.  
AV / 2756 / 22581

TORONTO (CANADÁ). OMBUDSMAN OF ONTARIO, *Ombudsman Report. Investigation into Complaint of the Family Responsibility Office's Ineffective enforcement Using a Writ of Seizure and Sale: It's All in the Name*. [s. l.], Ombudsman of Ontario, 2006, 24 pp.  
AV / 2740 / 22524

---

**Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Av. Río Magdalena núm. 108,  
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,  
C. P. 01090, México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,  
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Juliana González Valenzuela

Patricia Kurczyn Villalobos

Joaquín López-Dóriga

Loretta Ortiz Ahlf

Ricardo Pozas Horcasitas

Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Maurício Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

Director General del Centro Nacional  
de Derechos Humanos

Víctor M. Martínez Bullé Goyri